BE RWANDA WISE · HACER NEGOCIOS EN RUANDA

La guía para inversores extranjeros y ruandeses

Capítulo 9 de 11

Arbitraje y litigios

Los litigios mercantiles en Ruanda se resuelven ante un tribunal mercantil especializado y el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) de Kigali, mediante arbitraje conforme a la Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, con mayor frecuencia ante el Kigali International Arbitration Centre (KIAC), o bien por medio de la mediación intrajudicial, que el poder judicial promueve activamente. Los laudos extranjeros son ejecutables en virtud de la Convención de Nueva York, las sentencias extranjeras requieren exequátur y los inversores amparados por un tratado pueden acudir al arbitraje internacional contra el Estado. Este capítulo expone los foros, los procedimientos, los plazos, los costes y las vías de ejecución tal como se encuentran a 10 de octubre de 2026.

Revisado el 19 de noviembre de 2026. Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional.
Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico. Los tipos, umbrales y procedimientos cambian: antes de actuar, confirme cualquier punto importante con la autoridad competente o con un abogado inscrito en la Rwanda Bar Association. La edición en español está traducida de la edición en inglés; solo el texto publicado en el Diario Oficial es auténtico.
Para leer en línea, con las actualizaciones, los enlaces y Rwandabot: https://bewiseapps.com/hacer-negocios-en-ruanda/arbitraje-y-litigios/
© Be Wise Apps

Índice

9	Presentación del capítulo
9.1	El sistema judicial y la elección de foro
9.2	El litigio mercantil paso a paso
9.3	La ley de arbitraje y el KIAC
9.4	Arbitraje extranjero y ejecución de laudos
9.5	Mediación, conciliación y Abunzi
9.6	Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras
9.7	Controversias entre inversores y Estados y tratados
9.8	Litigios regulatorios, tributarios y de Derecho público

Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico. Los tipos, umbrales y procedimientos cambian: antes de actuar, confirme cualquier punto importante con la autoridad competente o con un abogado inscrito en la Rwanda Bar Association. La edición en español está traducida de la edición en inglés; solo el texto publicado en el Diario Oficial es auténtico.

CAPÍTULO 9 DE 11

Arbitraje y litigios

Revisado el 19 de noviembre de 2026 · Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional · Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico · Cómo lo verificamos · Abrir en la aplicación

DE UN VISTAZO

Normativa aplicable

- Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, por la que se determina la competencia de los tribunales, modificada por la Ley n.º 041/2024, de 19/04/2024
- Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, modificada por la Ley n.º 025/2021, de 12/05/2021, y la Ley n.º 007/2023, de 22/01/2024
- Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil
- Ley n.º 51/2010, de 10/01/2010, por la que se crea el Kigali International Arbitration Centre, y Orden Ministerial n.º 16/012, de 15/05/2012, por la que se establece el reglamento de arbitraje del KIAC
- Instrucciones n.º 001/2019, de 05/12/2019, del Presidente del Tribunal Supremo, que regulan la mediación intrajudicial en los asuntos civiles, mercantiles, laborales y administrativos
- Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958): Ruanda se adhirió el 31 de octubre de 2008; en vigor desde el 29 de enero de 2009
- Ley n.º 006/2021, de 05/02/2021, de promoción y facilitación de la inversión (artículo 13, controversias entre inversor y Estado)

Con quién tratará

- El poder judicial: el Tribunal Supremo, el Tribunal de Apelación, el High Court (Tribunal Superior), el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) y el tribunal mercantil (ambos con sede en Kigali y competencia en todo el país), 12 Intermediate Courts (tribunales intermedios) y 41 Primary Courts (tribunales de primera instancia), con presentación electrónica a través del Integrated Electronic Case Management System (IECMS)
- Ministry of Justice (MINIJUST): tasas judiciales y aranceles de los agentes judiciales de ejecución, el sistema de ejecución y las subastas electrónicas, y la Política Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos y su Plan Estratégico 2025-2030
- Kigali International Arbitration Centre (KIAC): administra arbitrajes conforme al Reglamento del KIAC de 2012 y puede recurrir a la mediación, la conciliación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos con arreglo a los artículos 4 y 17 de la Ley n.º 51/2010; es la única institución que los funcionarios públicos pueden designar en una cláusula de arbitraje internacional según el artículo 14 de las Instrucciones n.º 612/08.11
- Comités de mediación Abunzi en el nivel de célula y de sector: mediación obligatoria, en primer escalón, de pequeños litigios civiles entre particulares, de la que quedan excluidas las sociedades
- Rwanda Development Board (RDB): facilita la solución amistosa de las controversias entre inversores registrados y órganos del Estado (artículo 16 del Código de Inversiones)

- Agentes judiciales de ejecución profesionales y no profesionales, la Rwanda Bar Association y órganos de recurso regulatorio, como el Commissioner General de la Rwanda Revenue Authority (RRA) y el Independent Review Panel en materia de contratación pública

Cifras clave

Demandas mercantiles ante los Primary Courts	**Hasta 5 000 000 RWF; procedimiento de menor cuantía disponible, sin recurso de apelación**
Plazo legal para resolver un asunto	**Seis meses desde la remisión al tribunal**
Depósito de la tasa de presentación	**20 000 RWF (tribunal mercantil); 40 000 RWF (Commercial High Court); 50 000 RWF (Tribunal de Apelación)**
Plazo ordinario de apelación	**Un mes desde el conocimiento de la sentencia**
Impugnación de un laudo dictado en Ruanda	**30 días, ante el Commercial High Court, sin recurso**
Tasa de registro del KIAC (Reglamento de 2012)	**250 USD; gastos administrativos limitados a 23 000 USD**
Entrada en vigor de la Convención de Nueva York para Ruanda	**29 de enero de 2009, sin reservas**
Arancel del agente judicial de ejecución en el cobro forzoso	**5 % de la deuda, con un mínimo de 300 000 RWF y un máximo de 15 000 000 RWF**

Qué cambió en 2024–2026

- La Ley n.º 007/2023, de 22/01/2024, publicada el 8 de marzo de 2024, reformó la tasación y los anuncios de subasta en la ejecución de sentencias y derogó las sanciones previstas en el artículo 184 de la Ley n.º 22/2018 por el pago tardío de sentencias por parte de los organismos públicos.
- Las Instrucciones n.º 002/2024, de 31/10/2024, del Presidente del Tribunal Supremo permiten las vistas virtuales en todos los tribunales y en todas las materias; el presidente del tribunal resuelve la solicitud en un plazo de 48 horas.
- En abril de 2025 se actualizó el módulo de subastas electrónicas del IECMS y se formó en su uso a los agentes judiciales de ejecución no profesionales, y se informó de que el KIAC había puesto en marcha un sistema de gestión de asuntos en línea.
- La Ley n.º 011/2026, de 26/02/2026, relativa a la competencia y la protección del consumidor, en vigor desde el 4 de marzo de 2026, creó un Independent Appeal Committee para las decisiones en materia de competencia.
- Las Instrucciones Ministeriales n.º 001/INSTR/MOJ/AG/26, de 07/05/2026, canalizan el producto de la ejecución a través de una cuenta específica en el Bank of Kigali: el agente judicial de ejecución solicita el desembolso en un plazo de cinco días desde el pago, un equipo del Ministry of Justice verifica la solicitud y el banco paga en un plazo de 48 horas desde la instrucción que recibe del presidente de la asociación de

agentes judiciales de ejecución profesionales.

- Una demanda ante el CIADI (ICSID) contra Ruanda relativa a una refinería de oro, Goetz and Aldabra v Rwanda (ARB/24/48), registrada el 1 de noviembre de 2024, quedó suspendida a petición de Ruanda hasta el 26 de mayo de 2026.

A quién se aplica este capítulo. Los tribunales, la ley procesal y la ley de arbitraje se aplican a las partes extranjeras y ruandesas en las mismas condiciones, y el artículo 14 de la Ley n.º 30/2018 permite a los tribunales ruandeses conocer de demandas contra extranjeros que hayan aceptado ser demandados en Ruanda, cuyo contrato se haya celebrado o ejecutado en Ruanda, cuyos bienes estén embargados en Ruanda o que sean codemandados junto con un residente en Ruanda. Las diferencias son de orden práctico. Los escritos dirigidos a los tribunales ruandeses deben redactarse en kinyarwanda, lo que afecta sobre todo a las partes extranjeras; los abogados extranjeros solo pueden ejercer en régimen de reciprocidad, con autorización del presidente del Colegio de Abogados o según lo previsto en un acuerdo de integración regional; un demandado domiciliado en el extranjero dispone de un plazo de citación de dos meses en lugar de ocho días hábiles; y un inversor extranjero puede ser titular de derechos convencionales a un arbitraje internacional de los que carece un inversor ruandés. Los nacionales y las sociedades de los Estados de la Comunidad de África Oriental (EAC) y del COMESA también pueden acudir al Tribunal de Justicia de África Oriental y al Tribunal de Justicia del COMESA en los casos que permiten sus tratados.

Dónde se resuelven los litigios mercantiles

Ruanda cuenta con un sistema judicial unificado con tribunales mercantiles especializados. Conforme a la Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, por la que se determina la competencia de los tribunales, las demandas mercantiles de hasta 5 000 000 RWF corresponden a los 41 **Primary Courts** (tribunales de primera instancia), y todos los demás asuntos mercantiles, financieros y fiscales, desde los litigios contractuales y bancarios hasta la insolvencia, la propiedad intelectual, la competencia, las licitaciones públicas y los impuestos, corresponden en primera instancia al **tribunal mercantil**, con apelación ante el **Commercial High Court** (Tribunal Superior de lo Mercantil). Ambos tienen su sede en Kigali y competencia en todo el país. Por encima de ellos se sitúan el Tribunal de Apelación, que conoce de segundas apelaciones solo por motivos tasados, y el Tribunal Supremo, que revisa las sentencias firmes viciadas de injusticia. Los tribunales conocen de asuntos con partes extranjeras en los casos enumerados en el artículo 14, se han negado a dar efecto a una cláusula de sumisión exclusiva a tribunales extranjeros cuando no se ha acreditado su conveniencia y remiten al arbitraje toda controversia cubierta por un convenio arbitral válido. La estructura, la elección entre tribunales y arbitraje y la regla lingüística se tratan en El sistema judicial y la elección de foro.

Cómo se tramita un asunto mercantil

La Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, modificada en 2021 y 2024, establece un procedimiento concebido para la rapidez: presentación electrónica a través del IECMS, una audiencia previa (pre-trial conference) obligatoria ante el secretario judicial en la que se ofrece a las partes la conciliación, un máximo de dos aplazamientos a instancia de parte, multas por tácticas dilatorias y la regla de que todo asunto debe resolverse en un plazo de seis meses desde su remisión al tribunal. El depósito de la tasa de presentación es de 20 000 RWF ante el tribunal mercantil. Las medidas provisionales urgentes se dictan en un plazo de 48 horas desde la vista en el procedimiento sumario, el acreedor puede inmovilizar los terrenos del deudor en el registro de la propiedad, y los tenedores de cheques, letras de cambio y créditos mercantiles impagados pueden hacer que un agente judicial de ejecución embargue bienes, con sujeción a confirmación judicial en un plazo de 48 horas. Las demandas de hasta 5 000 000 RWF pueden seguir un procedimiento de menor cuantía, sin audiencia previa y sin recurso. Los trámites, las tasas y los plazos, así como los efectos de la conciliación homologada por el tribunal, se tratan en El litigio mercantil paso a paso.

El arbitraje en Kigali y el KIAC

La Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil, sigue de cerca la Ley Modelo de la UNCITRAL, incluidas sus disposiciones de 2006 sobre medidas cautelares. El convenio arbitral debe constar por escrito, y basta un intercambio de correos electrónicos; a falta de pacto, el tribunal arbitral se compone de tres árbitros de cualquier nacionalidad; y, si las partes no acuerdan la sede, el arbitraje se desarrolla en Ruanda. Un laudo dictado en Ruanda solo puede anularse por los motivos de la Ley Modelo, con el motivo de orden público formulado como contradicción con la seguridad pública de Ruanda, mediante solicitud presentada ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) en un plazo de 30 días, cuya resolución no es recurrible. El Kigali International Arbitration Centre (KIAC), creado por la Ley n.º 51/2010, administra los asuntos conforme al Reglamento del KIAC de 2012, que prevé el examen previo de los proyectos de laudo, un árbitro de emergencia y la confidencialidad. Los funcionarios públicos no pueden pactar un arbitraje ad hoc ni ninguna cláusula de arbitraje internacional distinta de la que remita al KIAC. La ley, el Reglamento, los costes y la jurisprudencia se tratan en La ley de arbitraje y el KIAC.

Laudos y sentencias extranjeros

Ruanda se adhirió a la Convención de Nueva York el 31 de octubre de 2008, con entrada en vigor el 29 de enero de 2009, y la Ley n.º 005/2008 reconoce los laudos con independencia del país en que se hayan dictado, previa presentación del laudo y del convenio arbitral, y solo deniega su reconocimiento por los motivos de la Convención. El laudo es un título ejecutivo conforme a la Ley n.º 22/2018 y, una vez provisto de la fórmula ejecutoria, lo ejecuta un agente judicial de ejecución como si fuera una sentencia. La elección entre una sede en Kigali y una sede extranjera, el procedimiento de reconocimiento y las cuestiones abiertas se tratan en Arbitraje extranjero y ejecución de laudos. Una sentencia judicial extranjera, en cambio, requiere el exequátur del Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), en asuntos mercantiles, o del High Court (Tribunal Superior), en asuntos civiles, que comprueba el orden público, la firmeza conforme a la ley del país de origen, la autenticidad y el respeto de los derechos de defensa. La ejecución de sentencias y laudos comprende una fase voluntaria de 30

días, seguida del embargo, la tasación y la subasta electrónica, y desde mayo de 2026 el producto se abona a través de una cuenta específica; las sentencias contra organismos públicos deben pagarse en un plazo de seis meses. Todo ello se trata en Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras.

Mediación, conciliación y Abunzi

Los tribunales ruandeses resuelven una parte importante de los asuntos sin llegar a dictar sentencia. Las Instrucciones n.º 001/2019 del Presidente del Tribunal Supremo permiten la mediación en el momento de la presentación o en la audiencia previa, a cargo del secretario judicial, de un juez mediador o de un mediador privado acreditado, cuya mediación no puede exceder de un mes; el acuerdo transaccional se convierte en una resolución judicial provista de la fórmula ejecutoria. El acuerdo de conciliación alcanzado conforme a la Ley n.º 005/2008 es vinculante y ejecutable, y los acuerdos de mediación extrajudicial son títulos ejecutivos. Los comités de mediación Abunzi median en pequeños litigios civiles entre particulares, pero no pueden someterse a ellos los litigios en que intervengan sociedades con personalidad jurídica. Ruanda firmó la Convención de Singapur sobre la Mediación el 28 de enero de 2020, pero no la ha ratificado. Estas vías se tratan en Mediación, conciliación y Abunzi.

Controversias con el Estado y los reguladores

El artículo 13 de la Ley n.º 006/2021, de 05/02/2021, de promoción y facilitación de la inversión, somete las controversias entre un inversor registrado y un órgano del Estado a una solución amistosa, facilitada por el RDB, después al arbitraje o al procedimiento pactado por escrito y, en su defecto, al tribunal competente; no constituye un consentimiento permanente al arbitraje internacional. La protección convencional deriva de los tratados bilaterales de inversión vigentes de Ruanda, con Alemania, la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, los Estados Unidos, Corea, los Emiratos Árabes Unidos y Singapur, y del Convenio del CIADI (ICSID), del que Ruanda es parte desde el 14 de noviembre de 1979; Ruanda obtuvo un laudo favorable en el asunto Bay View Group en marzo de 2022. Todo ello se trata en Controversias entre inversores y Estados y tratados. La mayoría de las controversias con el Estado son de carácter regulatorio: las liquidaciones tributarias se impugnan primero ante el Commissioner General de la RRA, las decisiones de contratación pública ante la entidad contratante y el Independent Review Panel en un plazo de siete días, las decisiones en materia de competencia ante el nuevo Independent Appeal Committee y las demás decisiones administrativas ante la autoridad superior antes de acudir a los tribunales. Estas vías se tratan en Litigios regulatorios, tributarios y de Derecho público.

Cómo utilizar este capítulo

Lea el capítulo en el orden en que se desarrolla una controversia. Al redactar un contrato, empiece por El sistema judicial y la elección de foro y La ley de arbitraje y el KIAC para elegir entre el tribunal mercantil, el KIAC y una sede extranjera, y consulte Arbitraje extranjero y ejecución de laudos si los bienes de la contraparte se encuentran en Ruanda. Cuando surja una controversia, Mediación, conciliación y Abunzi explica las vías de solución que los tribunales instarán a las partes a seguir; El litigio mercantil paso a paso, el calendario procesal y las medidas provisionales; y Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras, el cobro de lo obtenido. Las controversias con el Gobierno o con un

regulador se tratan en Controversias entre inversores y Estados y tratados y Litigios regulatorios, tributarios y de Derecho público. La redacción de contratos en general se trata en Contratos mercantiles en Ruanda.

Cada sección termina con las preguntas frecuentes de Be Rwanda Wise sobre la materia, las fuentes oficiales y una pregunta que puede plantear a Rwandabot, el asistente de información jurídica basado en IA, sobre su propio caso. La guía expone el Derecho vigente a 10 de octubre de 2026. Varios aspectos están en evolución: se ha informado de que se espera una revisión de la Ley n.º 005/2008 y del Reglamento del KIAC de 2012 antes de 2027, el Plan Estratégico 2025-2030 del Ministry of Justice incluye una ley de resolución alternativa de conflictos, en 2024/25 se examinaron proyectos de ley para ratificar la Convención de Singapur y para modificar la ley de competencia de los tribunales, y no ha sido posible contrastar las tablas de honorarios vigentes del KIAC con su sitio web. Vuelva a comprobar la situación antes de basarse en ella en 2027 y solicite asesoramiento a un abogado ruandés sobre cualquier controversia concreta.

FUENTES OFICIALES

- RwandaLII (Official Gazette (Diario Oficial) n.º especial, de 02/06/2018): Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, por la que se determina la competencia de los tribunales — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/30/eng@2018-06-02/source.pdf
- RwandaLII (Official Gazette (Diario Oficial) n.º especial, de 29/04/2018): Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/22/eng@2018-04-29/source.pdf
- Ministry of Justice: Official Gazette (Diario Oficial) n.º especial bis, de 19/04/2024 (Ley n.º 041/2024, por la que se modifica la Ley n.º 30/2018) — https://www.minijust.gov.rw/index.php?eID=dumpFile&t=f&f=96771&token=e8402d8c7aa9ed9bf75cb7c0cd8bfb643a8aa70e
- Judiciary of Rwanda: estructura de los tribunales — https://www.judiciary.gov.rw/courts-structure
- RwandaLII: Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2008/5/eng@2008-03-06
- Rwanda Law Portal (amategeko.gov.rw): Rwanda Law Reports e Instrucciones n.º 002/2024 sobre las vistas virtuales — https://www.amategeko.gov.rw
- Judiciary of Rwanda: celebración de vistas y presentación electrónica — https://www.judiciary.gov.rw/hearing-cases
- Judiciary of Rwanda: alternativas al juicio — https://www.judiciary.gov.rw/alternatives-to-trial
- Ministry of Justice: formación de los agentes judiciales de ejecución en el IECMS para la ejecución de títulos ejecutivos (abril de 2025) — https://www.minijust.gov.rw/news-detail/60-non-professional-bailiffs-trained-on-iecms-to-enhance-execution-of-enforcement-orders
- RwandaLII: Ley n.º 51/2010, de 10/01/2010, por la que se crea el Kigali International Arbitration Centre — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2010/51/eng@2011-02-28
- RwandaLII (Official Gazette (Diario Oficial) n.º 22 bis, de 28/05/2012): Orden Ministerial n.º 16/012, de 15/05/2012, por la que se establece el reglamento de arbitraje del KIAC — https://rwandalii.org/akn/rw/act/mo/2012/16/eng@2012-05-28
- Kigali International Arbitration Centre: reglamento, tarifas y cláusula modelo — https://www.kiac.org.rw
- CNUDMI (UNCITRAL): situación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) — https://uncitral.un.org/en/texts/arbitration/conventions/foreign_arbitral_awards/status2
- Ministry of Justice: Política Nacional de ADR y ADR Strategic Plan 2025-2030 — https://www.minijust.gov.rw
- CNUDMI (UNCITRAL): situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Singapur, 2019) — https://uncitral.un.org/en/texts/mediation/conventions/international_settlement_agreements/status
- Kigali International Arbitration Centre (KIAC) — https://kiac.org.rw
- Integrated Electronic Case Management System (IECMS) — https://iecms.gov.rw
- Official Gazette (Diario Oficial) n.º 04 bis, de 08/02/2021: Ley n.º 006/2021, de 05/02/2021, de promoción y facilitación de la inversión (copia alojada por la Capital Market Authority) — https://cma.rw/fileadmin/user_upload/Investment-code-2021.pdf
- UNCTAD Investment Policy Hub: acuerdos internacionales de inversión de Ruanda — https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/countries/176/rwanda
- CIADI (ICSID): Goetz and Aldabra v Rwanda (ARB/24/48), datos del asunto e historial procesal — https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/24/48
- CIADI (ICSID): Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados — https://icsid.worldbank.org/sites/default/files/ICSID%20Convention%20English.pdf
- Tribunal de Justicia de África Oriental: competencia conforme al Tratado de la EAC — https://www.eacj.org/?page_id=33
- amategeko.gov.rw: Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014, sobre los contratos del Gobierno — https://amategeko.gov.rw

- Rwanda Revenue Authority: Ley n.º 020/2023, de 31/03/2023, de procedimientos tributarios — https://www.rra.gov.rw/fileadmin/user_upload/NEW_TAX_PROCEDURES_LAW_2023.pdf
- RICA: Official Gazette (Diario Oficial) n.º Special, de 04/03/2026, Ley n.º 011/2026, de 26/02/2026, de Competencia y Protección del Consumidor — https://rica.gov.rw/default-7e8652fad5/laws
- Kigali International Financial Centre: marco jurídico en Ruanda — https://kifc.rw/legal-framework-in-rwanda/
- Rwanda Utilities Regulatory Authority (RURA) — https://www.rura.rw

El sistema judicial y la elección de foro: la Ley n.º 30/2018 sobre la competencia de los tribunales, el límite de 5 millones de RWF de los Primary Courts (tribunales de primera instancia) en materia mercantil, el tribunal mercantil y el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) de Kigali, los recursos y la revisión por injusticia, las demandas contra partes extranjeras, las cláusulas de sumisión a tribunales extranjeros, la regla del kinyarwanda y la elección entre tribunales y arbitraje

Revisado el 19 de noviembre de 2026 · Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional · Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico · Cómo lo verificamos · Abrir en la aplicación

LO ESENCIAL

- Conforme a la Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, por la que se determina la competencia de los tribunales, las demandas mercantiles de hasta 5 000 000 RWF corresponden a los Primary Courts (tribunales de primera instancia), según el artículo 27; todos los demás asuntos mercantiles, financieros y fiscales, al tribunal mercantil (artículo 81); y las apelaciones, al Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), según el artículo 82; ambos tribunales mercantiles tienen su sede en Kigali y competencia en todo el país (artículo 92).
- La sentencia dictada en primera instancia por el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) es apelable ante el Tribunal de Apelación, pero la segunda apelación solo es admisible por los motivos enumerados en el artículo 52, como la falta de competencia, la aplicación de una ley derogada o una indemnización de al menos 75 000 000 RWF, y solo con la aprobación del secretario judicial principal (Chief Registrar); las sentencias del Tribunal de Apelación no son apelables.
- Una sentencia firme puede revisarse por injusticia mediante solicitud motivada presentada en un plazo de 30 días desde la notificación ante el presidente del tribunal inmediatamente superior al de última instancia (el Presidente del Tribunal Supremo, para las sentencias del Tribunal de Apelación), por motivos de corrupción, desconocimiento manifiesto de la ley o de la prueba, o imposibilidad de ejecución, y el solicitante tiene derecho a una respuesta en un plazo de tres meses (artículos 53 a 58 de la Ley n.º 30/2018).
- Los tribunales ruandeses pueden conocer de demandas contra extranjeros que hayan aceptado ser juzgados en Ruanda, cuyo contrato se haya celebrado o ejecutado en Ruanda, cuyos bienes en Ruanda estén embargados o sujetos a medidas cautelares, o que sean codemandados junto con una persona domiciliada en Ruanda (artículo 14); en Great Lakes Cement v Damco Tanzania (12 de junio de 2015), el Tribunal Supremo se negó a dar efecto a una cláusula de sumisión exclusiva a los tribunales de Londres.
- Conforme al artículo 69 de la Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, la lengua del tribunal es el kinyarwanda y los escritos deben presentarse en kinyarwanda; las demandas se presentan por vía electrónica (artículo 20), y el tribunal debe remitir al arbitraje toda controversia cubierta por un convenio arbitral válido si así se solicita antes de los escritos sobre el fondo (artículo 10 de la Ley n.º 005/2008).

El marco jurídico y la estructura de los tribunales

La competencia de los tribunales ruandeses está determinada por la **Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, por la que se determina la competencia de los tribunales**, publicada en el Diario Oficial, número especial, de 02/06/2018. Se ha modificado una sola vez, mediante la Ley n.º 041/2024, de 19/04/2024, que solo cambió el artículo 47, relativo a la competencia del High Court (Tribunal Superior) en materia administrativa y de refugiados. El procedimiento en los asuntos civiles, mercantiles, laborales y administrativos se rige por la Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, modificada por la Ley n.º 025/2021, de 12/05/2021, y la Ley n.º 007/2023, de 22/01/2024 (El litigio mercantil paso a paso). Los textos del Diario Oficial son trilingües, en kinyarwanda, inglés y francés, y conviene comparar las versiones cuando el texto inglés no sea claro.

El poder judicial describe una pirámide de tribunales ordinarios. En la base se encuentran **41 Primary Courts** (tribunales de primera instancia); por encima, **12 Intermediate Courts** (tribunales intermedios), que también albergan salas especializadas en materia laboral, administrativa y de familia; después, el **High Court** (Tribunal Superior), con salas en Musanze, Nyanza, Rwamagana y Rusizi y una sala especializada; a continuación, el **Tribunal de Apelación** y, en la cúspide, el **Tribunal Supremo**. Junto a esta jerarquía se sitúan dos tribunales mercantiles especializados, el **tribunal mercantil** y el **Commercial High Court** (Tribunal Superior de lo Mercantil), así como los tribunales militares. Desde la creación del Tribunal de Apelación, el Tribunal Supremo no conoce de las apelaciones mercantiles ordinarias: su función en los asuntos empresariales consiste en revisar las sentencias firmes viciadas de injusticia.

Toda empresa que pueda litigar en Ruanda se encuentra primero con otras dos instituciones. El secretario judicial comprueba la admisibilidad y dirige la audiencia previa (pre-trial conference) obligatoria, y el Integrated Electronic Case Management System (IECMS, iecms.gov.rw) tramita las demandas, los escritos, las citaciones y las sentencias. Los pequeños litigios civiles entre particulares se someten primero a los comités de mediación Abunzi, pero el artículo 11 de la Ley n.º 37/2016, de 08/09/2016, sobre el comité Abunzi, dispone que los litigios en que intervengan el Estado o sociedades con personalidad jurídica no pueden en ningún caso someterse a ellos, de modo que las demandas mercantiles de una sociedad se inician ante los tribunales o en arbitraje (Mediación, conciliación y Abunzi).

Qué tribunal conoce de una demanda mercantil

La primera cuestión es la cuantía. El artículo 27, apartado 4, de la Ley n.º 30/2018 atribuye a los **Primary Courts** (tribunales de primera instancia) todos los asuntos mercantiles cuya cuantía no exceda de **5 000 000 RWF**. En esos asuntos, el demandante puede optar por el procedimiento de menor cuantía de los artículos 196 a 211 de la Ley n.º 22/2018, con un depósito de tasa de 10 000 RWF, costas procesales limitadas al 5 % de la cuantía reclamada y sin posibilidad de apelación. Los Primary Courts también conocen de los litigios civiles entre particulares y entidades no gubernamentales de hasta 20 000 000 RWF (artículo 27, apartado 1), por lo que la distinción entre demanda mercantil y civil determina qué límite se aplica.

Por encima de 5 000 000 RWF, el artículo 81 atribuye al **tribunal mercantil** la competencia en primera instancia sobre todos los asuntos mercantiles, financieros y fiscales y las materias conexas. La lista es amplia: litigios derivados de contratos o actividades mercantiles entre particulares o entidades empresariales; títulos negociables; contratos entre particulares y entidades financieras; liquidación, disolución y recuperación de empresas en dificultades y quiebra; seguros, salvo la indemnización por accidentes reclamada por terceros; impuestos y derechos, incluidos los asuntos aduaneros de la Comunidad de África Oriental; transporte de personas y mercancías; litigios entre administradores, auditores, liquidadores y administradores concursales de sociedades inscritas; propiedad intelectual, incluidas las marcas y los nombres comerciales; inscripción y baja en los registros mercantiles; nombramiento y cese de auditores; competencia y protección del consumidor; cuestiones empresariales de las cooperativas; contratos administrativos sobre asuntos empresariales y financieros entre organismos públicos y el sector privado; y asuntos relacionados con licitaciones públicas.

El **Commercial High Court** (Tribunal Superior de lo Mercantil) conoce de las apelaciones contra las resoluciones del tribunal mercantil (artículo 82, último párrafo) y ejerce tres funciones en primera instancia que interesan a los inversores extranjeros: conoce de las solicitudes de ejecución en Ruanda de resoluciones y sentencias de tribunales extranjeros en asuntos mercantiles, financieros y fiscales, y de documentos públicos extranjeros; y examina la legalidad de los laudos dictados por árbitros, sin que quepa apelación contra su sentencia sobre esa cuestión (artículo 82, párrafos 4 y 5). El artículo 92 fija la sede de ambos tribunales mercantiles en la Ciudad de Kigali, con competencia en todo el territorio nacional. Algunas guías antiguas mencionan sedes del tribunal mercantil fuera de Kigali; la ley vigente prevé un único tribunal mercantil en Kigali, y es posible participar a distancia mediante vistas virtuales.

Hay litigios de apariencia mercantil que corresponden a otros órganos. Los conflictos laborales individuales y colectivos corresponden a la sala de lo laboral del Intermediate Court (tribunal intermedio) (artículo 35; Reglamento interno, sindicatos y conflictos laborales). Los asuntos civiles que no son competencia de otros tribunales corresponden en primera instancia al Intermediate Court (artículo 31). La impugnación de decisiones administrativas sigue la vía administrativa, y el High Court (Tribunal Superior) anula los actos del Presidente, de los ministros y de otras autoridades conforme al artículo 47, modificado en 2024 (Litigios regulatorios, tributarios y de Derecho público).

Los tribunales ruandeses en los litigios empresariales: quién conoce de qué (octubre de 2026)

Tribunales	Competencia en asuntos empresariales	Apelación o revisión	Depósito de la tasa de presentación
Primary Court (tribunal de primera instancia, 41)	Demandas mercantiles de hasta 5 000 000 RWF; demandas civiles de hasta 20 000 000 RWF; procedimiento de menor cuantía opcional	Intermediate Court (tribunal intermedio); las sentencias de menor cuantía no son apelables	10 000 RWF
Intermediate Court (tribunal intermedio, 12)	Asuntos civiles residuales; salas de lo laboral y de lo administrativo; apelaciones contra los Primary Courts	High Court (Tribunal Superior)	20 000 RWF
Tribunal mercantil (Kigali, ámbito nacional)	Todos los asuntos mercantiles, financieros y fiscales de más de 5 000 000 RWF, incluidos impuestos, insolvencia, PI, competencia y licitaciones públicas	Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), en el plazo de un mes	20 000 RWF
Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil; Kigali, ámbito nacional)	Apelaciones contra el tribunal mercantil; exequátur de sentencias y documentos mercantiles extranjeros; legalidad de los laudos arbitrales	Tribunal de Apelación para los asuntos de primera instancia; las resoluciones sobre laudos son definitivas	40 000 RWF

Tribunales	Competencia en asuntos empresariales	Apelación o revisión	Depósito de la tasa de presentación
High Court (Tribunal Superior)	Apelaciones civiles contra los Intermediate Courts; exequátur de sentencias civiles extranjeras; anulación de actos de altas autoridades	Tribunal de Apelación	40 000 RWF
Tribunal de Apelación	Primeras apelaciones contra el High Court y el Commercial High Court; segundas apelaciones solo por los motivos del artículo 52	Ninguna; solo revisión por injusticia ante el Tribunal Supremo	50 000 RWF
Tribunal Supremo	Revisión de sentencias firmes viciadas de injusticia (artículos 53 a 58)	Ninguno	Sin depósito

Apelación, segunda apelación y revisión por injusticia

El recurso de apelación ordinario debe interponerse en el plazo de **un mes** desde el día en que la parte tiene conocimiento de la sentencia, y la parte presente al cerrarse la vista se considera informada de su pronunciamiento (artículo 148 de la Ley n.º 22/2018). La apelación suspende la ejecución, salvo que el tribunal haya ordenado la ejecución provisional (artículo 159). Por ello, un asunto mercantil resuelto por el tribunal mercantil suele terminar en el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil). Cuando el Commercial High Court ha resuelto en primera instancia, por ejemplo sobre el exequátur de una sentencia extranjera, la apelación se interpone ante el Tribunal de Apelación (artículo 52 de la Ley n.º 30/2018).

La **segunda apelación** ante el Tribunal de Apelación contra una sentencia dictada en apelación por el High Court (Tribunal Superior) o el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) solo es admisible si el asunto encaja en alguno de los motivos del artículo 52: una incidencia en la seguridad nacional; sanciones no previstas en la ley; una resolución basada en una ley inexistente o derogada o dictada por un tribunal incompetente; la utilización de pruebas o escritos aportados tras el cierre de la vista sin reabrirla; un tribunal sin el número de jueces exigido; el pronunciamiento por un juez que no conoció del asunto; una vista celebrada a puerta cerrada sin auto que lo acuerde; o una indemnización de al menos **75 000 000 RWF**, o un litigio de ese valor determinado por un perito cuando no se hubiera fijado antes. La apelación no es admisible cuando el apelante ha perdido en ambas instancias por los mismos motivos. Requiere la aprobación del secretario judicial principal (Chief Registrar) del Tribunal de Apelación, y la denegación puede impugnarse ante el presidente del Tribunal de Apelación en un plazo de cinco días. Las sentencias del Tribunal de Apelación no son apelables.

Más allá de los recursos de apelación se encuentra la **revisión por injusticia** de los artículos 53 a 58. El Tribunal Supremo revisa las sentencias firmes viciadas de injusticia, previa aprobación de su Presidente, que puede encomendar la revisión a otro tribunal superior. Los motivos son limitados (artículo 55): prueba inequívoca de corrupción, favoritismo o nepotismo que haya influido en la sentencia y que la parte perdedora desconociera; desconocimiento manifiesto de las disposiciones legales o de la prueba;

o una sentencia que no puede ejecutarse en los términos en que se dictó. La parte que dejó transcurrir los recursos ordinarios no puede utilizar esta vía, salvo que la Inspectorate-General of Courts haya detectado la injusticia. La solicitud motivada se presenta en un plazo de **30 días** desde la notificación de la sentencia, y el solicitante tiene derecho a una respuesta en un plazo de tres meses (artículos 56 y 57). La parte la presenta ante el presidente del tribunal inmediatamente superior al que resolvió el asunto en última instancia, quien informa al Presidente del Tribunal Supremo si aprecia injusticia; la solicitud contra una sentencia del Tribunal de Apelación se dirige directamente al Presidente del Tribunal Supremo, cuya decisión al respecto es definitiva (artículos 58 y 59). Pueden presentar solicitudes la Office of the Ombudsman a instancia de parte, el presidente de un tribunal que haya detectado una injusticia, la parte disconforme con una sentencia del Tribunal de Apelación y el Inspector General of Courts (artículo 54). La sentencia revisada por injusticia no puede volver a recurrirse.

La asistencia letrada es opcional en los tribunales inferiores, ante los que una sociedad puede comparecer por medio de su representante legal o de una persona a la que haya apoderado por escrito, pero ninguna parte puede comparecer ante el Tribunal de Apelación ni ante el Tribunal Supremo sin la asistencia de un abogado (artículo 85 de la Ley n.º 22/2018). Los abogados de colegios extranjeros pueden ejercer cuando su legislación nacional prevea la reciprocidad, con sujeción a los acuerdos internacionales y con autorización del presidente de la Rwanda Bar Association (Colegio de Abogados de Ruanda), y los abogados de Estados que hayan celebrado un acuerdo de integración regional con Ruanda pueden ejercer en los términos de dicho acuerdo (artículo 7 de la Ley n.º 83/2013, de 11/09/2013, por la que se crea el Colegio de Abogados de Ruanda).

Demandar y ser demandado como parte extranjera

La regla general es que es competente el tribunal del domicilio, de la residencia o del domicilio elegido del demandado (artículo 13 de la Ley n.º 30/2018). El **artículo 14** extiende la competencia de los tribunales ruandeses a los nacionales extranjeros, incluidas las sociedades extranjeras, cuando: hayan aceptado ser juzgados en Ruanda; el contrato en que se funda la demanda se haya celebrado, ejecutado o deba ejecutarse en Ruanda; el asunto se refiera a una sucesión abierta en Ruanda; la demanda tenga por objeto validar o levantar un embargo practicado en Ruanda o cualquier otra medida provisional o cautelar; la demanda guarde conexión con un asunto ya pendiente en Ruanda; se solicite en Ruanda la ejecución de sentencias o documentos públicos extranjeros; el asunto se refiera a una quiebra abierta en Ruanda causada por una gestión fraudulenta; o uno de varios demandados tenga su domicilio o residencia en Ruanda. En KCB Bank Uganda v Kiiza and Louise (Tribunal Supremo, 19 de enero de 2018), el Tribunal Supremo aplicó el artículo 14 a contratos celebrados en el extranjero.

El demandado extranjero dispone de más tiempo. La citación notificada a una persona sin domicilio ni residencia conocidos en Ruanda, pero con una dirección conocida en el extranjero, otorga un plazo de **dos meses**, y de tres meses cuando no se conoce ninguna dirección; la persona residente en el extranjero que reciba la citación personalmente en Ruanda debe comparecer en el plazo ordinario de ocho días hábiles (artículo 49 de la Ley n.º 22/2018). La notificación electrónica surte efecto desde el día en que el tribunal envía la citación. Una sentencia ruandesa contra un demandado sin bienes en Ruanda tendrá que ser reconocida en el extranjero. Para el inversor extranjero que opera a través de una filial ruandesa, la filial es una sociedad ruandesa y se la demanda en Ruanda como a cualquier otra (Elegir la forma jurídica).

Cláusulas de sumisión a tribunales extranjeros y ley aplicable

Ninguna ley ruandesa regula los efectos de una cláusula que atribuye competencia exclusiva a un tribunal extranjero, y el Tribunal Supremo ha tratado estas cláusulas con cautela. En **Great Lakes Cement v Damco Tanzania** (Tribunal Supremo, RCOMA0162/12/CS, 12 de junio de 2015) no se dio efecto a una cláusula de sumisión exclusiva a los tribunales de Londres: las partes no habían demostrado que el tribunal londinense fuera competente y adecuado, habida cuenta de los costes y de la cuantía de la demanda. Por tanto, debe partirse de que una cláusula de sumisión a tribunales extranjeros no impide a una contraparte ruandesa demandar en Ruanda, y la sentencia extranjera obtenida a su amparo necesitará en todo caso el exequátur en Ruanda para poder ejecutarse sobre bienes ruandeses, procedimiento en el que el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) comprueba el orden público, la firmeza, la autenticidad y el respeto de los derechos de defensa (Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras).

La doctrina profesional confirma que las partes mercantiles pueden elegir la ley aplicable a su contrato, con sujeción al orden público y a las normas imperativas ruandesas en materias como el suelo, el empleo, los impuestos, el régimen monetario, la competencia y la protección del consumidor (Contratos mercantiles en Ruanda). Ante un tribunal arbitral, la cuestión está regulada por ley: el tribunal aplica las normas jurídicas elegidas por las partes y, a falta de elección, el Derecho ruandés y los convenios internacionales ratificados por Ruanda (artículo 40 de la Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil).

Lengua, presentación electrónica y vistas virtuales

El artículo 69 de la Ley n.º 22/2018 dispone que **la lengua del tribunal es el kinyarwanda**. El tribunal puede celebrar la vista en otra lengua oficial de Ruanda, el inglés o el francés, y una parte puede alegar en otra lengua que comprenda bien si aporta su propio intérprete a su costa, pero «en todo caso, los escritos que se presenten al tribunal se redactarán en kinyarwanda». Por tanto, la parte extranjera debe presupuestar la traducción jurada de su demanda, su contestación y los documentos esenciales, y contar con que la sentencia se dicte en kinyarwanda. Si un tribunal aceptará en la práctica escritos en inglés es algo que decide el propio tribunal, y conviene atenerse a la ley.

Las demandas se presentan por el demandante, su abogado o su representante **a través de un medio electrónico autorizado**; la presentación en papel requiere la aprobación por escrito del secretario judicial principal del tribunal, y quien presente en papel debe cargar los escritos en el sistema una vez resuelto el problema electrónico (artículo 20). Las Instrucciones n.º 002/2024, de 31/10/2024, del Presidente del Tribunal Supremo, que regulan las vistas virtuales, publicadas el 31 de octubre de 2024, permiten las vistas virtuales en todos los tribunales y en todas las materias; el presidente del tribunal resuelve la solicitud en un plazo de 48 horas, lo que permite que los testigos y directivos de una parte extranjera intervengan sin desplazarse. Las vistas son públicas, salvo que el tribunal acuerde celebrarlas a puerta cerrada para proteger el orden público, la moral o la intimidad (artículo 70), y la grabación de audio o vídeo no autorizada en la sala se sanciona con una multa de 200 000 RWF a 500 000 RWF (artículo 71). La confidencialidad comercial es, por tanto, un argumento a favor del arbitraje frente al litigio.

Tribunales y arbitraje: remisión, renuncia y trámites previos a la demanda

Los tribunales ruandeses respaldan los convenios arbitrales. Conforme al **artículo 10 de la Ley n.º 005/2008**, el tribunal que conozca de una acción cubierta por un convenio arbitral debe remitir a las partes al arbitraje si una de ellas lo solicita antes de presentar sus alegaciones sobre el fondo, salvo que el convenio sea nulo, ineficaz o de ejecución imposible; el arbitraje puede iniciarse o continuar mientras la cuestión está pendiente. El secretario judicial debe negarse a registrar una demanda cuando el demandante no haya acreditado que recurrió a la solución amistosa o al arbitraje previstos en el contrato, o cuando la cuestión ya haya sido resuelta en cuanto al fondo mediante arbitraje (artículo 21, apartados 18 y 19, de la Ley n.º 22/2018), y la negativa puede impugnarse ante el presidente del tribunal en un plazo de cinco días (artículo 22). En Cheon Kwang v Government of Rwanda (Tribunal Supremo, 30 de junio de 2017) se exigió el cumplimiento de un trámite contractual previo al arbitraje.

El derecho a arbitrar puede perderse. En **Mukeramirimo Construction v Quality Construction** (Tribunal de Apelación, RCOMAA 00107/2022/CA, 25 de mayo de 2023) se consideró que una parte que litigó sin impugnar la competencia del tribunal había renunciado al convenio arbitral; la objeción debe plantearse al inicio, antes de cualquier defensa sobre el fondo. Los tribunales también actúan en apoyo del arbitraje: el artículo 11 de la Ley n.º 005/2008 permite a una parte solicitar al tribunal medidas cautelares antes o durante el arbitraje, como hizo el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) en KZ Noir v Kubwimana (2014), y el Commercial High Court examina la legalidad de los laudos (La ley de arbitraje y el KIAC). En ERJB v Uwamariya (14 de diciembre de 2021) se resolvió que la demanda para obligar a una autoridad pública a cumplir un laudo correspondía al tribunal mercantil.

La elección del foro

En un contrato con una contraparte ruandesa cuyos bienes se encuentran en Ruanda, la elección realista se plantea entre el **tribunal mercantil**, el **arbitraje con sede en Kigali** (normalmente ante el KIAC) y el **arbitraje con sede en el extranjero**. El tribunal mercantil es barato de iniciar, con un depósito de 20 000 RWF, está sujeto a la regla de resolución en seis meses y al límite de dos aplazamientos, y da acceso a medidas provisionales rápidas; pero el procedimiento es público, los escritos deben presentarse en kinyarwanda y la parte vencida suele disponer de apelación. El arbitraje en Kigali permite el inglés, un tribunal elegido por las partes y la confidencialidad prevista en el Reglamento del KIAC, y el laudo solo puede impugnarse una vez, ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) en un plazo de 30 días, sin ulterior recurso; pero las partes pagan al tribunal arbitral y al KIAC. Una sede extranjera ofrece neutralidad y un tribunal de control que las partes conocen, y el laudo es ejecutable en Ruanda en virtud de la Convención de Nueva York, pero los costes son más elevados y el reconocimiento en Ruanda añade un trámite (Arbitraje extranjero y ejecución de laudos).

Dos limitaciones restringen la elección. Una contraparte pública solo puede aceptar el arbitraje del KIAC, y no un arbitraje ad hoc, conforme al artículo 14 de las Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014, sobre los contratos públicos (Garantías de inversión, tratados y obligaciones de información). Además, una cláusula de sumisión exclusiva a tribunales extranjeros ofrece poca protección por los motivos expuestos. Para las demandas inferiores a 5 000 000 RWF, el procedimiento

de menor cuantía del Primary Court (tribunal de primera instancia) suele ser la vía más económica. Las medidas provisionales ante un tribunal y la duración de un asunto se analizan en El litigio mercantil paso a paso y en la pregunta frecuente 79.

GUÍA DE DECISIÓN

Guía de decisión: ¿dónde se resolverá esta controversia?

Responda a las preguntas en relación con una demanda empresarial vinculada a Ruanda. Cada respuesta remite al foro o a la siguiente pregunta.

Q1 **¿Contiene el contrato una cláusula de arbitraje por escrito (basta un intercambio de correos electrónicos) que no sea nula ni ineficaz?**

- **Sí** Arbitraje. Si es demandado ante un tribunal, oponga la excepción antes de cualquier defensa sobre el fondo conforme al artículo 10 de la Ley n.º 005/2008; de lo contrario, puede entenderse que renuncia a ese derecho.
- **No** Pase a la siguiente pregunta.

Q2 **¿Exige el contrato o una ley una negociación, una mediación u otro trámite amistoso previo?**

- **Sí** Cúmplalo y documéntelo; el secretario judicial rechazará la demanda que no lo acredite conforme al artículo 21 de la Ley n.º 22/2018.
- **No** Pase a la siguiente pregunta.

Q3 **¿Es el demandado una sociedad extranjera sin presencia en Ruanda?**

- **Sí** Los tribunales ruandeses solo son competentes por alguno de los motivos del artículo 14 (consentimiento, contrato celebrado o ejecutado en Ruanda, embargo, codemandado); cuente con dos meses para la citación en el extranjero.
- **No** El tribunal del domicilio del demandado, sin perjuicio de la competencia mercantil especializada.

Q4 **¿Es la demanda mercantil y de una cuantía igual o inferior a 5 000 000 RWF?**

- **Sí** Primary Court (tribunal de primera instancia); valore el procedimiento de menor cuantía (depósito de 10 000 RWF, sin apelación).
- **No** Pase a la siguiente pregunta.

Q5 **¿Se trata de un asunto mercantil, financiero, fiscal, de insolvencia, de PI, de competencia o de licitación pública?**

Sí Tribunal mercantil de Kigali, con apelación ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil).

No Intermediate Court (tribunal intermedio) en materia civil, o su sala de lo laboral o de lo administrativo, o bien el High Court (Tribunal Superior) para los actos de altas autoridades.

Antes de firmar o demandar: lista de comprobación del foro

Cuestiones que deben resolverse al redactar la cláusula de solución de controversias y de nuevo cuando se va a presentar una demanda.

- [ ] **Designar el foro con precisión**
  Designe el KIAC y su Reglamento, o el tribunal, e indique la sede, el número de árbitros y la lengua; evite las cláusulas que ofrecen una opción entre tribunales y arbitraje.
- [ ] **Comprobar la contraparte**
  Un ministerio, una institución pública o una sociedad estatal solo puede aceptar el arbitraje del KIAC conforme a las Instrucciones n.º 612/08.11; un comité Abunzi no puede conocer de un litigio de una sociedad.
- [ ] **Fijar un plazo para el trámite amistoso**
  Fije un período determinado para la negociación o la mediación, de modo que pueda acreditarse el cumplimiento del requisito previo a la demanda y que este no bloquee un procedimiento urgente.
- [ ] **Prever el kinyarwanda**
  Si pueden intervenir los tribunales, presupueste la traducción jurada de los escritos y de los documentos probatorios esenciales conforme al artículo 69 de la Ley n.º 22/2018.
- [ ] **Anotar los plazos breves en la agenda**
  Un mes para apelar, 30 días para solicitar la revisión por injusticia, 30 días para impugnar un laudo dictado en Ruanda y cinco días para recurrir la negativa a registrar una demanda.

EJEMPLO PRÁCTICO

Dos facturas impagadas y el umbral de la segunda apelación

Un fabricante keniano suministra envases a una empresa de transformación alimentaria de Kigali en virtud de un contrato sujeto al Derecho ruandés, sin cláusula de arbitraje ni cláusula de sumisión a tribunales extranjeros. Hay dos facturas impagadas. Cifras ilustrativas.

Demanda 1: contrato principal de suministro	Impagados 48 000 000 RWF más intereses contractuales. Supera 5 000 000 RWF y es mercantil, por lo que corresponde al tribunal mercantil de Kigali (artículos 27, apartado 4, y 81 de la Ley n.º 30/2018). Depósito de presentación: 20 000 RWF.
Demanda 2: pedido independiente de piezas de recambio	Impagados 4 200 000 RWF. Dentro del límite mercantil del Primary Court (tribunal de primera instancia); el demandante opta por el procedimiento de menor cuantía. Depósito de 10 000 RWF; costas procesales limitadas al 5 % × 4 200 000 RWF = 210 000 RWF; la sentencia no es apelable (artículos 200, 205 y 211 de la Ley n.º 22/2018).
Competencia respecto del comprador	El comprador está domiciliado en Kigali, por lo que se aplica el artículo 13; no se plantea ninguna cuestión relativa al artículo 14. El proveedor keniano demanda por medio de un representante apoderado y de un abogado ruandés.
Lengua	La demanda y la correspondencia esencial, redactadas en inglés, se traducen al kinyarwanda antes de presentarlas en el IECMS (artículo 69).
Primera infracción	El plazo de seis meses del artículo 16 corre desde la remisión al tribunal. El tribunal mercantil concede 48 000 000 RWF más intereses y costas.
Recurso	El comprador apela en el plazo de un mes ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), con un depósito de 40 000 RWF; la ejecución queda suspendida porque no se ordenó la ejecución provisional (artículo 159). La apelación se desestima.
¿Segunda apelación?	La condena asciende a 48 000 000 RWF, por debajo del umbral de 75 000 000 RWF del artículo 52, apartado 8, y no concurre ningún otro motivo del artículo 52; el secretario judicial principal (Chief Registrar) del Tribunal de Apelación deniega la admisión de una segunda apelación. La sentencia es firme y puede ejecutarse (Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras).
Revisión por injusticia	Solo por alguno de los motivos del artículo 55, en un plazo de 30 días desde la notificación; el comprador no dispone de ninguno.

Si la demanda hubiera sido de 80 000 000 RWF, la segunda apelación ante el Tribunal de Apelación habría sido admisible por el motivo de la cuantía de la indemnización, lo que habría añadido una instancia de apelación más.

Con una cláusula KIAC, las demandas podrían haberse acumulado en un único arbitraje en inglés, con un solo plazo de impugnación de 30 días y sin apelación.

Preguntas de los inversores

¿Qué tribunal conoce de los litigios mercantiles en Ruanda?

Las demandas mercantiles de hasta 5 000 000 RWF corresponden a los Primary Courts (tribunales de primera instancia). Todos los demás asuntos mercantiles, financieros y fiscales, incluidos los contratos, la banca, la insolvencia, la PI, la competencia, las licitaciones públicas y los impuestos, corresponden al tribunal mercantil, con apelación ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil). Ambos tienen su sede en Kigali y competencia en todo el país conforme a los artículos 81, 82 y 92 de la Ley n.º 30/2018.

¿Puedo presentar mi demanda en inglés ante un tribunal ruandés?

La ley dice que no. El artículo 69 de la Ley n.º 22/2018 establece el kinyarwanda como lengua del tribunal y exige que los escritos se presenten en kinyarwanda. El tribunal puede celebrar la vista en inglés o en francés y una parte puede alegar en otra lengua con su propio intérprete, pero los escritos deberían traducirse.

¿Respetará un tribunal ruandés una cláusula de sumisión exclusiva a tribunales extranjeros?

No de forma fiable. En Great Lakes Cement v Damco Tanzania (2015), el Tribunal Supremo se negó a aplicar una cláusula de sumisión exclusiva a Londres porque las partes no habían demostrado que el tribunal londinense fuera competente y adecuado. Además, una sentencia extranjera necesita el exequátur antes de ejecutarse en Ruanda. La cláusula de arbitraje es la opción más fiable para los contratos transfronterizos.

¿Cuántas instancias de apelación puede tener un asunto mercantil en Ruanda?

Normalmente una: del tribunal mercantil al Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), en el plazo de un mes. La segunda apelación ante el Tribunal de Apelación solo es admisible por los motivos del artículo 52 de la Ley n.º 30/2018, como la falta de competencia o una indemnización de al menos 75 000 000 RWF. Después, la sentencia firme solo puede revisarse por injusticia por motivos muy limitados.

¿Puede un tribunal ruandés conocer de una demanda contra una sociedad extranjera?

Sí, en los casos enumerados en el artículo 14 de la Ley n.º 30/2018, entre otros cuando la sociedad aceptó ser juzgada en Ruanda, el contrato se celebró o ejecutó en Ruanda, hay bienes en Ruanda embargados o sujetos a medidas cautelares, o un codemandado está domiciliado en Ruanda. La citación a un demandado en el extranjero concede un plazo de dos meses.

¿Qué ocurre si mi contraparte demanda ante los tribunales pese a nuestra cláusula de arbitraje?

Solicite al tribunal que remita la controversia al arbitraje antes de presentar cualquier escrito sobre el fondo. El artículo 10 de la Ley n.º 005/2008 exige la remisión, salvo que el convenio sea nulo, ineficaz o de ejecución imposible. La parte que se defiende sobre el fondo sin oponer la excepción corre el riesgo de que se considere que ha renunciado al arbitraje, como en Mukeramirimo Construction (2023).

PERSPECTIVAS PARA 2027

- La Rwanda Law Reform Commission examinó en 2024/25 un proyecto de ley de modificación de la Ley n.º 30/2018 sobre la competencia de los tribunales; a 10 de octubre de 2026 no se había publicado ninguna ley de modificación distinta de la Ley n.º 041/2024, por lo que conviene consultar el Diario Oficial antes de basarse en los umbrales y en la distribución de competencias vigentes.
- El Plan Estratégico 2025-2030 de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministry of Justice se propone reducir el atasco de asuntos pendientes en los tribunales al 25 % en 2029/30, frente al 59 % de 2024/25 según las cifras del Plan, lo que influiría en la rapidez con que se cumple en la práctica la regla de los seis meses.
- Se ha informado de que se espera una revisión de la Ley n.º 005/2008 sobre el arbitraje y del Reglamento del KIAC de 2012 antes de 2027; cualquier cambio en la función del tribunal en el arbitraje, incluida la irrecurribilidad de la resolución de anulación, alteraría la comparación entre tribunales y arbitraje.
- El uso de las vistas virtuales conforme a las Instrucciones n.º 002/2024 y de la notificación electrónica a través del IECMS va en aumento; conviene seguir las instrucciones prácticas que se dicten sobre la prueba y la presentación electrónicas.

Términos que encontrará en los documentos

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Commercial Court	*Urukiko rw'Ubucuruzi*	*Tribunal de commerce*	Tribunal de primera instancia para los asuntos mercantiles, financieros y fiscales de más de 5 000 000 RWF (artículo 81 de la Ley n.º 30/2018).
Commercial High Court	*Urukiko Rukuru rw'Ubucuruzi*	*Haute Cour de commerce*	Conoce de las apelaciones contra el tribunal mercantil, del exequátur de sentencias mercantiles extranjeras y de la legalidad de los laudos arbitrales (artículo 82).
Primary Court	*Urukiko rw'Ibanze*	*Tribunal de Base*	Tribunal ordinario de grado inferior; conoce de los asuntos mercantiles de hasta 5 000 000 RWF y de las reclamaciones de menor cuantía.

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Intermediate Court	*Urukiko Rwisumbuye*	*Tribunal de Grande Instance*	Tribunal civil residual de primera instancia, con salas de lo laboral y de lo administrativo; conoce de las apelaciones contra los Primary Courts.
Court of Appeal	*Urukiko rw'Ubujurire*	*Cour d'Appel*	Conoce de las apelaciones contra el High Court y el Commercial High Court; segundas apelaciones solo por los motivos del artículo 52.
Supreme Court	*Urukiko rw'Ikirenga*	*Cour Suprême*	Tribunal de máxima jerarquía; revisa las sentencias firmes viciadas de injusticia.
Review for injustice	*Gusubirishamo urubanza ku mpamvu z'akarengane*	*Recours en révision pour cause d'injustice*	Revisión extraordinaria de una sentencia firme por los motivos del artículo 55, que debe solicitarse en un plazo de 30 días.
Exequatur	—	*Exéquatur*	Resolución judicial que hace ejecutable en Ruanda una sentencia o un documento público extranjero (artículos 44 y 82).
Language of the court	*Ururimi rw'urukiko*	*Langue d'audience*	El kinyarwanda, conforme al artículo 69 de la Ley n.º 22/2018; los escritos deben presentarse en esa lengua.

INVERSOR EXTRANJERO FRENTE A INVERSOR RUANDÉS

Los tribunales, su competencia y el procedimiento son los mismos para las partes extranjeras y ruandesas, y una sociedad de capital extranjero constituida en Ruanda litiga exactamente igual que una ruandesa. Las diferencias recaen en las partes establecidas en el extranjero: el artículo 14 determina si pueden ser demandadas en Ruanda; la citación a una dirección conocida en el extranjero concede dos meses en lugar de ocho días hábiles; los escritos deben redactarse en kinyarwanda, una carga que recae principalmente en las partes extranjeras; y los abogados extranjeros solo pueden ejercer en régimen de reciprocidad con autorización del presidente del Colegio de Abogados, o según lo previsto en un acuerdo de integración regional, lo que en la práctica favorece a los abogados de los Estados de la Comunidad de África Oriental. Los nacionales y las sociedades de los Estados de la EAC y del COMESA también pueden tener acceso al Tribunal de Justicia de África Oriental o al Tribunal de Justicia del COMESA cuando sus tratados lo permitan (Controversias entre inversores y Estados y tratados).

PUNTOS DE ATENCIÓN

- Defenderse sobre el fondo antes de invocar la cláusula de arbitraje: puede perderse el derecho a arbitrar, como en Mukeramirimo Construction v Quality Construction (2023).
- Confiar en una cláusula de sumisión exclusiva a tribunales extranjeros para mantener la controversia fuera de Ruanda; el Tribunal Supremo se negó a aplicar una en 2015.
- Presentar la demanda sin acreditar que se cumplió el trámite contractual de negociación o mediación; el secretario judicial debe denegar el registro conforme al artículo 21 de la Ley n.º 22/2018.
- Escritos solo en inglés: el artículo 69 exige que los escritos se presenten en kinyarwanda.
- Dar por hecho que cabe un nuevo recurso: la segunda apelación requiere un motivo del artículo 52, como una indemnización de al menos 75 000 000 RWF, y la aprobación del secretario judicial principal (Chief Registrar).
- Dejar pasar el plazo de 30 días para la revisión por injusticia, o dejar transcurrir los recursos de apelación ordinarios, lo que cierra la vía de la revisión.

FUENTES OFICIALES

- RwandaLII (Official Gazette (Diario Oficial) n.º especial, de 02/06/2018): Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, por la que se determina la competencia de los tribunales — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/30/eng@2018-06-02/source.pdf
- RwandaLII (Official Gazette (Diario Oficial) n.º especial, de 29/04/2018): Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/22/eng@2018-04-29/source.pdf
- Ministry of Justice: Official Gazette (Diario Oficial) n.º especial bis, de 19/04/2024 (Ley n.º 041/2024, por la que se modifica la Ley n.º 30/2018) — https://www.minijust.gov.rw/index.php?eID=dumpFile&t=f&f=96771&token=e8402d8c7aa9ed9bf75cb7c0cd8bfb643a8aa70e
- Judiciary of Rwanda: estructura de los tribunales — https://www.judiciary.gov.rw/courts-structure
- RwandaLII: Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2008/5/eng@2008-03-06
- Rwanda Law Portal (amategeko.gov.rw): Rwanda Law Reports e Instrucciones n.º 002/2024 sobre las vistas virtuales — https://www.amategeko.gov.rw

El litigio mercantil paso a paso: la Ley n.º 22/2018 de procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, la presentación electrónica y los 19 motivos de inadmisión de la demanda, las tasas judiciales, los plazos de citación, la audiencia previa y la conciliación, la regla de los seis meses, las costas, la apelación, las medidas sumarias e inaudita parte, la inmovilización de bienes, el embargo mercantil y el procedimiento de menor cuantía

Revisado el 19 de noviembre de 2026 · Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional · Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico · Cómo lo verificamos · Abrir en la aplicación

LO ESENCIAL

- La Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, modificada por la Ley n.º 025/2021, de 12/05/2021, y la Ley n.º 007/2023, de 22/01/2024, exige que las demandas se presenten por vía electrónica (artículo 20) y enumera 19 motivos por los que el secretario judicial debe denegar el registro de una demanda, entre ellos el impago de las tasas, la falta de dirección del demandado y el incumplimiento de un trámite contractual de solución amistosa o de arbitraje (artículo 21).
- La Orden Ministerial n.º 17/MOJ/AG/20, de 30/10/2020, fija depósitos de tasas judiciales no reembolsables de 10 000 RWF en los Primary Courts (tribunales de primera instancia), 20 000 RWF en los Intermediate Courts (tribunales intermedios) y en el tribunal mercantil, 40 000 RWF en el High Court (Tribunal Superior) y en el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) y 50 000 RWF en el Tribunal de Apelación, que la parte vencida debe reintegrar.
- Todo asunto, salvo los sumarios, pasa por una audiencia previa ante el secretario judicial, que ofrece la conciliación; la resolución de conciliación no es recurrible y lleva la fórmula ejecutoria (artículos 24 a 29), y todo asunto remitido al tribunal debe resolverse en un plazo de seis meses (artículo 16), con un máximo de dos aplazamientos por causas propias de las partes (artículo 17).
- La apelación debe interponerse en el plazo de un mes desde el conocimiento de la sentencia y suspende la ejecución, salvo que se haya ordenado la ejecución provisional (artículos 148 y 159); las tácticas dilatorias se sancionan con una multa civil de 20 000 RWF a 200 000 RWF para la parte y de 200 000 RWF a 500 000 RWF para el abogado (artículo 18).
- Los autos dictados en procedimiento sumario se pronuncian en un plazo de 48 horas desde el cierre de la vista y son provisionalmente ejecutables sin fianza (artículos 186 y 187); el acreedor puede bloquear la transmisión de los terrenos del deudor, pero debe demandar en el plazo de un mes (artículo 213), y un agente judicial de ejecución puede embargar bienes por cheques, letras de cambio y pagarés impagados y deudas mercantiles si el acreedor demanda para que se confirme el embargo en un plazo de 48 horas (artículo 232).
- El demandante puede optar por el procedimiento de menor cuantía para las demandas mercantiles de hasta 5 000 000 RWF, con un depósito de 10 000 RWF, sin audiencia previa, con vista en un plazo de cinco días hábiles desde la expiración del plazo de contestación, costas procesales limitadas al 5 % y sin apelación (artículos 196 a 211).

La ley procesal y los tribunales que la aplican

El procedimiento civil y mercantil se rige por la **Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo**, publicada en el Diario Oficial, número especial, de 29/04/2018. Se ha modificado dos veces: mediante la Ley n.º 025/2021, de 12/05/2021 (Diario Oficial n.º 18, de 17/05/2021), que reformó el embargo, los agentes judiciales de ejecución y las subastas electrónicas, y mediante la Ley n.º 007/2023, de 22/01/2024 (Diario Oficial, número especial bis, de 08/03/2024), que modificó la tasación y los anuncios de subasta y derogó el artículo 184, relativo a las sanciones a los organismos públicos que no pagan las sentencias. Las tasas judiciales se fijan en la **Orden Ministerial n.º 17/MOJ/AG/20, de 30/10/2020**, por la que se determinan las tasas judiciales en

materia civil, mercantil, laboral, administrativa y penal, publicada en el Diario Oficial n.º 34, de 02/11/2020; el cuerpo de la Orden la numera como 18/MOJ/AG/20, y cualquiera de las dos referencias la identifica.

El procedimiento es el mismo ante los Primary Courts (tribunales de primera instancia), el tribunal mercantil y el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), sin perjuicio de las normas especiales para las reclamaciones de menor cuantía, los procedimientos sumarios y las apelaciones. Qué tribunal conoce de una demanda se explica en El sistema judicial y la elección de foro. Los objetivos de la ley son visibles en todo su articulado: rapidez (la regla de los seis meses, el límite de dos aplazamientos, las multas por dilación), solución negociada (la audiencia previa y la conciliación) y tramitación digital (presentación y notificación electrónicas en el Integrated Electronic Case Management System, IECMS). La mediación intrajudicial prevista en las Instrucciones de 2019 del Tribunal Supremo discurre en paralelo y se trata en Mediación, conciliación y Abunzi.

Presentación de la demanda y control del secretario judicial

El demandante, su abogado o su representante presenta la demanda mediante escritos remitidos **a través de un medio electrónico autorizado**, en la práctica el IECMS; la presentación en papel solo se admite con la aprobación por escrito del secretario judicial principal del tribunal, y en tal caso los escritos deben cargarse en el sistema una vez resuelto el problema técnico (artículo 20). El escrito de iniciación del procedimiento debe indicar (artículo 23): el tribunal; la identidad completa del demandante, incluidos el número del documento de identidad, la dirección hasta el nivel de aldea, célula, sector y distrito, el correo electrónico y el teléfono, y los de sus representantes; la identidad completa del demandado en los mismos términos; el objeto de la demanda y su valor en dinero cuando sea posible, con una breve descripción de los motivos; las cuestiones relativas a la admisibilidad; la naturaleza de la demanda; las cuestiones que se someten al tribunal; cada elemento de la demanda con su prueba y su fundamento jurídico; una breve exposición de lo que se solicita; y una firma o huella dactilar. Los escritos deben redactarse en kinyarwanda (artículo 69).

El artículo 21 enumera **19 motivos** por los que el secretario judicial no puede registrar una demanda. Para un demandante empresarial, los importantes son: no haber depositado la tasa judicial; una demanda ajena a la competencia del tribunal; no indicar la identidad y la dirección completas del demandante, o la identidad y la dirección completas del demandado (o un certificado de que el demandado se negó a facilitarlas); una demanda presentada fuera de plazo o con infracción de las formalidades procesales; falta de legitimación, capacidad o interés; un asunto que debe someterse primero a un comité Abunzi; no acreditar que se intentó sin éxito la solución amistosa exigida por la ley; no demostrar que se recurrió a la solución amistosa o al **arbitraje previsto en el contrato**; y un asunto ya resuelto en cuanto al fondo mediante arbitraje. La denegación del secretario judicial debe motivarse, y la parte disconforme puede recurrirla por escrito ante el presidente del tribunal en un plazo de **cinco días** desde la notificación; el presidente resuelve en cinco días y su decisión no es recurrible (artículo 22).

La tasa judicial es un **depósito** no reembolsable que se abona al presentar la demanda y que se recupera de la parte vencida: 10 000 RWF en el Primary Court (tribunal de primera instancia), 20 000 RWF en el Intermediate Court (tribunal intermedio) y en el tribunal mercantil, 40 000 RWF en el High Court (Tribunal Superior) y en el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), 50 000

RWF en el Tribunal de Apelación y nada en el Tribunal Supremo. Los gastos de testigos son de 10 000 RWF por día, 20 000 RWF para un testigo desplazado de su domicilio, y las copias cuestan 500 RWF por página. El Estado y las personas con certificado de indigencia están exentos. El depósito es bajo según los estándares internacionales; el coste real del litigio reside en los honorarios de abogados, la traducción y el tiempo.

Citación y audiencia previa

Una vez registrada la demanda, se cita al demandado. El plazo de citación es de **ocho días hábiles completos** desde la notificación; de dos meses para una persona sin domicilio ni residencia conocidos en Ruanda pero con una dirección conocida en el extranjero; y de tres meses cuando no se conoce ninguna dirección. La notificación electrónica surte efecto desde el día en que el tribunal envía la citación. En caso de urgencia, con un plazo abreviado autorizado por el presidente del tribunal, el plazo es de al menos tres días, o de 15 días para un demandado en el extranjero o con dirección desconocida (artículos 49 y 50).

A continuación, todo asunto, salvo los procedimientos sumarios, pasa a una **audiencia previa** (pre-trial conference) (artículo 24). El secretario judicial prepara un proyecto de informe en el que se recogen las partes, el objeto, la admisibilidad (depósito de la tasa, competencia, legitimación e interés, excepciones planteadas o previsibles), los hechos no controvertidos, las cuestiones litigiosas, las alegaciones de cada parte con su prueba y su fundamento jurídico, y los puntos que requieren aclaración o prueba adicional (artículo 25). El proyecto y los documentos se remiten a las partes, a las que se invita a comparecer **en un plazo de 15 días** desde su recepción. La parte que no comparezca sin causa justificada puede ser multada a petición del secretario judicial conforme al artículo 18, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios (artículo 26).

En la audiencia, el secretario judicial, con atuendo profesional, examina el proyecto con las partes y sus abogados, lo corrige y les pregunta después si aceptan la **conciliación** (artículo 27). El secretario judicial puede conciliar, remitir a las partes a mediadores privados o pedir al presidente del tribunal que designe a un juez mediador (artículo 28); la parte debería comparecer personalmente o por medio de un apoderado con facultades para transigir. Si las partes llegan a un acuerdo, el secretario judicial redacta una **resolución de conciliación**, firmada por él y por el presidente del tribunal, que no es recurrible y recibe de inmediato la fórmula ejecutoria (artículo 29). El acuerdo parcial limita el juicio a las cuestiones restantes (artículo 30). La solución en esta fase es frecuente: el Plan Estratégico 2025-2030 de Resolución Alternativa de Conflictos (ADR) del Ministry of Justice indica que, de 12 246 asuntos resueltos por mediación, 1445 se solucionaron en audiencias previas ante el secretario judicial y 950 ante jueces. Si no se alcanza un acuerdo, el secretario judicial fija con las partes la fecha de la vista y su duración.

Vista, plazos y sanciones por dilación

El artículo 16 establece que **todo asunto remitido al tribunal debe resolverse en un plazo de seis meses** desde la fecha en que la demanda se remite al tribunal, y las fechas de las vistas se fijan por orden de registro, salvo en las demandas urgentes. La regla tiene redacción imperativa, no es un mero objetivo, aunque en la práctica los asuntos complejos pueden durar más. El aplazamiento por causas

propias de las partes requiere la aprobación del tribunal por motivos imprevistos y especiales y **no puede producirse más de dos veces**; después, el asunto se juzga o se archiva si no comparece ninguna parte (artículo 17).

La parte que retrase deliberadamente la vista o utilice los recursos como táctica dilatoria se expone a una **multa civil de 20 000 RWF a 200 000 RWF**; si la dilación la causa el abogado u otro representante, la multa es de **200 000 RWF a 500 000 RWF** y recae personalmente sobre él; y la misma multa se aplica a quien obstaculice una diligencia de investigación ordenada por el tribunal (artículo 18). Las vistas son públicas, salvo que el tribunal acuerde celebrarlas a puerta cerrada para proteger el orden público, la moral o la intimidad (artículo 70), y la grabación en la sala sin autorización se sanciona con una multa de 200 000 RWF a 500 000 RWF (artículo 71). Las Instrucciones n.º 002/2024, de 31/10/2024, permiten celebrar cualquier vista de forma virtual, y el presidente del tribunal resuelve la solicitud en un plazo de 48 horas.

La representación es flexible por debajo del Tribunal de Apelación: una sociedad puede comparecer por medio de su representante legal o de cualquier persona a la que apodere por escrito, y los particulares por medio de un abogado o de un pariente hasta el cuarto grado, pero ninguna parte puede comparecer ante el Tribunal de Apelación ni ante el Tribunal Supremo sin abogado (artículo 85).

Sentencia, costas y apelación

Las costas en el litigio ruandés tienen dos componentes. El depósito de la tasa judicial y los gastos de testigos y copias los reintegra la parte vencida. Los honorarios de abogados y demás gastos del litigio se reclaman como **gastos de representación**, una pretensión accesoria que se resuelve junto con la principal y que es admisible aunque esta se desestime (artículo 111). Los tribunales los conceden en función de la prueba y de forma discrecional: en Gahiga v Fortis (Tribunal Supremo, 21 de febrero de 2014), el Tribunal fijó discrecionalmente un importe porque las cantidades reclamadas no estaban probadas, y en la sentencia de primera instancia del asunto Mukeramirimo Construction el tribunal concedió 580 000 RWF a cada parte en concepto de costas procesales y honorarios de abogado. Las cantidades de este orden rara vez cubren el gasto jurídico real de una parte internacional, lo que debe tenerse en cuenta al decidir si litigar.

La apelación se interpone en el plazo de **un mes** desde el día en que la parte tiene conocimiento de la sentencia; la parte presente al cierre de las vistas se considera informada del pronunciamiento, y para un demandado con dirección desconocida el plazo corre desde la notificación pública (artículo 148). La apelación se presenta del mismo modo que una demanda, ante el tribunal de apelación (artículo 149). Durante el plazo de apelación y mientras esta esté pendiente, **la ejecución queda suspendida**, salvo que el tribunal haya ordenado la ejecución provisional (artículo 159), por lo que el demandante que se enfrente a un deudor insolvente o elusivo debería solicitar la ejecución provisional en su demanda y utilizar las medidas provisionales que se exponen más abajo. La segunda apelación y la revisión por injusticia son limitadas, como se explica en El sistema judicial y la elección de foro. La sentencia firme, la resolución de conciliación y el auto sumario son **títulos ejecutivos** que ejecutan los agentes judiciales de ejecución una vez provistos de la fórmula ejecutoria (artículos 241 y 242; Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras).

Medidas urgentes y cautelares

Cuando se necesita con urgencia una resolución provisional, se presenta una demanda por el **procedimiento sumario** (référé) de la forma ordinaria ante el juez de medidas urgentes del lugar donde deba adoptarse la medida (artículo 185). El plazo de citación es de al menos **cuatro días hábiles** desde el registro, o de 15 días si el demandado no está domiciliado ni reside en Ruanda; la vista es pública y contradictoria; y el auto del juez, que no prejuzga el fondo, se dicta en un plazo de **48 horas** desde el cierre de la vista (artículo 186). El auto es provisionalmente ejecutable pese a la oposición o la apelación y **sin fianza** (artículo 187). La oposición cabe en un plazo de cinco días hábiles y la apelación en un plazo de tres días hábiles, que se resuelve en tres días, y una sola vez (artículo 188).

La **solicitud inaudita parte** (requête unilatérale) puede utilizarse para medidas provisionales y embargos y para otros asuntos muy urgentes que no requieren una demanda principal y que parecen no controvertidos (artículo 189). El juez la examina, cita al solicitante y a cualquier otra persona que deba ser oída, y debe oírlos en un plazo de dos días desde la presentación (artículo 190); el auto es provisionalmente ejecutable sin fianza, salvo que el juez decida otra cosa (artículo 191).

Hay tres instrumentos cautelares propios del Derecho ruandés. Conforme a los artículos 212 a 214, el acreedor cuyo crédito sea vencido y cierto, o que tema que el deudor oculte bienes, puede pedir al tribunal por el procedimiento sumario que someta los bienes del deudor a **garantía**, o que ordene asegurar una suma equivalente a la reclamada, hasta la sentencia firme o el acuerdo; los bienes sujetos a garantía permanecen en poder del propietario, pero no pueden venderse, prestarse, donarse ni darse en garantía, y los inmuebles se notifican al Registrar of Land Titles. Conforme al artículo 213, cualquier acreedor puede solicitar al Registrar of Land Titles o al responsable de tierras del sector o del distrito que **bloquee toda transmisión de los terrenos del deudor**, pero el bloqueo decae si el acreedor no demanda el pago en el plazo de **un mes**. Conforme al artículo 232, el tenedor de una letra de cambio, un pagaré o un **cheque impagado**, o el acreedor en virtud de una operación mercantil, puede solicitar a un agente judicial de ejecución que practique un **embargo mercantil** tras comprobar los documentos, siempre que el acreedor presente una demanda para que se confirme la deuda en un plazo de **48 horas** desde el embargo. El artículo 11 de la Ley n.º 005/2008 permite a una parte en un arbitraje solicitar las mismas medidas judiciales (La ley de arbitraje y el KIAC; pregunta frecuente 79).

El procedimiento de menor cuantía

Los artículos 196 a 211 crean una vía rápida para las demandas cuyo objeto principal no supere **5 000 000 RWF**, sin contar intereses ni costas procesales. Solo se aplica **si el demandante opta por ella** (artículo 197). El Primary Court (tribunal de primera instancia) conoce de las demandas civiles ajenas a la competencia de los comités Abunzi y de los asuntos mercantiles dentro del límite (artículo 201), de las demandas para recuperar bienes perdidos a causa de determinados delitos, como el robo, la estafa y el abuso de confianza, con independencia de cualquier proceso penal (artículo 202), y de las demandas de pago de **cheques sin fondos** y otros títulos negociables de hasta 5 000 000 RWF (artículo 203).

El depósito de la tasa es de **10 000 RWF** (artículo 205) y las costas procesales concedidas no pueden superar el **5 % de la cuantía reclamada** (artículo 200); no se conceden daños morales (artículo 199). El demandado contesta en un plazo de 15 días y puede proponer por escrito un plan de pago del principal, los intereses y las costas; si el demandante lo acepta, el tribunal dicta en 24 horas un auto que da fuerza

ejecutiva al plan (artículo 206). En otro caso, no hay audiencia previa y la vista se celebra en un plazo de **cinco días hábiles** desde la expiración del plazo de contestación (artículo 207). Las partes pueden actuar personalmente o por medio de cualquier persona con poder, y la parte que recurra a un abogado asume su coste (artículo 208). El juez interroga a las partes, busca un acuerdo y recoge en la sentencia un plan de ejecución, los plazos y el orden en que se subastarán los bienes de la parte vencida si no se respeta el plan; la ejecución debe producirse en un plazo de 30 días, salvo pacto en contrario de las partes (artículos 209 y 210). La sentencia **no es apelable** (artículo 211).

Un asunto ante el tribunal mercantil, desde la presentación hasta la sentencia firme

1. **Antes de la demanda**
   Cumpla cualquier trámite de negociación, mediación u otro trámite amistoso que exija el contrato y conserve la prueba; compruebe que no se aplica ninguna cláusula de arbitraje; valore el bloqueo de la transmisión de terrenos (demanda en el plazo de un mes) o el embargo mercantil (demanda en un plazo de 48 horas).

2. **Presentar en el IECMS**
   Presente los escritos en kinyarwanda con los datos del artículo 23 y las pruebas, y abone el depósito de 20 000 RWF; solicite la ejecución provisional si es necesaria. La negativa a registrar la demanda puede impugnarse ante el presidente del tribunal en un plazo de cinco días.

3. **Citación**
   Ocho días hábiles para un demandado en Ruanda y dos meses para uno con dirección conocida en el extranjero; la notificación electrónica surte efecto desde el envío.

4. **Audiencia previa**
   Reciba el proyecto de informe del secretario judicial y comparezca en un plazo de 15 días; corrija la lista de cuestiones; decida si concilia. La resolución de conciliación es definitiva y ejecutable de inmediato.

5. **Vista**
   Pública, presencial o virtual; un máximo de dos aplazamientos a instancia de parte; las tácticas dilatorias se sancionan con multa. El asunto debe resolverse en un plazo de seis meses desde su remisión al tribunal.

6. **Sentencia y costas**
   El tribunal resuelve la demanda y la pretensión accesoria de gastos de representación; la parte vencida reintegra el depósito.

7. **Recurso**
   En el plazo de un mes, ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) (depósito de 40 000 RWF); la ejecución queda suspendida salvo que se haya ordenado la ejecución provisional.

8 Ejecución

La sentencia firme recibe la fórmula ejecutoria y se ejecuta por medio de un agente judicial de ejecución profesional, comenzando con una fase voluntaria de 30 días.

Tasas y plazos del litigio (octubre de 2026)

Concepto	Norma	Fuente
Depósito de la tasa judicial	10 000 RWF (Primary Court); 20 000 RWF (Intermediate Court, tribunal mercantil); 40 000 RWF (High Court, Commercial High Court); 50 000 RWF (Tribunal de Apelación); ninguno (Tribunal Supremo)	OM n.º 17/MOJ/AG/20
Testigos y copias	10 000 RWF por día (20 000 RWF fuera del domicilio); 500 RWF por página	OM n.º 17/MOJ/AG/20
Impugnación de la negativa a registrar	5 días ante el presidente del tribunal; resolución en 5 días, definitiva	Ley n.º 22/2018, artículo 22
Citación	8 días hábiles; 2 meses (dirección conocida en el extranjero); 3 meses (dirección desconocida); plazo abreviado de al menos 3 días	Artículos 49 y 50
Audiencia previa	Comparecencia en un plazo de 15 días desde la recepción del proyecto de informe	Artículo 25
Resolución del asunto	En un plazo de 6 meses desde la remisión; como máximo 2 aplazamientos a instancia de parte	Artículos 16 y 17
Multas por dilación	De 20 000 a 200 000 RWF (parte); de 200 000 a 500 000 RWF (abogado)	Artículo 18
Recurso	1 mes desde el conocimiento de la sentencia; suspende la ejecución	Artículos 148 y 159
Auto sumario	Citación en 4 días hábiles (15 días en el extranjero); auto en 48 horas; ejecutable sin fianza; apelación en 3 días hábiles	Artículos 186 a 188
Solicitud inaudita parte	Audiencia en un plazo de 2 días desde la presentación	Artículo 190
Bloqueo de la transmisión de terrenos	Decae si no se presenta demanda en el plazo de 1 mes	Artículo 213
Embargo mercantil	Demanda de confirmación en un plazo de 48 horas	Artículo 232
Reclamaciones de menor cuantía	Hasta 5 000 000 RWF; depósito de 10 000 RWF; contestación en 15 días; vista en 5 días hábiles; costas limitadas al 5 %; sin apelación	Artículos 196 a 211

EJEMPLO PRÁCTICO

Cobro de una deuda de suministro impagada mediante un embargo mercantil

La filial ruandesa de un grupo neerlandés de equipos vendió material de riego a una empresa agroindustrial de Kigali por 30 000 000 RWF y recibió un cheque que resultó impagado. El contrato no contiene cláusula de arbitraje ni ningún trámite de negociación, preaviso o mediación previo al procedimiento. Cifras y fechas ilustrativas.

Día 0	Se devuelve el cheque impagado. La sociedad envía un requerimiento escrito y pide a un agente judicial de ejecución profesional que practique un embargo mercantil sobre los equipos y las existencias del comprador sobre la base del cheque impagado (artículo 232).
Día 1	El agente judicial de ejecución embarga las existencias. La sociedad debe presentar su demanda de confirmación en un plazo de 48 horas; la presenta en el IECMS el día 2 ante el tribunal mercantil (demanda superior a 5 000 000 RWF), con un depósito de 20 000 RWF.
Día 2	También solicita al registro de la propiedad que bloquee las transmisiones de la parcela inscrita del almacén del comprador; la demanda presentada el día 2 mantiene el bloqueo más allá de un mes (artículo 213).
Día 3	El secretario judicial registra la demanda: se ha pagado el depósito, ambas partes están plenamente identificadas y, como el contrato no prevé ningún trámite amistoso, el artículo 21, apartado 18, no plantea obstáculo alguno. El comprador es citado por vía electrónica y los ocho días hábiles corren desde el envío (artículo 49).
Semana 6	Audiencia previa. El comprador ofrece 24 000 000 RWF; no hay acuerdo.
Mes 5	Sentencia: 30 000 000 RWF más intereses contractuales; gastos de representación de 1 000 000 RWF concedidos sobre la base de las facturas aportadas; el comprador reintegra el depósito de 20 000 RWF, dos días de testigos a 10 000 RWF (20 000 RWF) y 80 páginas de copias a 500 RWF (40 000 RWF), 80 000 RWF en total.
Mes 6	El comprador apela en el plazo de un mes; como la sociedad solicitó la ejecución provisional y el tribunal la concedió, la ejecución no se suspende (artículo 159). El arancel del agente judicial de ejecución por el cobro forzoso es del 5 % × 30 000 000 RWF = 1 500 000 RWF, dentro del mínimo de 300 000 RWF y del máximo de 15 000 000 RWF, y corre a cargo del deudor.

Si el contrato hubiera exigido un período de preaviso o de negociación antes del procedimiento, el plazo de 48 horas para confirmar el embargo mercantil no podría haberse cumplido sin incumplirlo, y el secretario judicial podría haber rechazado la demanda conforme al artículo 21, apartado 18; una cláusula escalonada debería excluir expresamente las medidas urgentes y cautelares.

Si el cheque del comprador hubiera sido de 4 500 000 RWF, la sociedad podría haber utilizado el procedimiento de menor cuantía ante el Primary Court (tribunal de primera instancia), sin apelación.

Los gastos de representación se conceden en función de la prueba y a discreción del tribunal; las costas jurídicas reales que excedan de lo concedido no se recuperan.

Preguntas de los inversores

¿Cuánto dura un asunto mercantil en Ruanda?

El artículo 16 de la Ley n.º 22/2018 exige que todo asunto remitido al tribunal se resuelva en un plazo de seis meses desde su remisión y limita a dos los aplazamientos a instancia de parte. En la práctica, los asuntos complejos pueden durar más, y la apelación añade tiempo; el plazo de apelación de un mes corre desde el conocimiento de la sentencia y suspende la ejecución, salvo que se haya ordenado la ejecución provisional.

¿Cuánto cuesta presentar una demanda mercantil en Ruanda?

El depósito de la tasa judicial conforme a la Orden Ministerial n.º 17/MOJ/AG/20 es de 20 000 RWF ante el tribunal mercantil y de 40 000 RWF en apelación ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), y lo reintegra la parte vencida. Los honorarios de abogados, la traducción al kinyarwanda y los gastos de testigos son adicionales; el tribunal concede los gastos de representación en función de la prueba, a menudo por debajo del coste real.

¿Puedo inmovilizar rápidamente los bienes de un deudor en Ruanda?

Sí. El auto dictado en procedimiento sumario se pronuncia en un plazo de 48 horas desde la vista y es ejecutable sin fianza. El acreedor puede bloquear en el registro de la propiedad las transmisiones de los terrenos del deudor si demanda en el plazo de un mes, y el tenedor de un cheque, una letra o un crédito mercantil impagados puede hacer que un agente judicial de ejecución embargue bienes si demanda para que se confirme el embargo en un plazo de 48 horas.

¿Qué es la audiencia previa?

Una reunión obligatoria ante el secretario judicial, que se celebra en todos los asuntos salvo los procedimientos sumarios, en la que el secretario judicial fija las cuestiones litigiosas y la prueba y ofrece la conciliación o la mediación a cargo de un mediador privado o de un juez. El acuerdo se convierte en una resolución de conciliación que no es recurrible y es ejecutable de inmediato.

¿Puede mi sociedad utilizar el procedimiento de menor cuantía?

Sí, para las demandas mercantiles de hasta 5 000 000 RWF, sin contar intereses ni costas, si opta por ese procedimiento. El depósito es de 10 000 RWF, no hay audiencia previa, la vista se celebra en un plazo de cinco días hábiles desde la expiración del plazo de contestación, las costas procesales están limitadas al 5 % y la sentencia no es apelable.

¿Impide la apelación la ejecución de una sentencia ruandesa?

Sí, conforme al artículo 159 de la Ley n.º 22/2018, mientras corre el plazo de apelación y durante la apelación, salvo que el tribunal haya ordenado la ejecución provisional. Los autos dictados en procedimiento sumario y los autos inaudita parte son provisionalmente ejecutables sin fianza, y la resolución de conciliación no es recurrible en ningún caso.

PERSPECTIVAS PARA 2027

- El Plan Estratégico 2025-2030 de Resolución Alternativa de Conflictos (ADR) del Ministry of Justice prevé la redacción y aprobación de una ley de resolución alternativa de conflictos a partir de 2025/26 y se propone reducir los asuntos pendientes al 25 % en 2029/30; una ley de ADR podría formalizar en mayor medida los trámites de mediación antes del litigio o durante él.
- La Rwanda Law Reform Commission examinó en 2024/25 un proyecto de modificación de la Ley n.º 30/2018 sobre la competencia de los tribunales; un cambio del límite mercantil de 5 000 000 RWF de los Primary Courts (tribunales de primera instancia) o del umbral de 75 000 000 RWF para la segunda apelación modificaría tanto el tribunal competente como el número de recursos posibles.
- Las tasas judiciales de la Orden Ministerial n.º 17/MOJ/AG/20 no han cambiado desde 2020; conviene seguir el Diario Oficial por si se revisan.
- Los procedimientos electrónicos siguen extendiéndose: el módulo de subastas electrónicas del IECMS se actualizó en 2025 y las vistas virtuales están disponibles en todos los tribunales desde octubre de 2024.

Términos que encontrará en los documentos

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Pre-trial conference	*Inama ntegurarubanza*	*Réunion pour la mise en état de l'affaire*	Reunión obligatoria ante el secretario judicial para fijar las cuestiones litigiosas e intentar la conciliación (artículos 24 a 30).
Summary procedure	—	*Référé*	Procedimiento provisional urgente que se resuelve en un plazo de 48 horas desde la vista, sin prejuzgar el fondo (artículos 185 a 188).
Ex parte application	*Inyandiko nsobanurakirego itanzwe n'umuburanyi umwe*	*Requête unilatérale*	Solicitud urgente de medidas provisionales o de embargo, que se oye en un plazo de dos días (artículos 189 a 191).
Small claim	*Urubanza rushingiye ku kiburanwa gifite agaciro gato*	*Petit litige*	Demanda de hasta 5 000 000 RWF tramitada por el procedimiento rápido opcional, sin apelación (artículos 196 a 211).
Surety of property	*Gushinganisha umutungo*	*Sûreté de la propriété*	Resolución judicial que impide al deudor vender o gravar sus bienes hasta la sentencia (artículos 212 a 214).

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Commercial seizure	*Ifatira ry'umwenda w'ubucuruzi*	*Saisie commerciale*	Embargo practicado por un agente judicial de ejecución por letras, pagarés, cheques o créditos mercantiles impagados, que debe confirmarse mediante demanda en un plazo de 48 horas (artículo 232).
Enforcement order	*Inyandikompesha*	*Titre exécutoire*	Sentencia, laudo, resolución de conciliación u otro documento que puede ejecutarse una vez provisto de la fórmula ejecutoria (artículo 241).
Enforcement formula	*Inyandikompuruza*	*Formule exécutoire*	Diligencia que autoriza la ejecución de un título ejecutivo (artículo 242).

INVERSOR EXTRANJERO FRENTE A INVERSOR RUANDÉS

La ley procesal se aplica por igual a las partes ruandesas y extranjeras, y una sociedad ruandesa de capital extranjero se encuentra exactamente en la misma situación que una de capital ruandés. Las diferencias recaen en las partes establecidas en el extranjero. El demandado con dirección conocida en el extranjero dispone de dos meses para atender la citación, en lugar de ocho días hábiles, y de 15 días en lugar de cuatro días hábiles en el procedimiento sumario, lo que ralentiza las demandas contra demandados extranjeros. El demandante extranjero debe presentar sus escritos en kinyarwanda, indicar una dirección completa a efectos de notificaciones y, en la práctica, actuar por medio de un abogado ruandés, ya que los abogados extranjeros solo pueden ejercer en régimen de reciprocidad con autorización del presidente del Colegio de Abogados, o según lo previsto en un acuerdo de integración regional (artículo 7 de la Ley n.º 83/2013). Los nacionales y las sociedades de los Estados de la Comunidad de África Oriental y del COMESA no reciben en el procedimiento un trato distinto del de los demás extranjeros.

PUNTOS DE ATENCIÓN

- El plazo de 48 horas para presentar la demanda de confirmación tras un embargo mercantil y el plazo de un mes tras el bloqueo de la transmisión de terrenos; si se incumplen, los bienes del deudor quedan liberados.
- Presentar la demanda sin acreditar el trámite contractual de preaviso, negociación o mediación, lo que lleva al secretario judicial a denegar su registro conforme al artículo 21.
- Olvidar solicitar la ejecución provisional: sin ella, la apelación suspende la ejecución conforme al artículo 159.
- Datos incompletos del demandado: la falta de dirección es causa de denegación del registro.
- Dar por hecho que las costas jurídicas se recuperarán íntegramente; los gastos de representación se conceden en función de la prueba y a discreción del tribunal.
- Optar por el procedimiento de menor cuantía sin advertir que ninguna de las partes puede apelar la sentencia.

FUENTES OFICIALES

- RwandaLII (Official Gazette (Diario Oficial) n.º especial, de 29/04/2018): Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/22/eng@2018-04-29/source.pdf
- Rwanda Law Portal (amategeko.gov.rw): Ley n.º 025/2021, Ley n.º 007/2023, Orden Ministerial n.º 17/MOJ/AG/20 sobre las tasas judiciales e Instrucciones n.º 002/2024 sobre las vistas virtuales — https://www.amategeko.gov.rw
- Judiciary of Rwanda: celebración de vistas y presentación electrónica — https://www.judiciary.gov.rw/hearing-cases
- Judiciary of Rwanda: alternativas al juicio — https://www.judiciary.gov.rw/alternatives-to-trial
- Ministry of Justice: formación de los agentes judiciales de ejecución en el IECMS para la ejecución de títulos ejecutivos (abril de 2025) — https://www.minijust.gov.rw/news-detail/60-non-professional-bailiffs-trained-on-iecms-to-enhance-execution-of-enforcement-orders

La ley de arbitraje y el KIAC: la Ley n.º 005/2008 de arbitraje y conciliación en materia mercantil, el convenio arbitral y la remisión judicial, los tribunales arbitrales, las medidas cautelares y las órdenes preliminares, la sede, la lengua y el Derecho aplicable, la anulación ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), el Kigali International Arbitration Centre y su Reglamento de 2012, los costes, la confidencialidad y la exclusividad del KIAC en los contratos públicos

Revisado el 19 de noviembre de 2026 · Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional · Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico · Cómo lo verificamos · Abrir en la aplicación

LO ESENCIAL

- La Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil, que nunca se ha modificado, regula el arbitraje comercial interno e internacional con sede en Ruanda; el convenio debe constar por escrito, y una comunicación electrónica, como el correo electrónico, cumple este requisito (artículos 2 y 9).
- Salvo pacto en contrario, hay tres árbitros, que pueden ser de cualquier nacionalidad; a falta de acuerdo sobre la sede, el arbitraje se desarrolla en Ruanda; las partes eligen la lengua; y, a falta de elección del Derecho aplicable, el tribunal arbitral aplica el Derecho ruandés y los convenios internacionales ratificados por Ruanda (artículos 12, 32, 34 y 40).
- El laudo solo puede anularse por los motivos del artículo 47, entre ellos la invalidez del convenio, la falta de notificación debida, el exceso en el mandato, la composición o el procedimiento irregulares, la inarbitrabilidad y la contradicción con la seguridad pública de Ruanda, mediante solicitud presentada en un plazo de 30 días desde la notificación (artículo 48) ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), cuya resolución no es recurrible (artículo 82 de la Ley n.º 30/2018).
- El Kigali International Arbitration Centre (KIAC), creado por la Ley n.º 51/2010, de 10/01/2010, con un consejo de siete miembros, seis nombrados por la Private Sector Federation y uno por el ministro de Justicia, administra los arbitrajes conforme a la Orden Ministerial n.º 16/012, de 15/05/2012, por la que se establece el reglamento de arbitraje del KIAC.
- Conforme al Reglamento del KIAC de 2012, la tasa de registro es de 250 USD, los gastos administrativos son ad valorem con un máximo de 23 000 USD, el árbitro único es la regla supletoria, el demandado contesta en un plazo de 14 días, existe la figura del árbitro de emergencia y no se emite ningún laudo sin la aprobación de su forma por el secretario general (artículos 6, 12, 34, 38, 43 y 44).
- El artículo 14 de las Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014, dispone que el arbitraje ad hoc no está permitido en los contratos públicos y que un funcionario público no puede pactar ninguna cláusula de arbitraje internacional distinta de la que remita al KIAC.

La ley de arbitraje

El arbitraje con sede en Ruanda se rige por la **Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil**, publicada en el Diario Oficial de 06/03/2008 y en vigor desde su publicación. Nunca se ha modificado. La ley se aplica al arbitraje y a la conciliación comerciales internos e internacionales, sin perjuicio de otras leyes ruandesas conforme a las cuales determinadas controversias no pueden someterse a arbitraje (artículo 2). El artículo 3 define el arbitraje internacional en los términos de la Ley Modelo, por referencia a los establecimientos de las partes, la sede, el lugar de cumplimiento y el acuerdo de las partes. El texto sigue de cerca la Ley Modelo de la UNCITRAL, incluidas las disposiciones de 2006 sobre medidas cautelares y órdenes preliminares. Los profesionales informan de que se espera una revisión de la ley y del Reglamento del KIAC antes de 2027.

La función de los tribunales es limitada: ningún tribunal interviene en las materias reguladas por la ley salvo en los casos en que esta lo prevea (artículo 7). Las funciones de apoyo y control, como el nombramiento de árbitros, la resolución de recusaciones y la anulación de laudos, corresponden al tribunal competente, que para la legalidad de los laudos es el **Commercial High Court** (Tribunal Superior de lo Mercantil) conforme al artículo 82 de la Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, por la que se

determina la competencia de los tribunales. El texto inglés de la Ley n.º 005/2008 es en algunos puntos una traducción imperfecta, que llama, por ejemplo, «apelación» o «casación» a la solicitud de anulación, por lo que conviene comparar las versiones en kinyarwanda y en francés del Diario Oficial en cualquier cuestión de detalle.

El convenio arbitral y los tribunales

El convenio arbitral es el acuerdo por el que se someten a arbitraje las controversias presentes o futuras respecto de una relación jurídica determinada, contractual o no; puede adoptar la forma de una cláusula de un contrato o de un acuerdo independiente (artículo 9). Debe constar **por escrito**, pero el concepto de escrito se define de forma amplia: un contenido registrado en cualquier forma, aunque el contrato se haya celebrado verbalmente o mediante actos concluyentes; una **comunicación electrónica**, incluidos el correo electrónico, el EDI, el télex o el telefax, si la información es accesible para su ulterior consulta; un intercambio de escritos de demanda y contestación en el que una parte alega la existencia de un convenio y la otra no la niega; y la referencia en un contrato a un documento que contenga una cláusula de arbitraje, si la referencia hace que la cláusula forme parte del contrato.

El tribunal arbitral puede decidir sobre su propia competencia, incluidas las excepciones relativas a la existencia o validez del convenio, y la cláusula se considera independiente del contrato principal, de modo que la declaración de nulidad del contrato no invalida por sí sola la cláusula (artículo 18). La excepción de incompetencia debe oponerse, a más tardar, en la contestación, y la excepción de que el tribunal arbitral se excede en su mandato, tan pronto como se plantee la cuestión. Cuando el tribunal arbitral se declara competente como cuestión previa, una parte puede solicitar, en un plazo de 30 días, una decisión sobre la cuestión que no es recurrible; el texto inglés remite esta solicitud al propio tribunal arbitral, y conviene contrastar este punto con las demás versiones lingüísticas. La parte que prosigue el arbitraje sin oponerse con prontitud al incumplimiento de una norma dispositiva o del convenio se considera que ha renunciado a objetar (artículo 6).

El tribunal que conozca de una controversia cubierta por un convenio arbitral debe remitirla al arbitraje si una parte lo solicita antes de presentar sus alegaciones sobre el fondo, salvo que el convenio sea nulo, ineficaz o de ejecución imposible (artículo 10), y el secretario judicial debe negarse a registrar una demanda cuando no se haya recurrido al arbitraje contractual (artículo 21 de la Ley n.º 22/2018). Litigar sobre el fondo sin oponer la excepción puede suponer la renuncia a la cláusula, como declaró el Tribunal de Apelación en Mukeramirimo Construction v Quality Construction (25 de mayo de 2023). Cuando el contrato de una parte declarada en quiebra contiene una cláusula de arbitraje, esta vincula al síndico si este asume el contrato; en otro caso, el tribunal de la quiebra puede ordenar que una cuestión se someta a arbitraje (artículo 52) (El sistema judicial y la elección de foro).

El tribunal arbitral, la sede y el procedimiento

Las partes eligen el número de árbitros, que debe ser impar; a falta de acuerdo, son **tres** (artículo 12). Nadie queda excluido por razón de su nacionalidad. A falta de un procedimiento pactado, cada parte nombra un árbitro y los dos así nombrados eligen al tercero; si una parte no nombra el suyo en un plazo de 15 días desde un requerimiento escrito, o los dos árbitros no se ponen de acuerdo en un plazo de 15 días desde su nombramiento, el tribunal judicial realiza el nombramiento a instancia de parte y, en el caso del árbitro único o del tercer árbitro, nombra a una persona de nacionalidad distinta de la de las

partes; la decisión del tribunal no es recurrible (artículo 13). Los árbitros deben revelar las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas sobre su imparcialidad o independencia. La recusación se plantea ante el tribunal arbitral en un plazo de **siete días** desde que se conozca la constitución del tribunal arbitral o las circunstancias y, si se rechaza, ante el tribunal judicial en un plazo de **15 días**, cuya decisión es definitiva (artículos 14 y 15).

A falta de acuerdo, **el lugar del arbitraje se encuentra en Ruanda** (artículo 32), aunque las audiencias y reuniones pueden celebrarse en otro lugar. El arbitraje se inicia el día en que el demandado recibe la solicitud de arbitraje, salvo pacto en contrario (artículo 33). Las partes eligen la lengua; en su defecto, decide el tribunal arbitral, que puede ordenar traducciones (artículo 34). El tribunal arbitral resuelve la controversia conforme a las normas jurídicas elegidas por las partes; a falta de elección, aplica **el Derecho ruandés y los convenios internacionales ratificados por Ruanda**, y solo decide ex aequo et bono si se le ha autorizado expresamente (artículo 40). A falta de acuerdo sobre el procedimiento, el tribunal arbitral dirige el arbitraje del modo que considere apropiado (artículo 31) y puede nombrar peritos y solicitar la asistencia del tribunal judicial para la práctica de pruebas (artículos 38 y 39). La ley no fija un plazo global.

El laudo se dicta por escrito, firmado, motivado salvo pacto en contrario de las partes, fechado e indicando la sede, donde se considera dictado (artículo 43). Un acuerdo transaccional puede recogerse en un laudo en los términos convenidos (artículo 42). En un plazo de 30 días desde su recepción, una parte puede pedir al tribunal arbitral que corrija errores, que interprete el laudo si así lo acordaron las partes o que dicte un laudo adicional sobre pretensiones omitidas; de forma poco habitual, una parte también puede pedir al tribunal arbitral que **revise el laudo** en un plazo de 30 días cuando parezca haberse obtenido mediante fraude o con documentos o testimonios falsos, y el tribunal arbitral resuelve en un plazo de 15 días (artículo 45).

Medidas cautelares y órdenes preliminares

Salvo pacto en contrario, el tribunal arbitral puede otorgar **medidas cautelares** para mantener o restablecer el statu quo, para impedir o hacer cesar actos que puedan causar un daño inminente o menoscabar el arbitraje, para preservar bienes con los que pueda ejecutarse el laudo o para preservar pruebas (artículo 19). El solicitante debe demostrar un probable daño no reparable adecuadamente mediante una indemnización, que supere sustancialmente el perjuicio para la otra parte, y una posibilidad razonable de éxito (artículo 20); el tribunal arbitral puede exigir una garantía, y el solicitante responde si la medida no debió otorgarse (artículos 27 y 29).

Una parte también puede solicitar, sin dar aviso a la otra, una **orden preliminar** que ordene a la otra parte no frustrar la medida solicitada (artículo 24). El tribunal arbitral debe entonces informar a la otra parte y oírla en la primera ocasión posible, y la orden preliminar expira a los **15 días**, salvo que se convierta en una medida cautelar (artículo 25). La medida cautelar dictada por un tribunal arbitral se reconoce como vinculante y se ejecuta previa solicitud ante el tribunal judicial competente, con independencia del país en que se haya dictado, **con sujeción a la reciprocidad** respecto de las medidas de tribunales arbitrales ruandeses, y solo puede denegarse por los motivos limitados del artículo 22 (artículo 21). Con independencia de ello, una parte puede solicitar al tribunal judicial medidas cautelares antes o durante el arbitraje sin incumplir el convenio (artículos 11 y 23); en KZ Noir v Kubwimana (2014),

el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) otorgó tales medidas. El procedimiento sumario, el bloqueo de la transmisión de terrenos y el embargo mercantil descritos en El litigio mercantil paso a paso pueden utilizarse en apoyo del arbitraje.

La anulación del laudo

El laudo dictado en Ruanda solo puede anularse si el solicitante prueba que una parte carecía de capacidad o que el convenio no es válido conforme a la ley elegida por las partes o, a falta de elección, conforme al Derecho ruandés; que no fue debidamente notificado del nombramiento de un árbitro o de las actuaciones o no pudo, por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos; que el laudo se refiere a cuestiones no sometidas al arbitraje (en cuyo caso solo se anula la parte separable); o que la composición del tribunal arbitral o el procedimiento no se ajustaron al acuerdo de las partes o, a falta de acuerdo, a la ley; o si el tribunal judicial comprueba que el objeto de la controversia no es arbitrable conforme al Derecho ruandés o que **el laudo es contrario a la seguridad pública de la República de Ruanda** (artículo 47). Este último motivo está formulado de forma distinta del «orden público» de la Ley Modelo, expresión que la ley emplea para los laudos extranjeros en el artículo 51; la jurisprudencia publicada no ha determinado en qué medida la redacción más restrictiva limita el control.

La solicitud debe presentarse en un plazo de **30 días** desde la fecha en que el solicitante recibió la notificación del laudo o, tras una solicitud de corrección, interpretación o revisión conforme al artículo 45, de la decisión del tribunal arbitral sobre dicha solicitud (artículo 48). El tribunal judicial puede suspender las actuaciones para dar al tribunal arbitral la oportunidad de reanudar el arbitraje o de adoptar cualquier otra medida que elimine los motivos de anulación (artículo 49). De la solicitud conoce el **Commercial High Court** (Tribunal Superior de lo Mercantil), que examina la legalidad de los laudos, y su sentencia sobre la solicitud **no es recurrible** (artículo 82 de la Ley n.º 30/2018).

El Tribunal Supremo resolvió varias impugnaciones planteadas antes de la entrada en vigor de la Ley n.º 30/2018. En Yari Cornacchia v Nsanawe (26 de febrero de 2016) confirmó un laudo y declaró que el incumplimiento de un plazo procesal fijado para una parte no es un motivo del artículo 47; en Soras v Tromea (21 de octubre de 2016) confirmó un laudo y declaró que no era aplicable el principio de que el proceso penal suspende el civil; y en ECU v Royal Haskoning DHV (7 de diciembre de 2018) declaró que la infracción del procedimiento pactado por las partes es causa de nulidad. Las resoluciones de 2016 se dictaron en apelación antes de que se aplicara la norma vigente que excluye la apelación contra las resoluciones del Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), y no se ha encontrado ninguna resolución posterior que confirme esa exclusión en la práctica; aun así, las partes deberían contar con una única impugnación. En ERJB v Uwamariya (14 de diciembre de 2021) se resolvió que la demanda para obligar a una autoridad pública a cumplir un laudo correspondía al tribunal mercantil.

El KIAC como institución

El **Kigali International Arbitration Centre** (KIAC) fue creado por la Ley n.º 51/2010, de 10/01/2010, por la que se crea el Kigali International Arbitration Centre y se determinan su organización, funcionamiento y competencias, publicada en el Diario Oficial n.º 09 bis, de 28/02/2011. Tiene personalidad jurídica y autonomía financiera y administrativa, tiene su sede en Kigali y puede abrir sucursales en el extranjero (artículo 3). Entre sus funciones figuran ofrecer un foro para el arbitraje y otros métodos alternativos de resolución de conflictos, acreditar a árbitros y mediadores y asesorar al Gobierno en materia de

arbitraje (artículo 4), y, con el acuerdo de las partes, puede recurrir a la mediación, la conciliación u otros métodos antes o durante un arbitraje (artículo 17). Lo gobierna un consejo de siete miembros, seis nombrados por la Rwanda Private Sector Federation y uno por el ministro competente en materia de justicia, por mandatos de seis años renovables una vez (artículos 7 y 8), y lo dirige un secretario general.

El artículo 5 establece que el KIAC «es el único organismo competente para el arbitraje en materias relacionadas con el comercio en Ruanda». La disposición no afirma que el arbitraje fuera del KIAC sea inválido, la Ley n.º 005/2008 prevé arbitrajes sin institución alguna, con árbitros nombrados por las partes o por el tribunal judicial, y la prohibición expresa del arbitraje ad hoc se aplica a los contratos públicos. El KIAC comenzó a funcionar en mayo de 2012. La doctrina profesional da cuenta de más de 230 asuntos administrados, en torno al 60 % de ellos internos, con entre 20 y 25 asuntos nuevos al año desde 2017, de un acuerdo de cooperación con el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI/ICSID) firmado en abril de 2019 y de un sistema de gestión de asuntos en línea puesto en marcha en abril de 2025. No ha sido posible consultar el sitio web del KIAC para esta guía, por lo que sus tablas de honorarios vigentes, su reglamento de mediación, su lista de árbitros y su cláusula modelo deben comprobarse directamente con el Centro.

El Reglamento del KIAC de 2012

Los arbitrajes del KIAC se rigen por el **Reglamento del KIAC**, contenido en la Orden Ministerial n.º 16/012, de 15/05/2012, por la que se establece el reglamento de arbitraje del Kigali International Arbitration Center (KIAC), publicada en el Diario Oficial n.º 22 bis, de 28/05/2012, que el comentario de Liedekerke describe como inspirado en el Reglamento de la ICC y en el Reglamento de la UNCITRAL. El demandante presenta ante la Secretaría una solicitud que contiene los datos de las partes, el convenio arbitral, el contrato, un resumen de la controversia y de lo que se pide con los importes reclamados, y propuestas sobre el número de árbitros, la sede, el Derecho aplicable y la lengua, junto con la tasa de registro; el arbitraje se inicia cuando se recibe una solicitud completa, y la Secretaría la remite al demandado en un plazo de cinco días (artículo 5). El demandado contesta en un plazo de **14 días** (artículo 6). El Reglamento regula la intervención de terceros, las demandas entre múltiples partes, las demandas basadas en varios contratos y la acumulación (artículos 8 a 11).

El tribunal arbitral está formado por **un árbitro único o tres árbitros**. Si las partes no han acordado el número, el Centro nombra un árbitro único, salvo que considere que la controversia justifica tres, en cuyo caso cada parte designa el suyo en un plazo de 15 días (artículo 12). Las partes pueden designar conjuntamente un árbitro único en un plazo de 15 días; en su defecto, lo nombra el Centro (artículo 13); en un tribunal de tres miembros, cada parte designa uno en la solicitud y en la contestación y, salvo que las partes acuerden otro método, **el Centro nombra al presidente** (artículo 14). A falta de acuerdo, **la sede la fija el Centro**, salvo que el tribunal arbitral determine que procede otra sede (artículo 23); el tribunal arbitral decide la lengua teniendo en cuenta la del contrato (artículo 26) y, a falta de elección del Derecho aplicable, aplica las normas jurídicas que considere apropiadas, teniendo en cuenta el contrato y los usos mercantiles (artículo 27). El tribunal arbitral elabora un **acta de misión** (artículo 29) y puede ordenar medidas provisionales o cautelares, si bien una parte puede seguir solicitando medidas judiciales antes de que el expediente llegue al tribunal arbitral (artículo 33). La parte que necesite medidas urgentes antes de la constitución del tribunal arbitral puede acudir a un **árbitro de emergencia** conforme al anexo II, cuya orden vincula a las partes, pero no al tribunal arbitral; las partes pueden excluir esta posibilidad (artículo 34).

Una vez cerrado el procedimiento, el tribunal arbitral debe presentar un **proyecto de laudo** a la Secretaría en un plazo de **45 días**; la Secretaría puede proponer modificaciones de forma y llamar la atención sobre cuestiones de fondo, y «no se emitirá ningún laudo sin la aprobación de su forma por el secretario general» (artículo 38). El laudo se notifica una vez pagadas íntegramente las costas, es definitivo y vinculante desde la fecha en que se dicta y, al aceptar el Reglamento, las partes renuncian a cualquier recurso en la medida en que dicha renuncia pueda hacerse válidamente (artículo 39), lo que conforme al Derecho ruandés no excluye la solicitud de anulación del artículo 47. Las correcciones e interpretaciones se solicitan en un plazo de 15 días (artículo 40). Las partes y el tribunal arbitral deben mantener la **confidencialidad** del procedimiento y del laudo, salvo para ejecutar o impugnar el laudo, en virtud de una orden judicial, para hacer valer un derecho, cuando lo exija la ley o un regulador, o con autorización del tribunal arbitral (artículo 48).

Costes, confidencialidad y contratos públicos

Conforme al Reglamento del KIAC, el demandante abona una **tasa de registro de 250 USD**, no reembolsable, y el demandado abona la misma cantidad al presentar una reconvención (artículo 43). Los **gastos administrativos** del Centro se calculan sobre la cuantía total en litigio, incluidas las reconvenciones y compensaciones, conforme a la tabla 1 del anexo I, con un **máximo de 23 000 USD** (artículo 44). Los **honorarios de los árbitros** son una cantidad fija de la tabla 2 cuando la cuantía en litigio no supera 3 000 000 USD, y se calculan según la escala de la tabla 3 por encima de ese importe (artículo 45); el Centro puede modificarlos hasta en un 20 % en circunstancias excepcionales. El Centro fija una provisión de fondos pagadera a partes iguales y, si una parte no paga, la otra puede abonar su parte; en otro caso, las pretensiones pueden considerarse retiradas tras un plazo de al menos 15 días (artículo 41). Las costas del arbitraje comprenden los honorarios de los árbitros y del Centro, los peritos del tribunal arbitral y **los gastos jurídicos y de otro tipo razonables de las partes**, y el tribunal arbitral los distribuye teniendo en cuenta la eficiencia con que cada parte ha conducido el asunto (artículo 42).

Para los arbitrajes fuera del KIAC, la regla legal es distinta: el tribunal arbitral fija las costas, definidas como los honorarios de los árbitros, los testigos y peritos solicitados por el tribunal arbitral y los demás gastos del procedimiento, que se **soportan por partes iguales** salvo que el laudo disponga otra cosa, mientras que «todos los demás gastos en que incurra una parte correrán a cargo de esa parte» (artículo 65 de la Ley n.º 005/2008). Por ello, una cláusula ad hoc debería establecer expresamente que el tribunal arbitral puede condenar al pago de los gastos jurídicos de una parte. En cuanto a la confidencialidad, el artículo 58 de la Ley n.º 005/2008 solo la impone en la **conciliación**; la doctrina discrepa sobre si el arbitraje conforme a la ley es confidencial por defecto, por lo que las partes deberían basarse en el Reglamento del KIAC o en una cláusula expresa.

Los organismos públicos están sujetos a las **Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014**, por las que se establecen las modalidades de redacción, negociación, solicitud de dictámenes, firma y gestión de contratos, modificadas en 2015 y 2020. El artículo 14, no afectado por las modificaciones, dispone que «no se permite el arbitraje ad hoc» y que «ningún funcionario público podrá aplicar cláusula de arbitraje internacional alguna salvo las cláusulas relativas al Kigali International Arbitration Center (KIAC)»; si la otra parte no está de acuerdo, decide o negocia el ministro de Justicia y Attorney General. La cláusula modelo anexa a las Instrucciones prevé que las controversias no resueltas amistosamente o mediante mediación se resuelvan por arbitraje conforme al Reglamento del KIAC, debiendo elegirse el número de árbitros, la sede y la lengua. Las mismas Instrucciones contienen también cláusulas modelo

para el arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de la UNCITRAL (artículo 19) y conforme al reglamento de arbitraje del Tribunal de Justicia de África Oriental (artículo 20), sin explicar cómo encajan con el artículo 14; en la práctica, el inversor debe esperar la cláusula KIAC, y la solicitud de cualquier otro foro se remitirá al ministro de Justicia y Attorney General conforme al último párrafo del artículo 14. Si fracasa la solución amistosa, la institución pública solicita por escrito al ministro de Justicia y Attorney General que nombre a su árbitro (artículo 23). El inversor que contrate con un ministerio, una agencia o una institución pública debe contar con esa cláusula y negociar dentro de ella la sede, la lengua y los tres árbitros (Garantías de inversión, tratados y obligaciones de información).

Cómo se desarrolla un arbitraje del KIAC

1. **Trámites previos al arbitraje**
   Cumpla y documente cualquier trámite contractual de negociación o mediación; el Tribunal Supremo exigió su cumplimiento en Cheon Kwang v Government of Rwanda (2017).

2. **Solicitud**
   Presente ante la Secretaría el convenio, un resumen de la demanda con los importes y propuestas sobre el tribunal arbitral, la sede, el Derecho aplicable y la lengua, junto con 250 USD. El asunto se inicia con la recepción de una solicitud completa.

3. **Contestación**
   Se remite al demandado en un plazo de cinco días; contestación y, en su caso, reconvención (250 USD) en un plazo de 14 días.

4. **Tribunal arbitral**
   Árbitro único por defecto; en un tribunal de tres miembros, el KIAC nombra al presidente salvo pacto en contrario.

5. **Provisión de fondos y acta de misión**
   Provisión pagada a partes iguales; acta de misión y calendario. Medidas urgentes del árbitro de emergencia o del tribunal judicial.

6. **Vista**
   Escritos, documentos, testigos y peritos; audiencias presenciales o a distancia.

7. **Proyecto de laudo y examen previo**
   Proyecto en un plazo de 45 días desde el cierre; el secretario general aprueba su forma.

8. **Laudo e impugnación**
   Se notifica una vez pagadas las costas; solicitud de anulación ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) en un plazo de 30 días, sin ulterior recurso; en otro caso, ejecución.

Arbitraje con sede en Ruanda: las cifras (octubre de 2026)

Concepto	Norma	Fuente
Forma del convenio	Por escrito; la comunicación electrónica es válida	Ley n.º 005/2008, artículo 9
Número supletorio de árbitros	Tres (ley); árbitro único salvo que el KIAC decida que sean tres (Reglamento del KIAC)	Artículo 12; Reglamento del KIAC, artículo 12
Recusación de un árbitro	7 días ante el tribunal arbitral; 15 días ante el tribunal judicial si se rechaza	Artículos 14 y 15
Sede supletoria	Ruanda (ley); la fija el KIAC (Reglamento del KIAC)	Artículo 32; Reglamento del KIAC, artículo 23
Derecho aplicable supletorio	Derecho ruandés y convenios ratificados (ley); las normas que determine el tribunal arbitral (Reglamento del KIAC)	Artículo 40; Reglamento del KIAC, artículo 27
Corrección, interpretación, revisión por fraude	30 días (ley); 15 días para la corrección y la interpretación (Reglamento del KIAC)	Artículo 45; Reglamento del KIAC, artículo 40
Solicitud de anulación	30 días desde la notificación; Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil); sin recurso	Artículos 47 y 48; Ley n.º 30/2018, artículo 82
Contestación a la solicitud ante el KIAC	14 días	Reglamento del KIAC, artículo 6
Proyecto de laudo en el KIAC	45 días desde el cierre; aprobación de la forma por el secretario general	Reglamento del KIAC, artículo 38
Tasas del KIAC (2012)	Registro 250 USD; gastos administrativos ad valorem, máximo 23 000 USD; honorarios de los árbitros a tanto alzado hasta 3 000 000 USD, por escala por encima de esa cifra	Reglamento del KIAC, artículos 43 a 45
Contratos públicos	Solo el KIAC; no cabe el arbitraje ad hoc	Instrucciones n.º 612/08.11, artículo 14

EJEMPLO PRÁCTICO

Una reclamación de obra ante el KIAC y una solicitud de anulación

Un contratista ruandés de capital turco reclama 1 200 000 USD a un promotor privado ruandés por modificaciones de obra impagadas. El contrato prevé arbitraje del KIAC, tres árbitros, sede en Kigali, lengua inglesa y Derecho ruandés. Fechas y cifras ilustrativas; los gastos administrativos y los honorarios de los árbitros dependen de las tablas vigentes del KIAC.

Día 0	El contratista presenta su solicitud ante el KIAC y paga la tasa de registro de 250 USD; la solicitud está completa y el arbitraje se inicia ese mismo día.
Día 5	La secretaría remite la solicitud al promotor, que contesta a más tardar el día 19 con una reconvención de 300 000 USD por retraso y paga 250 USD.
Cuantía en litigio	1 200 000 USD + 300 000 USD = 1 500 000 USD, por debajo de 3 000 000 USD, de modo que los honorarios de los árbitros son una cantidad a tanto alzado conforme a la tabla 2; los gastos administrativos del Centro no pueden superar 23 000 USD.
Provisión de fondos para costas	El KIAC fija provisiones separadas para la demanda y la reconvención; suponiendo una provisión total ilustrativa de 90 000 USD, la parte de cada lado depende del importe de su propia pretensión.
Mes 4	El contratista se entera de que el promotor está vendiendo su único otro inmueble y pide al tribunal, al amparo del artículo 11 de la Ley n.º 005/2008, que lo sujete a garantía mediante el procedimiento sumario; la resolución se dicta en las 48 horas siguientes a la vista (artículos 186 y 212 de la Ley n.º 22/2018).
Mes 11	Se cierra la vista; el proyecto de laudo se entrega a la secretaría en un plazo de 45 días; el secretario general aprueba su forma.
Mes 13	Laudo: 1 050 000 USD a favor del contratista, desestimación de la reconvención y costas jurídicas razonables conforme al artículo 42 del Reglamento del KIAC.
Mes 14	El promotor presenta una solicitud ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) en un plazo de 30 días alegando que el tribunal arbitral ignoró pruebas; el Commercial High Court desestima la solicitud porque los motivos del artículo 47 no incluyen los errores de hecho o de Derecho. No cabe recurso.

Si el promotor hubiera sido una institución pública, el contrato habría tenido que prever en todo caso el arbitraje del KIAC conforme a las Instrucciones n.º 612/08.11.

La ejecución del laudo sigue el procedimiento ante el agente judicial de ejecución descrito en Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras.

Preguntas de los inversores

¿Cómo se impugna un laudo arbitral dictado en Ruanda?

Presente una solicitud ante el Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) en un plazo de 30 días desde la notificación del laudo, por los motivos del artículo 47 de la Ley n.º 005/2008, como la invalidez del convenio, la falta de notificación, el exceso en el mandato, el procedimiento irregular, la inarbitrabilidad o la contradicción con la seguridad pública de Ruanda. La sentencia del tribunal no es susceptible de recurso de apelación conforme al artículo 82 de la Ley n.º 30/2018.

¿Cuánto cuesta un arbitraje del KIAC?

Conforme al Reglamento del KIAC de 2012, una tasa de registro de 250 USD, unos gastos administrativos calculados sobre la cuantía en litigio con un máximo de 23 000 USD y unos honorarios de los árbitros a tanto alzado hasta 3 000 000 USD en litigio y por escala por encima de esa cifra, además de las costas jurídicas de cada parte, que el tribunal arbitral puede imponer a la otra. Compruebe las tablas vigentes con el KIAC.

¿Puede un organismo público ruandés pactar un arbitraje de la ICC o del SIAC?

No, conforme al artículo 14 de las Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014, que prohíbe el arbitraje ad hoc en los contratos públicos y solo permite a los funcionarios pactar cláusulas de arbitraje internacional que remitan al KIAC; si la contraparte no está de acuerdo, el ministro de Justicia decide o negocia. Un inversor protegido por un tratado puede, no obstante, conservar derechos propios al arbitraje en virtud del tratado.

¿Es confidencial el arbitraje en Ruanda?

Conforme al Reglamento del KIAC, sí: el artículo 48 impone la confidencialidad a las partes y al tribunal arbitral, con excepciones para la ejecución o la impugnación, las órdenes judiciales y las exigencias legales y regulatorias. La Ley n.º 005/2008 solo impone expresamente la confidencialidad en la conciliación, y la doctrina discrepa respecto del arbitraje en general, por lo que las cláusulas ad hoc deberían establecerla expresamente.

¿Ofrece el KIAC un árbitro de emergencia?

Sí. El artículo 34 del Reglamento del KIAC de 2012 permite a una parte solicitar medidas cautelares urgentes a un árbitro de emergencia conforme al anexo II antes de que se constituya el tribunal arbitral, salvo que las partes lo hayan excluido. La orden vincula a las partes, pero no al tribunal arbitral, y una parte también puede solicitar medidas cautelares a un tribunal ruandés conforme al artículo 11 de la Ley n.º 005/2008.

PERSPECTIVAS PARA 2027

- Se ha informado de que se espera una revisión de la Ley n.º 005/2008 y del Reglamento del KIAC de 2012 antes de 2027, y la doctrina da cuenta de propuestas de leyes separadas de arbitraje y de mediación; un nuevo reglamento se aplicaría normalmente a los arbitrajes iniciados tras su entrada en vigor, por lo que las cláusulas que se redacten ahora deberían remitirse al Reglamento del KIAC vigente en el momento de iniciarse el arbitraje.
- El ADR Strategic Plan 2025-2030 del Ministry of Justice prevé la redacción y aprobación de una ley de resolución alternativa de controversias a partir de 2025/26, que podría redefinir la relación entre el arbitraje, la mediación y los tribunales.
- Si un tribunal posterior a 2018 confirmará en una resolución publicada que las decisiones de anulación del Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) no son recurribles, y cómo interpretará el motivo de «seguridad pública» del artículo 47.

Términos que encontrará en los documentos

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Arbitration	*Ubukemurampaka*	*Arbitrage*	Resolución vinculante de una controversia por uno o varios árbitros conforme a la Ley n.º 005/2008.
Arbitrator	*Umukemurampaka*	*Arbitre*	Persona designada por las partes, el KIAC o el tribunal para resolver la controversia.
Arbitration agreement	*Amasezerano y'ubukemurampaka*	*Convention d'arbitrage*	Cláusula o acuerdo escrito por el que se someten controversias a arbitraje (artículo 9).
Arbitral award	—	*Sentence arbitrale*	Decisión del tribunal arbitral, definitiva y vinculante, que solo puede impugnarse mediante la anulación (artículos 43 y 47).
Kigali International Arbitration Centre (KIAC)	*Ikigo Mpuzamahanga cy'Ubukemurampaka cya Kigali*	*Centre International d'Arbitrage de Kigali*	La institución arbitral creada por la Ley n.º 51/2010.
Request for arbitration	*Isaba ry'ubukemurampaka*	*Demande d'arbitrage*	El escrito del demandante que inicia un arbitraje del KIAC (Reglamento del KIAC, artículo 5).
Terms of reference	*Inyandiko y'ubutumwa*	*Acte de mission*	El documento, elaborado por el tribunal arbitral, que define las pretensiones de las partes y las cuestiones controvertidas (Reglamento del KIAC, artículo 29).

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Emergency arbitrator	*Umukemurampaka wihutirwa*	*Arbitre d'urgence*	Árbitro designado por el KIAC que concede medidas urgentes antes de la constitución del tribunal arbitral (Reglamento del KIAC, artículo 34).
Advance on costs	—	*Avance sur les frais d'arbitrage*	La provisión de fondos fijada por el KIAC para cubrir los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos, que se abona por partes iguales (Reglamento del KIAC, artículo 41).
Confidentiality	*Kugira ibanga*	*Confidentialité*	La obligación, establecida en el Reglamento del KIAC, de mantener la confidencialidad del procedimiento y del laudo (artículo 48).

INVERSOR EXTRANJERO FRENTE A INVERSOR RUANDÉS

La Ley n.º 005/2008 y el Reglamento del KIAC se aplican por igual a las partes extranjeras y a las ruandesas; los árbitros pueden ser de cualquier nacionalidad y, cuando un tribunal judicial designa un árbitro único o un presidente del tribunal arbitral, debe elegir a uno de nacionalidad distinta de la de las partes. Lo que varía es el margen de elección. Una controversia entre dos sociedades ruandesas sin elemento internacional es un arbitraje interno, que aun así puede desarrollarse en inglés si las partes lo acuerdan. Una parte extranjera, o una sociedad ruandesa de capital extranjero en una operación internacional, preferirá con más frecuencia una sede neutral en el extranjero, que la Ley n.º 005/2008 permite; pero si su contraparte es un organismo público, el artículo 14 de las Instrucciones n.º 612/08.11 obliga tanto a los inversores extranjeros como a los ruandeses a acudir al KIAC. La condición de reciprocidad para la ejecución de las medidas cautelares dictadas por tribunales arbitrales extranjeros (artículo 21) afecta únicamente a las medidas adoptadas en el extranjero.

PUNTOS DE ATENCIÓN

- El plazo de 30 días para solicitar la anulación y la audiencia única, sin posibilidad de recurso, ante la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil).
- Cláusulas que designan al KIAC pero no fijan la sede: el Centro la determina conforme al artículo 23 del Reglamento, y la sede legal supletoria es Ruanda.
- Cláusulas ad hoc que no dicen nada sobre las costas jurídicas: conforme al artículo 65 de la Ley n.º 005/2008, cada parte puede soportar las suyas.
- Dar por supuesto que el arbitraje es confidencial por ley; conviene apoyarse en el Reglamento del KIAC o en una cláusula expresa.
- La falta de pago de la provisión de fondos, que puede llevar al KIAC a tener por desistida la demanda transcurridos al menos 15 días.
- Contrapartes públicas: una cláusula internacional ajena al KIAC o una cláusula ad hoc aceptada por un funcionario contraviene las Instrucciones n.º 612/08.11.

FUENTES OFICIALES

- RwandaLII: Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2008/5/eng@2008-03-06
- RwandaLII: Ley n.º 51/2010, de 10/01/2010, por la que se crea el Kigali International Arbitration Centre — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2010/51/eng@2011-02-28
- RwandaLII (Official Gazette (Diario Oficial) n.º 22 bis, de 28/05/2012): Orden Ministerial n.º 16/012, de 15/05/2012, por la que se establece el reglamento de arbitraje del KIAC — https://rwandalii.org/akn/rw/act/mo/2012/16/eng@2012-05-28
- RwandaLII: Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, que determina la competencia de los tribunales (artículo 82) — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/30/eng@2018-06-02/source.pdf
- Kigali International Arbitration Centre: reglamento, tarifas y cláusula modelo — https://www.kiac.org.rw
- Rwanda Law Portal (amategeko.gov.rw): Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014, y Rwanda Law Reports — https://www.amategeko.gov.rw

Arbitraje extranjero y ejecución de laudos: la elección de una sede fuera de Ruanda, la Convención de Nueva York desde el 29 de enero de 2009, el reconocimiento conforme a los artículos 50 y 51 de la Ley n.º 005/2008, los documentos y los motivos de denegación, el tribunal competente y las cuestiones abiertas, el apoyo judicial al arbitraje con sede en el extranjero, las medidas cautelares extranjeras y la ejecución del laudo mediante el procedimiento del agente judicial de ejecución

Revisado el 19 de noviembre de 2026 · Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional · Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico · Cómo lo verificamos · Abrir en la aplicación

LO ESENCIAL

- Ruanda se adhirió a la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras el 31 de octubre de 2008, en virtud de la Orden Presidencial n.º 60/01, de 31/12/2007, y la Convención está en vigor para Ruanda desde el 29 de enero de 2009; el cuadro de situación de las Naciones Unidas no recoge ninguna reserva de Ruanda.
- Conforme al artículo 50 de la Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil, un laudo arbitral, con independencia del país en que se haya dictado, se reconoce como vinculante, salvo que dicho país no aplique la reciprocidad; el solicitante aporta el original autenticado del laudo o una copia certificada y el acuerdo de arbitraje, con una traducción a una lengua oficial de Ruanda si es necesario.
- El reconocimiento o la ejecución solo pueden denegarse por los motivos del artículo 51, que reproducen el artículo V de la Convención de Nueva York, entre ellos la incapacidad o la invalidez del acuerdo, la falta de notificación, el exceso en el mandato, la composición o el procedimiento irregulares, un laudo aún no obligatorio o anulado en la sede, la no arbitrabilidad y el orden público; si hay una acción de anulación pendiente en la sede, el tribunal puede aplazar su decisión y ordenar la prestación de garantías.
- Los laudos arbitrales son títulos ejecutivos conforme al artículo 241 de la Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, y se ejecutan, una vez revestidos de la fórmula ejecutoria (artículo 242), por medio de un agente judicial de ejecución profesional, cuyos honorarios por el cobro forzoso son del 5 % de la deuda, con un mínimo de 300 000 RWF y un máximo de 15 000 000 RWF.
- Los tribunales ruandeses pueden conceder medidas cautelares en apoyo de un arbitraje con sede en Ruanda o en el extranjero (artículos 11 y 23 de la Ley n.º 005/2008), y las medidas cautelares ordenadas por un tribunal arbitral extranjero se ejecutan previa solicitud al tribunal competente, con sujeción a la reciprocidad (artículo 21).

Elegir una sede fuera de Ruanda

Las partes de un contrato mercantil pueden pactar libremente el lugar del arbitraje, y la sede supletoria legal en Ruanda solo se aplica si no lo hacen (artículo 32 de la **Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil**). Una sociedad ruandesa y una sociedad extranjera, o dos sociedades ruandesas, pueden por tanto elegir una sede como Londres, París, Ginebra, Singapur, Dubái, Nairobi o Johannesburgo y una institución como la ICC, la LCIA, el SIAC u otro centro, junto con la ley aplicable. Nada en el Derecho ruandés obliga a que un contrato privado someta sus controversias al Kigali International Arbitration Centre (KIAC); la obligación de acudir al KIAC y la prohibición del arbitraje ad hoc se aplican a los contratos firmados por funcionarios públicos conforme al artículo 14 de las Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014 (La ley de arbitraje y el KIAC).

La sede determina qué tribunales supervisan el arbitraje y pueden anular el laudo. Con una sede extranjera, la acción de anulación del laudo se interpone ante los tribunales de esa sede conforme a su propio Derecho, no ante la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) de Kigali, y el papel del tribunal ruandés se limita a reconocer y ejecutar el laudo sobre bienes situados en Ruanda y a apoyar el arbitraje con medidas cautelares. Una sede extranjera ofrece, por tanto, neutralidad y un tribunal de supervisión que la parte extranjera conoce, y evita el motivo de anulación por «seguridad

pública» del artículo 47 de la Ley n.º 005/2008; pero añade una fase de reconocimiento antes de la ejecución en Ruanda, normalmente resulta más costosa y no elimina la excepción de orden público ruandés en la fase de ejecución.

Cuando todos los bienes de la contraparte están en Ruanda y la controversia es de cuantía moderada, un arbitraje del KIAC con sede en Kigali suele ser la opción más eficiente: el laudo se impugna una sola vez, en un plazo de 30 días, ante la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), cuya resolución es firme, y después se ejecuta sin necesidad de procedimiento de reconocimiento. Cuando la contraparte tiene bienes en varios países, o el contrato forma parte de una operación regional o de grupo, una sede extranjera en un Estado parte de la Convención de Nueva York proporciona un laudo ejecutable en Ruanda y en los demás Estados parte de la Convención. Las controversias entre inversor y Estado al amparo de un tratado bilateral de inversión, y los laudos del CIADI (ICSID), se rigen por normas distintas (Controversias entre inversores y Estados y tratados).

GUÍA DE DECISIÓN

Guía de decisión: ¿sede en Kigali o sede extranjera?

Preguntas que conviene plantearse al redactar la cláusula de arbitraje de un contrato con una contraparte ruandesa.

Q1 **¿Es la contraparte un ministerio, una institución pública u otro organismo cuyos funcionarios firman conforme a las Instrucciones n.º 612/08.11?**

- **Sí** El KIAC es obligatorio; negocie la sede, un tribunal de tres árbitros y el idioma dentro de la cláusula del KIAC, y valore la protección que ofrecen los tratados.
- **No** Pase a la siguiente pregunta.

Q2 **¿Se encuentran los bienes de la contraparte principalmente en Ruanda y son moderadas las cuantías en juego?**

- **Sí** Un arbitraje del KIAC con sede en Kigali evita la fase de reconocimiento; el laudo se impugna una sola vez, en un plazo de 30 días, sin recurso.
- **No** Pase a la siguiente pregunta.

Q3 **¿Tiene la contraparte bienes fuera de Ruanda, o forma parte la operación de una estructura regional o de grupo?**

- **Sí** Una sede en un Estado parte de la Convención de Nueva York con tribunales favorables al arbitraje, bajo un reglamento institucional consolidado, proporciona un laudo ejecutable en Ruanda y en otros países.
- **No** Pase a la siguiente pregunta.

Q4 **¿Es importante para la parte extranjera la neutralidad del tribunal de supervisión?**

Sí Elija una sede extranjera; prevea costes más elevados y el reconocimiento en Ruanda.

No Ambas opciones son válidas; compare el coste, el idioma y la rapidez de la impugnación en la sede.

La Convención de Nueva York y Ruanda

Ruanda aprobó la **Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras** de 1958 mediante la Orden Presidencial n.º 60/01, de 31/12/2007, publicada en el Diario Oficial n.º 15, de 15/04/2008, depositó su instrumento de **adhesión el 31 de octubre de 2008** y está vinculada desde el **29 de enero de 2009**. Algunas guías antiguas afirman que Ruanda «ratificó» la Convención en 2008 o indican otras fechas; lo correcto es hablar de adhesión, con entrada en vigor el 29 de enero de 2009. El cuadro de situación de las Naciones Unidas no recoge ninguna declaración ni reserva de Ruanda, de modo que Ruanda no ha limitado la Convención a los laudos dictados en otros Estados contratantes ni a las relaciones mercantiles.

La Convención obliga a Ruanda a reconocer los acuerdos de arbitraje, remitiendo a las partes al arbitraje (artículo II), lo que desarrolla el artículo 10 de la Ley n.º 005/2008, y a reconocer y ejecutar los laudos extranjeros en condiciones que no sean sensiblemente más rigurosas que las aplicables a los laudos nacionales, denegándolos únicamente por los motivos del artículo V. La Ley n.º 005/2008 da efecto a estas obligaciones en su sección 9, artículos 50 y 51, que se aplican a todo laudo «con independencia del país en que se haya dictado». Un laudo dictado contra un Estado conforme al Convenio del CIADI (ICSID) es distinto: se ejecuta como si fuera una sentencia firme de un tribunal ruandés, sin revisión, en virtud del Convenio del CIADI, del que Ruanda es parte desde el 14 de noviembre de 1979.

Reconocimiento: documentos y procedimiento

El artículo 50 dispone que un laudo arbitral, con independencia del país en que se haya dictado, se reconocerá como vinculante, con sujeción a los artículos 50 y 51, pero añade que esto «no se respetará si el país en el que se dictó el laudo no respeta lo dispuesto en este apartado respecto de los asuntos resueltos en Ruanda». Esta **cláusula de reciprocidad** carece de efecto práctico para un laudo dictado en un Estado parte de la Convención de Nueva York, ya que todo Estado contratante debe ejecutar los laudos ruandeses; solo podría tener relevancia para un laudo procedente de un Estado no parte en la Convención, y encaja mal con la adhesión de Ruanda sin reserva de reciprocidad. No se ha encontrado ninguna resolución publicada que la aplique.

La parte que invoque el laudo o solicite su ejecución debe aportar **el original debidamente autenticado del laudo o una copia debidamente certificada**, y **el original del acuerdo de arbitraje o una copia debidamente certificada**. Si el laudo o el acuerdo no están redactados en una lengua oficial de Ruanda, que son el kinyarwanda, el inglés y el francés, la parte debe aportar una traducción a una de ellas (artículo 50). Un laudo en inglés no necesita, por tanto, traducción a efectos del artículo 50; pero la solicitud es un escrito procesal, y el artículo 69 de la Ley n.º 22/2018 exige que los escritos procesales

se presenten en Ikinyarwanda, por lo que la propia solicitud debería redactarse en Ikinyarwanda (El sistema judicial y la elección de foro). La autenticación del laudo y la certificación de las copias deberían seguir las formalidades que el tribunal exija para los documentos extranjeros.

La ley no designa expresamente el **tribunal** que reconoce un laudo extranjero. El artículo 8 de la Ley n.º 005/2008 atribuye las funciones judiciales en materia de arbitraje al «tribunal ordinario competente»; el artículo 82 de la Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, atribuye a la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) competencia para examinar la legalidad de los laudos y ejecutar las sentencias mercantiles extranjeras; y una guía práctica de profesionales afirma que es competente la High Court (Tribunal Superior). Para un laudo mercantil, la solicitud ante la **Commercial High Court** es la vía más coherente con el artículo 82, pero conviene confirmar este punto con un abogado ruandés antes de presentarla. En la colección oficial de jurisprudencia en inglés no se ha encontrado ninguna resolución ruandesa publicada sobre el reconocimiento de un laudo extranjero. La ley no fija un plazo específico para presentar la solicitud, y el acreedor del laudo debería actuar con prontitud.

Motivos de denegación

El reconocimiento o la ejecución de un laudo, con independencia del lugar en que se haya dictado, solo pueden denegarse por los motivos del **artículo 51**, que siguen el artículo V de la Convención de Nueva York. A instancia de la parte que se opone a la ejecución, a la que corresponde probar el motivo, el tribunal puede denegarlos si: una de las partes del acuerdo estaba afectada por alguna incapacidad, o el acuerdo no es válido conforme a la ley elegida por las partes o, a falta de elección, conforme a la ley del país en que se dictó el laudo; la parte no fue debidamente notificada de la designación de un árbitro o del procedimiento, o no pudo, por cualquier otra razón, hacer valer sus medios de defensa; el laudo se refiere a cuestiones no comprendidas en el sometimiento al arbitraje, en cuyo caso la parte comprendida en él puede aun así ejecutarse si es separable; la composición del tribunal arbitral o el procedimiento no se ajustaron al acuerdo de las partes o, a falta de acuerdo, a la ley de la sede; o el laudo aún no es obligatorio, o ha sido anulado o suspendido por un tribunal del país en que, o conforme a cuya ley, se dictó.

El tribunal también puede denegarlos de oficio si la materia **no es susceptible de arbitraje conforme al Derecho ruandés**, o si el reconocimiento o la ejecución serían **contrarios al orden público de Ruanda**. Aquí la ley emplea «orden público», el término de la Convención, en lugar del concepto más restringido de «seguridad pública» que el artículo 47 utiliza para la anulación de los laudos ruandeses. Las materias reservadas a los tribunales o a las autoridades administrativas, como la inscripción de derechos sobre la tierra, la responsabilidad penal o la validez erga omnes de un derecho de propiedad intelectual registrado, pueden plantear cuestiones de arbitrabilidad, mientras que las reclamaciones contractuales entre sociedades no las plantearán.

Si en la sede está pendiente una solicitud de anulación o suspensión del laudo, el tribunal ruandés puede **aplazar** su decisión y, a instancia del acreedor del laudo, **ordenar a la otra parte que preste garantías suficientes** (artículo 51, último párrafo). El acreedor de un laudo frente a un deudor que ha solicitado la anulación en el extranjero debería pedir de inmediato la prestación de garantías, y puede combinarla con las medidas de protección que se describen más adelante.

Del reconocimiento al cobro: la ejecución por medio del agente judicial de ejecución

El artículo 241 de la **Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo** enumera los títulos ejecutivos que pueden ejecutarse forzosamente, una vez examinados y aprobados por un secretario judicial u otro funcionario público competente; los **laudos arbitrales** figuran en el punto 3. Un título ejecutivo se ejecuta una vez revestido de la **fórmula ejecutoria**, cuyo texto se fija mediante una orden del ministro de Justicia (artículo 242). Un laudo dictado en Ruanda que no haya sido anulado, o un laudo extranjero que el tribunal haya reconocido, recibe por tanto la fórmula y se ejecuta como una sentencia. Quien considere que la fórmula se estampó indebidamente puede solicitar su invalidación al presidente del tribunal que la estampó; las demás partes disponen de cinco días para responder y el presidente resuelve en las 48 horas siguientes (artículo 243).

La ejecución comienza con una **fase voluntaria** de 30 días, durante la cual las partes pueden pactar condiciones y el deudor declara sus bienes; el acuerdo es en sí mismo un título ejecutivo y se publica en la Database of Judgements Enforcement (artículo 247). A falta de pago, un **agente judicial de ejecución profesional**, con un mandato escrito, embarga bienes, hace tasar los inmuebles y los vende mediante subasta electrónica en el Integrated Electronic Case Management System (IECMS), y desde mayo de 2026 el producto pasa por una cuenta específica antes de abonarse al acreedor. Los honorarios del agente judicial de ejecución por el cobro forzoso son del **5 % de la deuda, con un mínimo de 300 000 RWF y un máximo de 15 000 000 RWF**, a cargo de la parte vencida, sin incluir los gastos de desplazamiento (Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017, de 23/10/2017). El artículo 183 exige que una resolución judicial firme que condene al Gobierno, a la Ciudad de Kigali, a un distrito o a una institución pública al pago de una suma de dinero se abone en el plazo de seis meses desde su notificación; el artículo se refiere a resoluciones judiciales, y no se ha resuelto si el mismo plazo se aplica a un laudo arbitral revestido de la fórmula ejecutoria, por lo que el acreedor de un laudo frente a un organismo público debería contar al menos con ese plazo. El procedimiento completo figura en Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras.

Un laudo en moneda extranjera plantea la cuestión de su conversión a efectos del embargo y la subasta, que se realizan en francos ruandeses, y de la transferencia del producto al extranjero; la repatriación de los fondos recuperados se trata en Repatriación de beneficios y capital. El acreedor del laudo debería pedir al tribunal y al agente judicial de ejecución que indiquen el tipo de cambio y la fecha utilizados, y debería reclamar los intereses en el propio arbitraje, de modo que el laudo recoja el importe íntegro adeudado.

Apoyo judicial al arbitraje con sede en el extranjero

Un tribunal ruandés puede prestar auxilio a un arbitraje con sede en el extranjero antes y durante el procedimiento. El artículo 11 de la Ley n.º 005/2008 permite a una parte solicitar al tribunal una **medida cautelar** antes o durante el procedimiento arbitral sin vulnerar el acuerdo de arbitraje, y el artículo 23 confiere al tribunal la misma facultad de dictar medidas cautelares en relación con procedimientos arbitrales, tanto si se desarrollan en Ruanda como en otro país, aplicando sus propios procedimientos teniendo en cuenta las características del arbitraje internacional. El artículo 14 de la Ley n.º 30/2018 atribuye a los tribunales ruandeses competencia sobre partes extranjeras cuando se solicita en Ruanda

un embargo o medidas cautelares o conservatorias. Los instrumentos disponibles son los de la Ley n.º 22/2018: una resolución en procedimiento sumario dictada en las 48 horas siguientes a la audiencia, una solicitud sin audiencia de la otra parte (ex parte) que se examina en un plazo de dos días, una resolución judicial que somete bienes a garantía, el bloqueo de las transmisiones de tierras, que caduca si no se inicia el procedimiento en el plazo de un mes, y un embargo mercantil practicado por el agente judicial de ejecución por deudas mercantiles, que debe confirmarse judicialmente en un plazo de 48 horas (El litigio mercantil paso a paso). Cuando el fondo del asunto se ventila ante un tribunal arbitral extranjero, el acreedor debería explicar al tribunal ruandés que el arbitraje es el procedimiento principal.

Una **medida cautelar ordenada por un tribunal arbitral**, con independencia del lugar en que se haya dictado, se reconoce como vinculante y se ejecuta previa solicitud al tribunal competente, con sujeción a la condición de que el país de origen aplique la reciprocidad respecto de las medidas cautelares de los tribunales arbitrales ruandeses, y solo puede denegarse por los motivos limitados del artículo 22 (artículo 21). El tribunal puede exigir garantías y adaptar una medida a sus propias facultades sin alterar su contenido. No se ha resuelto si una orden de un **árbitro de emergencia** designado conforme a un reglamento institucional extranjero constituye a estos efectos una medida «dictada por un tribunal arbitral», por lo que resulta más seguro solicitar directamente al tribunal ruandés las medidas urgentes sobre bienes situados en Ruanda.

Ejecución de un laudo extranjero sobre bienes situados en Ruanda

1. **Localizar los bienes y protegerlos**
   Identifique cuentas bancarias, créditos, terrenos y existencias en Ruanda; valore de inmediato un bloqueo de las transmisiones de tierras, el sometimiento de bienes a garantía o una resolución sumaria, antes de que el deudor tenga conocimiento de la solicitud.

2. **Reunir los documentos**
   Original autenticado del laudo o copia certificada, y el acuerdo de arbitraje o copia certificada, debidamente autenticados; traducción al kinyarwanda, al inglés o al francés si es necesario; cualquier sentencia del tribunal de la sede sobre la anulación.

3. **Preparar y presentar la solicitud**
   Encargue el asunto a un abogado ruandés; prepare la solicitud en Ikinyarwanda; preséntela a través del IECMS ante el tribunal identificado como competente, en la práctica la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) para un laudo mercantil, y abone el depósito de 40 000 RWF.

4. **Responder a las excepciones**
   Corresponde al deudor probar la concurrencia de un motivo del artículo 51; el orden público y la arbitrabilidad los examina el tribunal. Si hay una acción de anulación pendiente en la sede, solicite garantías si el tribunal aplaza su decisión.

5. **Fórmula ejecutoria**
   Una vez reconocido, el laudo recibe la fórmula ejecutoria conforme al artículo 242 de la Ley n.º 22/2018; la impugnación de la fórmula se resuelve en pocos días conforme al artículo 243.

6 Fase voluntaria

Notifique al deudor; dispone de 30 días para pagar o pactar condiciones, con declaración de sus bienes.

7 Ejecución forzosa

Otorgue mandato a un agente judicial de ejecución profesional para embargar, tasar y subastar; honorarios del 5 % de la deuda, con un mínimo de 300 000 RWF y un máximo de 15 000 000 RWF, a cargo del deudor; frente a deudores públicos, cuente al menos con los seis meses que el artículo 183 concede para las resoluciones judiciales.

Reconocimiento y ejecución de un laudo en Ruanda (octubre de 2026)

Concepto	Norma	Fuente
Convención de Nueva York	Adhesión el 31 de octubre de 2008; en vigor desde el 29 de enero de 2009; sin reservas registradas	Orden Presidencial n.º 60/01, de 31/12/2007; cuadro de situación de la CNUDMI (UNCITRAL)
Laudos comprendidos	Cualquier laudo, con independencia del país en que se haya dictado; cláusula de reciprocidad	Ley n.º 005/2008, artículo 50
Documentos	Original autenticado del laudo o copia certificada; acuerdo de arbitraje o copia certificada; traducción si no están en kinyarwanda, inglés o francés	Artículo 50
Motivos de denegación (a instancia de parte)	Incapacidad o invalidez del acuerdo; falta de notificación o imposibilidad de defenderse; exceso en el mandato; composición o procedimiento irregulares; laudo no obligatorio, anulado o suspendido	Artículo 51, apartado 1
Motivos de denegación (de oficio)	Materia no arbitrable conforme al Derecho ruandés; contrariedad al orden público ruandés	Artículo 51, apartado 2
Anulación pendiente en el extranjero	El tribunal puede aplazar su decisión y ordenar la prestación de garantías	Artículo 51, último párrafo
Tribunal competente	No se designa expresamente; la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) es coherente con el artículo 82 de la Ley n.º 30/2018; confírmese antes de presentar la solicitud	Ley n.º 005/2008, artículo 8; Ley n.º 30/2018, artículo 82
Carácter a efectos de la ejecución	El laudo arbitral es un título ejecutivo; se ejecuta con la fórmula ejecutoria	Ley n.º 22/2018, artículos 241 y 242
Fase voluntaria	30 días	Ley n.º 22/2018, artículo 247
Honorarios del agente judicial de ejecución	5 % de la deuda; mínimo de 300 000 RWF; máximo de 15 000 000 RWF	Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017
Medida cautelar de un tribunal arbitral extranjero	Ejecutada por el tribunal competente, con sujeción a la reciprocidad; motivos de denegación limitados	Ley n.º 005/2008, artículos 21 y 22

Concepto	Norma	Fuente
Anulación de un laudo ruandés (a efectos comparativos)	30 días, Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil), sin recurso; motivo de «seguridad pública»	Artículos 47 y 48; Ley n.º 30/2018, artículo 82

EJEMPLO PRÁCTICO

Ejecución de un laudo de Londres contra un distribuidor de Kigali

Un fabricante británico obtiene un laudo de la LCIA, con sede en Londres, por 2 000 000 USD más intereses contra su antiguo distribuidor ruandés, que tiene una cuenta bancaria y un almacén en Kigali. El laudo está redactado en inglés. Cifras ilustrativas, incluido un tipo de cambio supuesto de 1450 RWF por 1 USD.

Semana 0	Se dicta el laudo en Londres. El distribuidor solicita su anulación ante el tribunal inglés; el fabricante encarga el asunto a un abogado ruandés.
Semana 1	El abogado pide al registro de la propiedad que bloquee las transmisiones de la parcela del almacén (artículo 213 de la Ley n.º 22/2018) y solicita al tribunal, por el procedimiento sumario, una resolución que someta el saldo bancario a garantía, invocando los artículos 11 y 23 de la Ley n.º 005/2008; el bloqueo caducará si no se inicia el procedimiento en el plazo de un mes.
Semana 3	Se presenta la solicitud de reconocimiento a través del IECMS, en Ikinyarwanda, con el original autenticado del laudo y el contrato de distribución; conforme al artículo 50 no es necesaria la traducción del laudo en inglés. Depósito de 40 000 RWF.
Mes 3	El distribuidor alega que el laudo aún no es obligatorio porque la anulación está pendiente en Londres. El tribunal aplaza su decisión conforme al artículo 51 y ordena al distribuidor prestar una garantía equivalente al importe del laudo.
Mes 6	Se desestima la solicitud ante el tribunal inglés. El tribunal ruandés reconoce el laudo; la alegación de orden público del distribuidor no prospera porque se refiere a la valoración de los daños por el tribunal arbitral, no a una vulneración del orden público.
Importe	2 000 000 USD × 1450 RWF = 2 900 000 000 RWF (tipo ilustrativo), más los intereses fijados en el laudo.
Honorarios del agente judicial de ejecución	5 % × 2 900 000 000 RWF = 145 000 000 RWF, por encima del máximo de 15 000 000 RWF, de modo que los honorarios son de 15 000 000 RWF, a cargo del distribuidor.
Mes 7	Tras la fase voluntaria de 30 días, el agente judicial de ejecución aplica los fondos garantizados y subasta electrónicamente el almacén; el producto pasa por la cuenta de fondos de ejecución hasta llegar al fabricante.

Si el contrato hubiera previsto un arbitraje del KIAC con sede en Kigali, no habría habido fase de reconocimiento: el único recurso del distribuidor habría sido una solicitud ante la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) en un plazo de 30 días.

El tribunal identificado como competente y los plazos son hipótesis del ejemplo; no se ha encontrado ninguna resolución ruandesa publicada sobre el reconocimiento de un laudo extranjero.

Preguntas de los inversores

¿Ejecutan los tribunales ruandeses los laudos arbitrales extranjeros?

Sí. Ruanda se adhirió a la Convención de Nueva York el 31 de octubre de 2008, con entrada en vigor el 29 de enero de 2009, y el artículo 50 de la Ley n.º 005/2008 reconoce los laudos con independencia del lugar en que se hayan dictado. La ejecución solo puede denegarse por los motivos del artículo 51, basados en la Convención, como la falta de notificación, la invalidez del acuerdo, el exceso en el mandato, la no arbitrabilidad o el orden público.

¿Qué documentos necesito para ejecutar un laudo extranjero en Ruanda?

El original autenticado del laudo o una copia certificada y el original del acuerdo de arbitraje o una copia certificada, conforme al artículo 50 de la Ley n.º 005/2008, con una traducción si no están en kinyarwanda, inglés o francés. La propia solicitud judicial debería redactarse en Ikinyarwanda conforme al artículo 69 de la Ley n.º 22/2018.

¿Qué tribunal ruandés ejecuta los laudos arbitrales extranjeros?

La ley no lo designa expresamente. El artículo 8 de la Ley n.º 005/2008 se remite al tribunal ordinario competente, y el artículo 82 de la Ley n.º 30/2018 atribuye a la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) competencia sobre la legalidad de los laudos y las sentencias mercantiles extranjeras, por lo que es el foro natural para un laudo mercantil. Confírmelo con un abogado ruandés antes de presentar la solicitud.

¿Aplica Ruanda la reciprocidad a los laudos extranjeros?

El artículo 50 de la Ley n.º 005/2008 contiene una cláusula de reciprocidad, pero carece de efecto práctico para los laudos dictados en Estados parte de la Convención de Nueva York, que deben ejecutar los laudos ruandeses. Ruanda no formuló ninguna reserva de reciprocidad al adherirse a la Convención. La cláusula solo podría tener relevancia para un laudo procedente de un Estado no parte en la Convención.

¿Puedo obtener medidas cautelares en Ruanda mientras se desarrolla un arbitraje en el extranjero?

Sí. Los artículos 11 y 23 de la Ley n.º 005/2008 permiten a los tribunales ruandeses conceder medidas cautelares en apoyo de arbitrajes con sede en Ruanda o en el extranjero, y el artículo 14 de la Ley n.º 30/2018 les atribuye competencia sobre partes extranjeras para embargos y medidas cautelares en Ruanda. Las resoluciones sumarias se dictan en las 48 horas siguientes a la audiencia.

¿Cuánto cuesta ejecutar un laudo por medio de un agente judicial de ejecución en Ruanda?

Los honorarios del agente judicial de ejecución profesional por el cobro forzoso son del 5 % de la deuda, con un mínimo de 300 000 RWF y un máximo de 15 000 000 RWF, a cargo de la parte vencida, conforme a la Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017. Los depósitos de tasas judiciales, los honorarios de abogados y la traducción son adicionales.

PERSPECTIVAS PARA 2027

- La anunciada revisión de la Ley n.º 005/2008 antes de 2027 es una oportunidad para designar el tribunal que reconoce los laudos extranjeros, suprimir o aclarar la cláusula de reciprocidad del artículo 50 y armonizar el motivo de anulación por «seguridad pública» con el orden público de la Convención; compruebe si existe una nueva ley de arbitraje antes de presentar una solicitud.
- Un proyecto de modificación de la Ley n.º 30/2018, sobre la competencia de los tribunales, examinado por la Rwanda Law Reform Commission en 2024/25, podría atribuir expresamente el reconocimiento de los laudos extranjeros; a 10 de octubre de 2026 no se había aprobado ninguno.
- La primera resolución ruandesa sobre el reconocimiento de un laudo extranjero, cuando se publique en los Rwanda Law Reports, mostrará cómo interpretan los tribunales el artículo 51 y el motivo de orden público.
- Las subastas electrónicas en el IECMS, mejoradas en 2025, y la cuenta de fondos de ejecución creada por las Instrucciones Ministeriales n.º 001/INSTR/MOJ/AG/26, de 07/05/2026, deberían acortar el plazo entre el reconocimiento y el cobro.

Términos que encontrará en los documentos

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Arbitral award	—	*Sentence arbitrale*	La decisión del tribunal arbitral; un laudo extranjero se reconoce conforme a los artículos 50 y 51 de la Ley n.º 005/2008.
Arbitration agreement	*Amasezerano y'ubukemurampaka*	*Convention d'arbitrage*	El acuerdo escrito de someterse a arbitraje, que debe aportarse junto con el laudo (artículo 50).
Seat of arbitration	—	*Siège d'arbitrage*	El lugar jurídico del arbitraje, cuyos tribunales lo supervisan y pueden anular el laudo.
Interim measures	*Ibyemezo by'agateganyo*	*Mesures provisoires*	Órdenes provisionales de protección dictadas por un tribunal arbitral o judicial a la espera del laudo (artículos 19 a 23).

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Public policy	—	*Ordre public*	El motivo por el que un tribunal puede denegar un laudo extranjero que vulnere principios fundamentales del ordenamiento ruandés (artículo 51, apartado 2).
Exequatur	—	*Exéquatur*	Declaración judicial de que una resolución extranjera es ejecutable en Ruanda; para los laudos, la resolución de reconocimiento conforme al artículo 50.
Enforcement order	*Inyandikompesha*	*Titre exécutoire*	Documento, incluido un laudo arbitral, que puede ejecutarse forzosamente (artículo 241 de la Ley n.º 22/2018).
Enforcement formula	*Inyandikompuruza*	*Formule exécutoire*	Diligencia que autoriza la ejecución de un título ejecutivo (artículo 242).
Bailiff	*Umuhesha w'inkiko*	*Huissier*	El funcionario que ejecuta los títulos ejecutivos; los agentes judiciales de ejecución profesionales cobran el 5 % de la deuda, dentro de un mínimo y un máximo.

INVERSOR EXTRANJERO FRENTE A INVERSOR RUANDÉS

Las normas de reconocimiento no dependen de la nacionalidad del acreedor del laudo: una sociedad ruandesa titular de un laudo dictado en Londres y una sociedad extranjera titular del mismo laudo se encuentran en la misma posición, porque lo determinante es el lugar en que se dictó el laudo. En la práctica, son los inversores extranjeros quienes eligen con mucha más frecuencia una sede extranjera, por lo que son también quienes más probablemente necesitarán un procedimiento de reconocimiento, una solicitud en Ikinyarwanda y un abogado ruandés. Una sociedad ruandesa de capital extranjero que litiga en un arbitraje del KIAC con sede en Kigali evita por completo la fase de reconocimiento. Los nacionales y las sociedades de los Estados de la Comunidad de África Oriental (EAC) y del COMESA no disponen de una vía de ejecución especial para los laudos, pero sus tribunales regionales pueden conocer de controversias en virtud de una cláusula de arbitraje que les atribuya competencia (Controversias entre inversores y Estados y tratados).

PUNTOS DE ATENCIÓN

- Dar por supuesto que la ley designa el tribunal: confirme el tribunal competente para el reconocimiento antes de presentar la solicitud.
- Presentar la solicitud en inglés: el laudo puede estar en inglés, pero los escritos procesales deben presentarse en Ikinyarwanda conforme al artículo 69 de la Ley n.º 22/2018.
- Permitir que los bienes se desplacen mientras el reconocimiento está pendiente; solicite primero un bloqueo de las transmisiones de tierras, el sometimiento de bienes a garantía o una resolución sumaria, e interponga la demanda en el plazo de un mes para mantener vigente el bloqueo de tierras.
- Confiar en la orden de un árbitro de emergencia extranjero frente a bienes situados en Ruanda; acuda en su lugar al tribunal ruandés.
- Laudos que no fijan los intereses ni cómo debe convertirse una suma en moneda extranjera, lo que deja margen para controversias en la fase de ejecución.
- Contrapartes públicas: una cláusula con sede extranjera o una cláusula ad hoc firmada por un funcionario contraviene las Instrucciones n.º 612/08.11.

FUENTES OFICIALES

- CNUDMI (UNCITRAL): situación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) — https://uncitral.un.org/en/texts/arbitration/conventions/foreign_arbitral_awards/status2
- RwandaLII: Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil (artículos 21, 23, 50 y 51) — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2008/5/eng@2008-03-06
- RwandaLII (Official Gazette (Diario Oficial) n.º especial, de 29/04/2018): Ley n.º 22/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo (artículos 241 a 243) — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/22/eng@2018-04-29/source.pdf
- RwandaLII: Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, que determina la competencia de los tribunales (artículos 14 y 82) — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/30/eng@2018-06-02/source.pdf
- Rwanda Law Portal (amategeko.gov.rw): Orden Presidencial n.º 60/01, de 31/12/2007, y Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017, sobre los honorarios de los agentes judiciales de ejecución — https://www.amategeko.gov.rw

Mediación, conciliación y Abunzi: la mediación judicial conforme a las Instrucciones n.º 001/2019 del Tribunal Supremo, la conciliación en la audiencia previa, la conciliación vinculante conforme a la Ley n.º 005/2008, los acuerdos extrajudiciales ejecutables, los trámites previos obligatorios, los comités de mediación Abunzi y por qué las sociedades no pueden acudir a ellos, la Política Nacional de ADR y la Convención de Singapur no ratificada

Revisado el 19 de noviembre de 2026 · Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional · Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico · Cómo lo verificamos · Abrir en la aplicación

LO ESENCIAL

- Las Instrucciones n.º 001/2019, de 05/12/2019, del Presidente del Tribunal Supremo regulan la mediación judicial en asuntos civiles, mercantiles, laborales y administrativos: la mediación se solicita al presentar la demanda o se propone en la audiencia previa, la misión de un mediador privado no puede exceder de un mes, las comunicaciones son confidenciales e inadmisibles como prueba, y el acuerdo transaccional se convierte en una resolución judicial revestida de la fórmula ejecutoria (artículos 5, 6 y 27 a 32).
- Conforme a los artículos 24 a 30 de la Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, el secretario judicial celebra una audiencia previa obligatoria (salvo en los procedimientos sumarios) y ofrece la conciliación, y la resolución de conciliación no es recurrible y lleva la fórmula ejecutoria (artículo 29).
- Un acuerdo alcanzado en conciliación conforme a la Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil es vinculante y puede ejecutarse forzosamente (artículo 63), y un acuerdo de mediación extrajudicial es un título ejecutivo conforme al artículo 241, apartado 7, de la Ley n.º 22/2018.
- El secretario judicial rechaza la inscripción de una demanda si no se acredita que se ha seguido el trámite de solución amistosa exigido por el contrato o por la ley, o si el asunto debe someterse primero a un comité de mediación Abunzi (artículo 21 de la Ley n.º 22/2018); el Tribunal Supremo hizo cumplir un trámite contractual previo al arbitraje en Cheon Kwang v Government of Rwanda (30 de junio de 2017).
- Los comités de mediación Abunzi, regulados por la Ley n.º 37/2016, de 08/09/2016, modificada por la Ley n.º 020/2020, de 19/11/2020, resuelven controversias civiles, incluido el incumplimiento contractual entre particulares, hasta 3 000 000 RWF en el nivel de la célula (artículo 10), pero las controversias en las que intervengan el Estado, sus órganos o sociedades con personalidad jurídica no pueden en ningún caso someterse a ellos (artículo 11).
- Ruanda firmó la Convención de Singapur sobre la Mediación el 28 de enero de 2020, pero a 10 de octubre de 2026 no la había ratificado; la Rwanda Law Reform Commission examinó un proyecto de ley de ratificación en 2024/25, y el ADR Strategic Plan 2025-2030 del Ministry of Justice prevé la elaboración y aprobación de una ley de resolución alternativa de conflictos.

Por qué importa la mediación en Ruanda

La solución amistosa no es una vía secundaria en el sistema ruandés: está integrada en el procedimiento judicial, en los comités de mediación Abunzi, que tramitan la mayoría de las pequeñas controversias civiles, y en la política del Gobierno. El Ministry of Justice (MINIJUST) presentó una **Política Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (ADR)** en septiembre de 2022 y publicó un **ADR Strategic Plan 2025-2030**, que da cuenta de 12 246 asuntos resueltos mediante mediación en los tribunales (1445 de ellos en las audiencias previas ante los secretarios judiciales y 950 por jueces) y de 24 647 controversias, el 99,5 % de las tramitadas, resueltas por los Abunzi. El mismo plan registra un atasco judicial del 62 % en 2023/24 y del 59 % en 2024/25 y fija un objetivo del 25 % para 2029/30; una noticia de prensa de diciembre de 2025 situó el atasco en el 49 %, cifra que no se ha conciliado con la del plan. Uno de los resultados previstos del plan, a partir de 2025/26, es «elaborar y aprobar la ley de resolución alternativa de conflictos (ADR)».

Para un inversor, de ello se derivan tres consecuencias. En primer lugar, un tribunal ruandés ofrecerá la mediación o la conciliación en una fase temprana de casi todos los asuntos mercantiles, y se espera que las partes participen en ella. En segundo lugar, un acuerdo alcanzado en un proceso bajo supervisión judicial o en una conciliación legal es directamente ejecutable por medio del sistema de agentes judiciales de ejecución, sin necesidad de una nueva acción. En tercer lugar, un trámite contractual de mediación o negociación se aplica con rigor: una demanda presentada sin acreditar que se ha cumplido dicho trámite ni siquiera se inscribirá. El resto de esta sección trata cada vía, los comités de mediación Abunzi, la situación de los acuerdos transfronterizos y cómo redactar una cláusula escalonada que funcione en Ruanda. El procedimiento judicial en general se expone en El litigio mercantil paso a paso.

La mediación judicial conforme a las Instrucciones n.º 001/2019

La mediación judicial se rige por las **Instrucciones n.º 001/2019, de 05/12/2019, del Presidente del Tribunal Supremo, que regulan la mediación judicial en asuntos civiles, mercantiles, laborales y administrativos**, publicadas en el Diario Oficial n.º especial, de 17/01/2020. La mediación puede solicitarla una parte al presentar la demanda o proponerla el secretario judicial en la audiencia previa. Intervienen tres tipos de mediador: el secretario judicial, un **juez mediador** o un mediador privado acreditado. Los mediadores privados deben haber completado una formación acreditativa aprobada por el Poder Judicial (artículo 8), y la misión de un mediador privado «no excederá de un mes» (artículos 27 a 29 y 32). El límite de un mes es breve en comparación con los estándares internacionales; las partes que deseen un proceso más largo deberían pactarlo antes de presentar la demanda o recurrir a una mediación puramente privada.

La **confidencialidad** está establecida por ley. Las comunicaciones realizadas en la mediación son confidenciales y no pueden utilizarse como prueba en el procedimiento (artículos 5 y 6), lo que permite a una parte formular una oferta sin que ello suponga reconocimiento alguno ni debilite su posición procesal. El juez que haya actuado como mediador no puede después enjuiciar el asunto (artículo 30), de modo que una mediación fallida no contamina al órgano de enjuiciamiento.

Si las partes llegan a un acuerdo, este se documenta y se convierte en una **resolución judicial revestida de la fórmula ejecutoria**; los puntos acordados no se vuelven a examinar (artículo 30). El acuerdo puede entonces ser ejecutado por un agente judicial de ejecución como una sentencia (Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras). Si la mediación fracasa en algunos puntos, el asunto continúa solo respecto de ellos, lo que puede acotar considerablemente una controversia mercantil. El Poder Judicial describe la mediación judicial en su página sobre «alternativas al juicio».

La conciliación en la audiencia previa

Con independencia de la mediación, todo asunto ordinario pasa por una **audiencia previa** (*inama ntegurarubanza*) dirigida por el secretario judicial conforme a los artículos 24 a 30 de la Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, modificada por la Ley n.º 025/2021, de 12/05/2021, y por la Ley n.º 007/2023, de 22/01/2024. La audiencia es obligatoria salvo en los procedimientos sumarios. El secretario judicial distribuye un proyecto de informe en el que identifica las cuestiones controvertidas y las pruebas, y las partes comparecen en un plazo de 15 días

desde su recepción. En la audiencia, el secretario judicial ofrece la **conciliación**. Si las partes alcanzan un acuerdo, la resolución de conciliación del secretario judicial «no es recurrible» y lleva la fórmula ejecutoria (artículo 29).

La clave práctica para una parte extranjera es la preparación. La audiencia es el primer momento en que el secretario judicial comprueba si la controversia puede resolverse amistosamente, y el ADR Strategic Plan contabiliza 1445 asuntos resueltos en las audiencias previas ante los secretarios judiciales. La parte cuyo representante acude sin facultades para transigir pierde la oportunidad, y la parte que ignora la audiencia se expone a las sanciones por dilación del artículo 18 de la Ley n.º 22/2018: multas de 20 000 a 200 000 RWF para la parte y de 200 000 a 500 000 RWF para su abogado. La lengua del tribunal es el kinyarwanda, aunque el tribunal puede actuar en otra lengua oficial, una parte puede intervenir en otra lengua con su propio intérprete y los escritos dirigidos al tribunal se presentan en kinyarwanda (artículo 69), por lo que las facultades para transigir y cualquier propuesta de acuerdo deberían estar preparadas de forma que puedan traducirse con rapidez.

Mediación privada y conciliación legal

Las partes también pueden recurrir a la mediación o la conciliación fuera de los tribunales. La **Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de arbitraje y conciliación en materia mercantil** contiene un capítulo sobre la conciliación junto a sus normas de arbitraje. El procedimiento de conciliación es confidencial (artículo 58), y el acuerdo alcanzado en conciliación «será vinculante y podrá ejecutarse forzosamente» (artículo 63). La Ley n.º 22/2018 va más allá respecto de la mediación en general: el **acuerdo de mediación extrajudicial** figura entre los títulos ejecutivos del artículo 241, apartado 7, junto a las sentencias y los laudos arbitrales (artículo 241, apartado 3). Un título ejecutivo se ejecuta una vez revestido de la fórmula ejecutoria (artículo 242), a través de las fases voluntaria y forzosa descritas en Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras.

Por ello, el acuerdo transaccional debería redactarse desde el principio como un instrumento ejecutable: identificar plenamente a las partes, fijar cada obligación con su importe y su fecha, prever el vencimiento anticipado en caso de incumplimiento, dejar constancia de que resulta de una mediación o conciliación y estar firmado por personas con facultades acreditadas. Cuando las obligaciones sean de cuantía elevada o estén garantizadas con tierras, las partes pueden además hacer autenticar el acuerdo por un notario, de modo que no pueda discutirse posteriormente su otorgamiento ni las facultades de los firmantes.

El **Kigali International Arbitration Centre (KIAC)**, creado por la Ley n.º 51/2010, de 10/01/2010, es la institución con la que se encontrarán la mayoría de los inversores. Su mandato legal está formulado en torno al arbitraje («el único organismo competente para el arbitraje en materias relacionadas con el comercio en Ruanda», artículo 5). No ha podido verificarse para esta guía si administra actualmente mediaciones, ni con qué reglamento, porque su sitio web no estaba accesible. La Ley n.º 51/2010 sí permite al KIAC ofrecer un foro de resolución alternativa de conflictos y recurrir a la mediación o la conciliación con el acuerdo de las partes antes o durante un arbitraje (artículos 4 y 17), pero no se han comprobado su reglamento de mediación vigente, sus tarifas ni su lista de mediadores; la parte que opte por la mediación del KIAC debería obtener del Centro el reglamento en vigor y adjuntarlo a la cláusula o al protocolo de acuerdo (La ley de arbitraje y el KIAC).

Comparación de las vías de solución amistosa (octubre de 2026)

Vía	Quién la dirige	Plazo	Naturaleza del acuerdo	Fuente
Mediación judicial	Secretario judicial, juez mediador o mediador privado acreditado	Mediador privado: un mes	Resolución judicial con fórmula ejecutoria; los puntos acordados no se vuelven a examinar	Instrucciones n.º 001/2019, artículos 27 a 32
Conciliación en la audiencia previa	Secretario judicial	Audiencia en un plazo de 15 días desde el proyecto de informe	Resolución no recurrible; fórmula ejecutoria	Ley n.º 22/2018, artículos 24 a 30
Conciliación legal	Conciliador elegido por las partes	Según lo pactado	Vinculante y ejecutable	Ley n.º 005/2008, artículos 58 y 63
Mediación extrajudicial	Mediador privado o institución	Según lo pactado	Título ejecutivo	Ley n.º 22/2018, artículo 241, apartado 7
Comité de mediación Abunzi (célula)	Abunzi elegidos	Recurso en un plazo de 30 días ante el comité del sector	Decisión; después, recurso ante el Primary Court (tribunal de primera instancia) en un plazo de 30 días	Ley n.º 37/2016, artículos 10, 25 y 27
Conciliación laboral	Inspector de trabajo del distrito y, después, el inspector nacional	Las partes comparecen en un plazo de 7 días desde la citación	Acuerdo transaccional o acta de no conciliación ante el Intermediate Court (tribunal intermedio)	Ley n.º 66/2018 y su Orden Ministerial de desarrollo
Solución amistosa en materia tributaria	Rwanda Revenue Authority	Solicitud en un plazo de 30 días desde la decisión del Commissioner General; máximo de 90 días	Acuerdo transaccional; en su defecto, acudir a los tribunales en un plazo de 30 días	Directivas del Commissioner General n.º 002/2024
Solución amistosa entre inversor y Estado	Con la facilitación del RDB	No se fija ninguno	Acuerdo; en su defecto, el arbitraje pactado o los tribunales	Ley n.º 006/2021, artículos 13 y 16, apartado 4

Cuándo es obligatorio un trámite de solución amistosa

El artículo 21 de la Ley n.º 22/2018 enumera los motivos por los que el secretario judicial rechaza la inscripción de una demanda. Tres de ellos se refieren a la solución amistosa. El secretario judicial rechaza la demanda cuando el asunto debe conocerlo primero un **comité de mediación Abunzi** (artículo 21, apartado 16); cuando una ley exige un intento de solución amistosa y no se acredita que se haya intentado sin éxito (artículo 21, apartado 17); cuando el demandante no acredita haber recurrido a la solución amistosa o al arbitraje previstos en el contrato (artículo 21, apartado 18); y cuando el asunto ya ha sido resuelto en cuanto al fondo mediante arbitraje (artículo 21, apartado 19). El rechazo no es una resolución sobre el fondo, pero hace perder tiempo y, si el plazo de prescripción está próximo, puede resultar fatal.

El Tribunal Supremo aplica con rigor los escalones contractuales. En *Cheon Kwang v Government of Rwanda (Ministry of Agriculture)*, resuelto el 30 de junio de 2017, hizo cumplir un trámite previo al arbitraje pactado en el contrato. Lo inverso también es cierto: una parte que litiga sin oponerse al foro puede considerarse que ha renunciado a su acuerdo de arbitraje, como declaró el Tribunal de Apelación en *Mukeramirimo Construction v Quality Construction* (RCOMAA 00107/2022/CA, 25 de mayo de 2023). La lección es documentar cada trámite: la fecha de notificación de la controversia, las reuniones celebradas, la designación del mediador y la fecha del informe del mediador o de la ruptura de las negociaciones.

La ley añade otros trámites obligatorios. Un contribuyente debe recurrir ante el Commissioner General de la Rwanda Revenue Authority (RRA) antes de acudir a los tribunales, y puede después solicitar una solución amistosa conforme a las Directivas del Commissioner General n.º 002/2024, de 22/10/2024 (Administración tributaria, inspecciones y litigios). Quien impugne una decisión administrativa debe interponer primero un recurso informal ante la autoridad superior conforme al artículo 178 de la Ley n.º 22/2018 (Litigios regulatorios, tributarios y de Derecho público). Un conflicto laboral individual se somete primero a los representantes de los trabajadores y al inspector de trabajo, y un tribunal puede rechazar un asunto que haya omitido la conciliación (Reglamento interno, sindicatos y conflictos laborales). Una controversia entre un inversor y un órgano del Estado relativa a una inversión registrada debe resolverse primero de forma amistosa, con la facilitación del Rwanda Development Board (RDB) (artículos 13 y 16, apartado 4, de la Ley n.º 006/2021, de 05/02/2021, de promoción y facilitación de la inversión; Controversias entre inversores y Estados y tratados).

Los comités de mediación Abunzi y sus límites

Los **Abunzi** (mediadores) son miembros de la comunidad elegidos que actúan en comités en el nivel de la célula y del sector. Su competencia la fija la Ley n.º 37/2016, de 08/09/2016, que determina la organización, la jurisdicción, la competencia y el funcionamiento del comité de mediación Abunzi, modificada por la Ley n.º 020/2020, de 19/11/2020, que cambió la composición de los comités y estableció un mandato de cinco años. El comité de la célula resuelve las controversias civiles sobre bienes y sucesiones y «el incumplimiento contractual entre particulares» cuando el valor no exceda de **3 000 000 RWF** (artículo 10). La parte disconforme con una decisión del comité de la célula recurre ante el comité del sector en un plazo de 30 días, y contra la decisión del comité del sector ante el Primary Court (tribunal de primera instancia) en un plazo de 30 días (artículos 25 y 27).

El punto clave para los inversores es el artículo 11: «En ningún caso podrán someterse a un comité de mediación Abunzi las controversias en las que intervengan el Estado, sus órganos o las asociaciones y sociedades con personalidad jurídica …». Una sociedad, sea ruandesa o de capital extranjero, nunca puede ser parte ante los Abunzi, y la regla de acudir primero a los Abunzi no se interpone entre una sociedad y los tribunales. Las controversias de sociedades de hasta 5 000 000 RWF se someten en cambio a los Primary Courts (tribunales de primera instancia) por el procedimiento de reclamaciones de menor cuantía, sin audiencia previa y sin recurso (El litigio mercantil paso a paso). Los Abunzi afectan a los inversores de forma indirecta: un inversor que opera como empresario individual, o cuyos empleados, arrendador o vecinos tienen pequeñas controversias entre sí, se encontrará con este sistema, y las reclamaciones entre particulares dentro del límite deben iniciarse ante ellos.

El límite puede cambiar. Una noticia de prensa de diciembre de 2025 describía una propuesta para elevar el límite de los Abunzi a 5 000 000 RWF en 2026; a 10 de octubre de 2026 no se había publicado en el Diario Oficial ninguna ley de modificación, por lo que sigue aplicándose el límite de 3 000 000 RWF del artículo 10.

Acuerdos transfronterizos y la Convención de Singapur

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (la **Convención de Singapur**) permite ejecutar directamente un acuerdo transaccional mercantil alcanzado en una mediación en los Estados que la han ratificado. Ruanda la firmó el 28 de enero de 2020, pero a 10 de octubre de 2026 el cuadro de situación de la CNUDMI (UNCITRAL) no recogía ninguna ratificación. La Rwanda Law Reform Commission examinó en 2024/25 un proyecto de ley de aprobación de la ratificación. Mientras la ratificación no surta efecto, un acuerdo firmado en el extranjero, o firmado en Ruanda entre una sociedad ruandesa y una contraparte extranjera, no dispone de una vía de ejecución en Ruanda al amparo de la Convención.

Existen alternativas viables. El acuerdo que pone fin a un asunto pendiente ante un tribunal ruandés puede documentarse como resolución judicial conforme a las Instrucciones sobre mediación judicial. Un acuerdo alcanzado en conciliación conforme a la Ley n.º 005/2008, o en una mediación, puede ejecutarse como título ejecutivo conforme al artículo 241, apartado 7, de la Ley n.º 22/2018 una vez revestido de la fórmula ejecutoria. Cuando las partes ya están en un arbitraje, pueden pedir al tribunal arbitral que haga constar el acuerdo en forma de laudo si el reglamento aplicable lo permite, y el laudo es entonces ejecutable en Ruanda y en los demás Estados parte de la Convención de Nueva York (Arbitraje extranjero y ejecución de laudos). Un acuerdo regido por una ley extranjera y firmado en el extranjero, sin el respaldo de una resolución judicial o arbitral, se ejecuta demandando su cumplimiento como contrato, lo que reabre el proceso al que el acuerdo pretendía poner fin.

Redactar una cláusula escalonada de resolución de controversias que funcione en Ruanda

La cláusula escalonada (negociación, después mediación y, a continuación, arbitraje o tribunales) es habitual en los contratos mercantiles ruandeses y se aplica, por lo que debe ser precisa. Indique quién puede activar cada escalón y cómo (una notificación escrita de la controversia a una dirección determinada); fije la duración de cada escalón en días a partir de un hecho verificable, por ejemplo 30

días de negociación desde la notificación y 45 días de mediación desde la designación del mediador; designe el reglamento o la institución de mediación y la autoridad nominadora si las partes no se ponen de acuerdo sobre el mediador; y prevea que cualquiera de las partes puede pasar al escalón siguiente una vez vencido el plazo, haya participado o no la otra. Sin un vencimiento, una contraparte reticente puede alegar que nunca se cumplió la condición suspensiva.

Excluya las medidas urgentes. Los tribunales ruandeses conceden medidas cautelares por el procedimiento sumario, medidas provisionales sin audiencia de la otra parte (ex parte) y el embargo mercantil, y el artículo 11 de la Ley n.º 005/2008 permite medidas cautelares judiciales en apoyo del arbitraje; una cláusula escalonada debería indicar que nada impide a una parte solicitar tales medidas en cualquier momento. Por último, armonice el idioma: la mediación en inglés o en francés es posible si se pacta, pero todo lo que se presente ante un tribunal necesitará una versión en kinyarwanda. Las normas generales sobre cláusulas de resolución de controversias y ley aplicable se analizan en Contratos mercantiles en Ruanda.

GUÍA DE DECISIÓN

¿Debe la controversia pasar primero por la mediación, la conciliación o los Abunzi?

Guía de decisión antes de presentar una demanda en Ruanda. Responda por orden; el primer «sí» aplicable indica el trámite que debe seguirse antes de demandar.

Q1 **¿Es la controversia exclusivamente entre particulares, versa sobre bienes, sucesiones o incumplimiento contractual y su valor es igual o inferior a 3 000 000 RWF?**

- **Sí** Debe iniciarse ante el comité de mediación Abunzi de la célula (Ley n.º 37/2016, artículo 10); el secretario judicial rechazará una demanda judicial (Ley n.º 22/2018, artículo 21, apartado 16).
- **No** Continúe. Si una de las partes es una sociedad o un organismo del Estado, la controversia queda totalmente fuera de los Abunzi (artículo 11).

Q2 **¿Exige el contrato una negociación, una mediación u otro trámite amistoso antes de iniciar un procedimiento?**

- **Sí** Cumpla y documente el trámite, conservando prueba de la notificación y del fracaso; de lo contrario, la demanda no se inscribirá (artículo 21, apartado 18).
- **No** Continúe.

Q3 **¿Es la controversia con la RRA sobre una liquidación tributaria o con una autoridad pública sobre una decisión administrativa?**

Sí Recurra ante el Commissioner General en un plazo de 30 días, o interponga el recurso informal ante la autoridad superior conforme al artículo 178 de la Ley n.º 22/2018, antes de acudir a los tribunales.

No Continúe.

Q4 **¿Se trata de un conflicto laboral individual?**

Sí Sométalo a conciliación ante el inspector de trabajo antes de acudir a la sala de lo laboral del Intermediate Court (tribunal intermedio).

No Continúe.

Q5 **¿Existe un acuerdo de arbitraje?**

Sí Acuda al arbitraje (tras cualquier trámite previo al arbitraje); el tribunal remitirá el asunto si se le solicita antes de las alegaciones sobre el fondo (Ley n.º 005/2008, artículo 10).

No Presente la demanda ante el tribunal competente; cuente con que el secretario judicial ofrecerá la conciliación y la mediación en la audiencia previa.

Recurrir a la mediación judicial en un asunto mercantil

1. **Decidir al presentar la demanda**
   Solicite la mediación en la demanda o en la contestación si un acuerdo es realista; de lo contrario, cuente con que el secretario judicial la propondrá en la audiencia previa.

2. **Elegir al mediador**
   Acuerden si interviene el secretario judicial, un juez mediador o un mediador privado acreditado; compruebe que el mediador privado tiene una certificación aprobada por el Poder Judicial (artículo 8).

3. **Preparar las facultades y las cifras**
   Acuda con un representante que tenga facultades escritas para transigir, un margen de acuerdo aprobado por la sede central y los documentos necesarios para justificarlo, traducidos cuando sea necesario.

4. **Aprovechar la confidencialidad**
   Formule ofertas sabiendo que las declaraciones realizadas en la mediación son confidenciales e inadmisibles como prueba (artículos 5 y 6).

5 **Respetar el plazo de un mes**

La misión de un mediador privado termina al cabo de un mes; planifique las sesiones y las aprobaciones internas en función de ese límite.

6 **Documentar el acuerdo**

Redacte las condiciones con importes, fechas, incumplimiento y vencimiento anticipado, y haga que se documenten como resolución judicial revestida de la fórmula ejecutoria (artículo 30).

7 **Continuar o ejecutar**

Si el acuerdo es parcial, el asunto continúa respecto de los puntos restantes; si la otra parte incumple, encargue a un agente judicial de ejecución la ejecución de la resolución.

EJEMPLO PRÁCTICO

Reclamación de un proveedor resuelta mediante mediación judicial

Un fabricante de envases de capital extranjero establecido en Kigali demanda a un distribuidor ruandés ante el tribunal mercantil en febrero de 2027 por facturas impagadas de 48 000 000 RWF. El contrato no contiene cláusula de arbitraje ni trámite de solución amistosa. Todas las cifras son ilustrativas.

Presentación	Demanda presentada electrónicamente con el depósito de la tasa judicial de 20 000 RWF ante el tribunal mercantil (Orden Ministerial n.º 17/MOJ/AG/20, de 30/10/2020). El importe excede de 5 000 000 RWF, por lo que no se aplica el procedimiento de reclamaciones de menor cuantía del Primary Court (tribunal de primera instancia), y el distribuidor es una sociedad, por lo que quedan excluidos los Abunzi.
Mediación	En la audiencia previa, el secretario judicial propone la mediación; ambas partes eligen a un mediador privado acreditado, cuya misión debe concluir en el plazo de un mes.
Acuerdo transaccional	Las partes acuerdan 40 000 000 RWF en cuatro plazos mensuales de 10 000 000 RWF, con vencimiento de todo el saldo ante cualquier incumplimiento; la quita es de 48 000 000 RWF − 40 000 000 RWF = 8 000 000 RWF, aproximadamente el 16,7 % de la reclamación.
Resolución judicial	El acuerdo se documenta como resolución revestida de la fórmula ejecutoria; los puntos acordados no pueden volver a examinarse.
Incumplimiento	El distribuidor paga el primer plazo e incumple. El saldo de 40 000 000 RWF − 10 000 000 RWF = 30 000 000 RWF vence de inmediato.
Ejecución	Un agente judicial de ejecución profesional ejecuta la resolución. Sus honorarios son del 5 % × 30 000 000 RWF = 1 500 000 RWF, dentro del mínimo de 300 000 RWF y del máximo de 15 000 000 RWF fijados por la Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017, y corren a cargo del deudor incumplidor.
Resultado	El fabricante recupera 40 000 000 RWF en pocos meses, sin juicio ni recurso, frente a una reclamación controvertida que, de otro modo, podría haber pasado por el tribunal mercantil y la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil).

Si el contrato hubiera incluido un escalón de mediación, el fabricante habría tenido que acreditar que se había seguido antes de que el secretario judicial inscribiera la demanda.

Los gastos de desplazamiento del agente judicial de ejecución están excluidos del baremo de honorarios y se cobran por separado.

Preguntas de los inversores sobre la mediación y los Abunzi

¿Es ejecutable en Ruanda un acuerdo alcanzado en una mediación?

Sí. Un acuerdo alcanzado en una mediación judicial se convierte en una resolución judicial revestida de la fórmula ejecutoria conforme a las Instrucciones n.º 001/2019, y un acuerdo de mediación extrajudicial es un título ejecutivo conforme al artículo 241, apartado 7, de la Ley n.º 22/2018. Un acuerdo alcanzado en conciliación conforme a la Ley n.º 005/2008 es vinculante y puede ejecutarse forzosamente (artículo 63). La ejecución corre entonces a cargo de un agente judicial de ejecución, sin necesidad de una nueva acción.

¿Cuánto dura la mediación judicial?

La misión de un mediador privado en una mediación judicial no puede exceder de un mes conforme a las Instrucciones n.º 001/2019 del Presidente del Tribunal Supremo. La mediación dirigida por el secretario judicial o por un juez mediador se desarrolla dentro del calendario procesal, que según la Ley n.º 22/2018 debe conducir a una resolución en un plazo de seis meses desde que el asunto se somete al tribunal.

¿Puede mi sociedad someter una controversia a los Abunzi?

No. El artículo 11 de la Ley n.º 37/2016 dispone que las controversias en las que intervengan el Estado, sus órganos o sociedades con personalidad jurídica no pueden en ningún caso someterse a un comité de mediación Abunzi. Las reclamaciones de sociedades de 5 000 000 RWF o menos se tramitan ante los Primary Courts (tribunales de primera instancia) por el procedimiento de reclamaciones de menor cuantía; las reclamaciones mercantiles de mayor cuantía corresponden al tribunal mercantil de Kigali.

¿Qué ocurre si demando sin haber seguido el trámite de mediación previsto en mi contrato?

El secretario judicial debería rechazar la inscripción de la demanda conforme al artículo 21 de la Ley n.º 22/2018, que exige acreditar que se ha seguido el trámite contractual de solución amistosa. El Tribunal Supremo hizo cumplir un trámite contractual previo al arbitraje en Cheon Kwang v Government of Rwanda en 2017. Notifique la controversia, cumpla el trámite durante el plazo pactado y conserve las pruebas.

¿Es confidencial lo que digo en una mediación?

En la mediación judicial, sí: los artículos 5 y 6 de las Instrucciones n.º 001/2019 declaran las comunicaciones confidenciales e inadmisibles como prueba, y el juez que actuó como mediador no puede enjuiciar el asunto. La conciliación conforme a la Ley n.º 005/2008 también es confidencial (artículo 58). En la mediación privada, añada al acuerdo de mediación una cláusula expresa de confidencialidad que impida utilizar lo manifestado como reconocimiento.

¿Ha ratificado Ruanda la Convención de Singapur sobre la Mediación?

No. Ruanda la firmó el 28 de enero de 2020, y la Rwanda Law Reform Commission examinó un proyecto de ley de ratificación en 2024/25, pero a 10 de octubre de 2026 no constaba ninguna ratificación. Para que sean ejecutables, los acuerdos transfronterizos deberían documentarse como resolución judicial, como acuerdo de conciliación o como laudo arbitral en los términos convenidos.

PERSPECTIVAS PARA 2027

- El ADR Strategic Plan 2025-2030 prevé la elaboración y aprobación de una ley de resolución alternativa de conflictos a partir de 2025/26; los profesionales esperan además que leyes separadas de arbitraje y de mediación sustituyan a la Ley n.º 005/2008, con una revisión «prevista antes de 2027». Siga la actividad de la Rwanda Law Reform Commission y el Diario Oficial para detectar un proyecto de ley.
- La ratificación de la Convención de Singapur, examinada en 2024/25, permitiría ejecutar directamente los acuerdos internacionales alcanzados en mediación; consulte el cuadro de situación de la CNUDMI (UNCITRAL) para conocer la fecha de depósito y de entrada en vigor para Ruanda.
- Una propuesta, difundida en diciembre de 2025, para elevar el límite de los Abunzi de 3 000 000 RWF a 5 000 000 RWF en 2026 no se había aprobado a 10 de octubre de 2026.
- El objetivo del plan de reducir el atasco judicial al 25 % para 2029/30 implica más remisiones a la conciliación ante el secretario judicial y a la mediación judicial; cabe esperar que los secretarios judiciales insistan más en el acuerdo en las audiencias previas.
- Cualquier revisión de las Instrucciones n.º 001/2019, por ejemplo sobre el límite de un mes para los mediadores privados o sobre la acreditación de los mediadores, la dictaría el Presidente del Tribunal Supremo y se publicaría en el Diario Oficial.

Términos que encontrará en los documentos

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Mediation; conciliation	*Ubwunzi*	*Médiation; conciliation*	Proceso en el que una persona neutral ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo; los textos en kinyarwanda utilizan la misma palabra para ambos conceptos.

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Abunzi Committee	*Komite y'Abunzi*	*Comité des Abunzi*	El comité elegido de la célula o del sector que resuelve pequeñas controversias civiles entre particulares conforme a la Ley n.º 37/2016.
Pre-trial conference	*Inama ntegurarubanza*	*Conférence préparatoire*	La reunión obligatoria ante el secretario judicial en la que se fijan las cuestiones controvertidas y se ofrece la conciliación (Ley n.º 22/2018, artículos 24 a 30).
Enforcement order	*Inyandikompesha*	*Titre exécutoire*	Una sentencia, laudo, acuerdo transaccional u otro instrumento que un agente judicial de ejecución puede ejecutar una vez revestido de la fórmula ejecutoria.
Enforcement formula	—	*Formule exécutoire*	La fórmula normalizada que se añade a un título ejecutivo y que autoriza su ejecución (Ley n.º 22/2018, artículo 242).
Judge-mediator	—	*Juge médiateur*	Juez que actúa como mediador conforme a las Instrucciones n.º 001/2019 y que no puede después enjuiciar el asunto.
Registrar	—	*Greffier*	El funcionario judicial que inscribe las demandas, dirige la audiencia previa y puede conciliar o mediar.
Arbitration	*Ubukemurampaka*	*Arbitrage*	Resolución vinculante por árbitros, normalmente el último escalón de una cláusula escalonada.
Alternative dispute resolution (ADR)	—	*Modes alternatifs de règlement des différends*	La mediación, la conciliación, el arbitraje y otras vías ajenas al juicio, objeto de la Política Nacional de ADR de 2022.

INVERSOR EXTRANJERO FRENTE A INVERSOR RUANDÉS

La mediación judicial, la conciliación ante el secretario judicial y la conciliación legal se aplican del mismo modo a las partes de capital extranjero y a las ruandesas, así como a los nacionales de la EAC y del COMESA. La regla de los Abunzi depende del tipo de parte, no de la nacionalidad: ninguna sociedad, ruandesa o extranjera, puede ser parte ante un comité de mediación Abunzi. Las diferencias son prácticas. Una parte extranjera debe ajustarse al límite de un mes de la misión de un mediador privado y a la regla del kinyarwanda para los escritos procesales, lo que deja poco tiempo para las aprobaciones de la sede central y la traducción. Y, como la Convención de Singapur no está en vigor para Ruanda, una parte extranjera que resuelve en el extranjero una controversia ruandesa necesita el respaldo de una resolución judicial, una conciliación o un laudo arbitral para que el acuerdo sea ejecutable aquí, mientras que dos partes ruandesas que resuelven una controversia local pueden acogerse directamente al artículo 241, apartado 7, de la Ley n.º 22/2018.

PUNTOS DE ATENCIÓN

- Presentar una demanda sin acreditar que se ha completado el escalón de negociación o mediación del contrato: el secretario judicial rechazará su inscripción.
- Cláusulas escalonadas sin fecha de vencimiento para cada escalón, que permiten a una contraparte reticente alegar que la condición nunca se cumplió.
- Enviar a la audiencia previa a un representante sin facultades escritas para transigir.
- Firmar en el extranjero un acuerdo con una contraparte extranjera dando por supuesto que la Convención de Singapur se aplica en Ruanda.
- Dar por supuesto que una reclamación de menor cuantía contra una sociedad puede someterse a los Abunzi: las sociedades están excluidas, y se aplica en su lugar la vía de reclamaciones de menor cuantía del Primary Court (tribunal de primera instancia).
- Litigar sin oponerse pese a existir una cláusula de arbitraje o de mediación, lo que puede considerarse una renuncia.

FUENTES OFICIALES

- amategeko.gov.rw: Instrucciones n.º 001/2019, de 05/12/2019, que regulan la mediación judicial; Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, en su versión modificada; Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008; Ley n.º 37/2016, de 08/09/2016, y Ley n.º 020/2020, sobre los Abunzi — https://www.amategeko.gov.rw
- Poder Judicial de Ruanda: alternativas al juicio (mediación judicial) — https://www.judiciary.gov.rw/alternatives-to-trial
- Ministry of Justice: Política Nacional de ADR y ADR Strategic Plan 2025-2030 — https://www.minijust.gov.rw
- CNUDMI (UNCITRAL): situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Singapur, 2019) — https://uncitral.un.org/en/texts/mediation/conventions/international_settlement_agreements/status
- Kigali International Arbitration Centre (KIAC) — https://kiac.org.rw

Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras: los títulos ejecutivos y la fórmula ejecutoria conforme a la Ley n.º 22/2018, la fase voluntaria de 30 días, el embargo, la tasación y la subasta electrónica tras las modificaciones de 2021 y 2024, los agentes judiciales de ejecución y sus honorarios, la cuenta de fondos de ejecución de 2026, el pago por el Estado en un plazo de seis meses y el exequátur de las sentencias extranjeras ante la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) y la High Court (Tribunal Superior)

Revisado el 19 de noviembre de 2026 · Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional · Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico · Cómo lo verificamos · Abrir en la aplicación

LO ESENCIAL

- Conforme a la Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo, modificada por la Ley n.º 025/2021, de 12/05/2021, y por la Ley n.º 007/2023, de 22/01/2024, las sentencias, los laudos arbitrales (artículo 241, apartado 3) y los acuerdos de mediación extrajudicial (artículo 241, apartado 7) son títulos ejecutivos, que se ejecutan una vez revestidos de la fórmula ejecutoria (artículo 242).
- La ejecución comienza con una fase voluntaria de 30 días en la que el deudor declara sus bienes y puede pactar condiciones, que se documentan como título ejecutivo en la Database of Judgements Enforcement (artículo 247); el agente judicial de ejecución extiende después un acta de embargo en un plazo de 10 días hábiles (artículo 249).
- Los bienes embargados se tasan en un plazo de 15 días, la tasación puede impugnarse mediante una contratasación en un plazo de 15 días, la venta se anuncia en las 48 horas siguientes al término del plazo de impugnación (o a la aprobación del valor medio) y se realiza mediante pujas electrónicas en sobre cerrado en el sistema IECMS no antes de 7 días después del anuncio; las pujas inferiores al 75 % del valor de referencia pueden rechazarse en las dos primeras rondas, y en la tercera ronda se adjudica al mejor postor (artículos 252, 253 y 255).
- Los honorarios de un agente judicial de ejecución profesional por el cobro forzoso son del 5 % de la deuda, con un mínimo de 300 000 RWF y un máximo de 15 000 000 RWF, a cargo de la parte vencida (Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017, de 23/10/2017), y desde las Instrucciones Ministeriales n.º 001/INSTR/MOJ/AG/26, de 07/05/2026, el producto de las subastas pasa por una cuenta específica en el Bank of Kigali: el agente judicial de ejecución solicita el desembolso en un plazo de cinco días desde el pago, un equipo del Ministry of Justice examina la solicitud en un plazo de cinco días hábiles y el banco paga en las 48 horas siguientes a la instrucción del Presidente de la asociación de agentes judiciales de ejecución profesionales (artículos 3, 5, 8 y 9).
- Las sentencias firmes de condena pecuniaria contra el Gobierno, la Ciudad de Kigali, los distritos y las instituciones públicas deben pagarse en un plazo de seis meses desde su notificación, y cualquier importe pendiente se abona en los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente (artículo 183 de la Ley n.º 22/2018).
- Una sentencia extranjera solo es ejecutable una vez declarada ejecutable por el tribunal ruandés competente (artículo 250 de la Ley n.º 22/2018): la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) para las sentencias mercantiles, financieras y fiscales y la High Court (Tribunal Superior) para las sentencias civiles (artículos 82 y 44 de la Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, que determina la competencia de los tribunales), atendiendo al orden público, a la firmeza (cosa juzgada, res judicata) conforme a la ley del país de origen, a la autenticidad y al respeto del derecho de defensa, sin exigencia de reciprocidad.

Qué puede ejecutarse y la fórmula ejecutoria

La ejecución en Ruanda se rige por el capítulo de ejecución de la **Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, relativa al procedimiento civil, mercantil, laboral y administrativo**, que ha sido modificada sustancialmente en dos ocasiones: por la Ley n.º 025/2021, de 12/05/2021 (Diario Oficial n.º 18, de 17/05/2021), que reformó el embargo, los agentes judiciales de ejecución y la subasta electrónica, y por

la Ley n.º 007/2023, de 22/01/2024 (Diario Oficial n.º especial bis, de 08/03/2024), que modificó la tasación y el anuncio de la subasta y derogó el artículo 184. Las guías redactadas antes de 2024 no reflejan las normas vigentes sobre tasación y subasta.

Solo puede ejecutarse un **título ejecutivo** (*inyandikompesha*). El artículo 241 enumera los instrumentos que tienen esa condición; en el ámbito empresarial, incluyen las sentencias firmes y las declaradas provisionalmente ejecutables, los laudos arbitrales (artículo 241, apartado 3) y los acuerdos de mediación extrajudicial (artículo 241, apartado 7). Los acuerdos documentados por el tribunal en una mediación o conciliación son ejecutables como resoluciones judiciales (Mediación, conciliación y Abunzi). La liquidación tributaria es en sí misma un título ejecutivo conforme a la Ley de Procedimientos Tributarios, y la Rwanda Revenue Authority recauda los impuestos con sus propias facultades (Administración tributaria, inspecciones y litigios). Un título ejecutivo se ejecuta una vez revestido de la **fórmula ejecutoria**, la fórmula normalizada que el tribunal añade al instrumento (artículo 242).

El recurso de apelación suspende la ejecución de una sentencia de primera instancia, salvo que el tribunal haya ordenado su ejecución provisional (artículo 159). Las resoluciones dictadas en el procedimiento sumario son provisionalmente ejecutables sin garantía, y la resolución de conciliación del secretario judicial no es recurrible, por lo que ambas pueden ejecutarse de inmediato (El litigio mercantil paso a paso).

La fase voluntaria

La ejecución comienza con una **fase voluntaria**. El acreedor, por medio de un agente judicial de ejecución, notifica al deudor, que dispone de **30 días** para pagar o pactar con el acreedor las condiciones de ejecución. Durante esta fase, el deudor debe declarar sus bienes. El acuerdo alcanzado es en sí mismo un título ejecutivo y se publica en la **Database of Judgements Enforcement**, el registro electrónico de ejecuciones del Ministry of Justice (artículo 247). Frente a un deudor mercantil solvente, la fase voluntaria es a menudo el final del cobro: un acuerdo de pago a plazos con vencimiento anticipado en caso de incumplimiento, registrado como título ejecutivo, ahorra el coste y la demora del embargo y la subasta.

El agente judicial de ejecución expide un certificado de ejecución amistosa por unos honorarios fijos de 20 000 RWF conforme al baremo de honorarios de los agentes judiciales de ejecución. El acreedor no debería pactar condiciones sin declaración de bienes ni cláusula de incumplimiento, porque un acuerdo voluntario incumplido lleva directamente de vuelta a la ejecución forzosa y el deudor habrá tenido tiempo de desplazar sus bienes.

Ejecución forzosa: embargo, tasación y subasta electrónica

Si la fase voluntaria fracasa, el agente judicial de ejecución extiende un **acta de embargo** en un plazo de **10 días hábiles** (artículo 249). El embargo se practica en presencia del propietario o del deudor y del secretario ejecutivo de la célula en la que se encuentren los bienes (artículo 217). Algunos bienes son inembargables: el artículo 216 protege los bienes esenciales y la parte protegida del salario. Pueden embargarse los bienes en poder de terceros, incluido el dinero depositado en cuentas bancarias y las cantidades adeudadas al deudor, así como los bienes que el Estado tenga en poder suyo por cuenta del deudor (artículos 227 y 228).

Desde la modificación de 2024, los bienes embargados son **tasados** por un perito del Institute of Real Property Valuers en un plazo de **15 días**; el acreedor, el deudor y el propietario pueden impugnar la tasación en un plazo de 15 días desde su notificación mediante una contratasación de otro perito del Institute, y cuando existe una contratasación el agente judicial de ejecución aprueba la media de todas las tasaciones como valor de referencia (artículo 252). El agente judicial de ejecución publica el **anuncio de la subasta en un plazo de 48 horas** desde el término del plazo de impugnación de 15 días o desde la aprobación del valor medio, en la Database of Judgements Enforcement con una fotografía y el título de propiedad del bien, y también en la radio o la televisión y en un periódico, con una copia expuesta en la oficina de la célula en el caso de los inmuebles; el bien no puede venderse hasta transcurridos 7 días desde la publicación (artículo 253).

La subasta es **electrónica**, mediante pujas en sobre cerrado en el Integrated Electronic Case Management System (IECMS). Cuando el precio de referencia es de 5 000 000 RWF o más, los licitadores constituyen una **garantía de puja del 5 % del precio de referencia** indicado en el anuncio de la subasta, que el adjudicatario deduce del precio y que pierde si no paga a tiempo (artículos 6 y 7 de la Orden Ministerial n.º 005/MOJ/AG/21, de 07/06/2021, relativa a la ejecución de los títulos ejecutivos). En la primera y la segunda ronda, puede rechazarse la puja más alta si es inferior al **75 % del valor de referencia**; en la tercera ronda el bien se adjudica al mejor postor (artículo 255, en su versión modificada en 2021). El adjudicatario paga en un plazo de **72 horas**. En abril de 2025, el Ministry of Justice formó a los agentes judiciales de ejecución no profesionales en el módulo de subastas mejorado del IECMS.

La regla del 75 % condiciona la negociación. Un deudor ante la subasta de un edificio sabe que en la tercera ronda puede adjudicarse por mucho menos que el valor de referencia, y un acreedor sabe que pueden pasar dos rondas sin venta. Ambos tienen interés en una venta privada o en un acuerdo antes de la tercera ronda, y el procedimiento deja tiempo para ello.

Los agentes judiciales de ejecución y sus honorarios

La ejecución la llevan a cabo agentes judiciales de ejecución conforme a la **Ley n.º 12/2013, de 22/03/2013, que regula la función de agente judicial de ejecución**, y a la Orden Ministerial n.º 07/MOJ/AG/20, de 12/05/2020, sobre su competencia y sus formularios. Existen dos clases. Los **agentes judiciales de ejecución profesionales** pertenecen a la Professional Bailiffs Association y cobran honorarios; su nombramiento y su régimen disciplinario están regulados, y en 2024/25 se dictaron órdenes que destituyeron a 38 agentes judiciales de ejecución profesionales y nombraron a 9. Los **agentes judiciales de ejecución no profesionales** son funcionarios públicos que actúan de oficio, entre ellos los secretarios ejecutivos de los distritos, sectores y células (artículos 3 y 50). Un acreedor mercantil encargará normalmente la ejecución a un agente judicial de ejecución profesional, mediante un mandato escrito.

Los honorarios se rigen por la **Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017, de 23/10/2017, por la que se fija el baremo de honorarios de los agentes judiciales de ejecución profesionales**. Para el cobro forzoso, los honorarios son del **5 % de la deuda**, con un mínimo de 300 000 RWF y un máximo de 15 000 000 RWF. El certificado de ejecución amistosa cuesta 20 000 RWF, y la ejecución de una resolución de cuantía indeterminada cuesta hasta 1 000 000 RWF. Los honorarios corren a cargo de la parte vencida, pero los gastos de desplazamiento están excluidos y se pactan por separado, y

normalmente el acreedor anticipa los gastos. Como los honorarios tienen un tope, su porcentaje disminuye en las deudas elevadas: sobre una deuda de 500 000 000 RWF, el baremo del 5 % daría 25 000 000 RWF, por lo que se aplica el tope de 15 000 000 RWF, lo que equivale a un tipo efectivo del 3 %.

La cuenta de fondos de 2026

Las **Instrucciones Ministeriales n.º 001/INSTR/MOJ/AG/26, de 07/05/2026, que regulan la gestión de los fondos procedentes de la ejecución de títulos ejecutivos**, publicadas en el Diario Oficial n.º especial, de 08/05/2026, exigen que el producto se ingrese en una cuenta específica denominada «PBA/Irangizwa ry'inyandikompesha» en el Bank of Kigali, que se indica en el anuncio de la subasta y se facilita también al deudor que desee pagar voluntariamente (artículo 3). En un plazo de **5 días** desde el pago, el agente judicial de ejecución profesional se dirige por escrito al Presidente de la asociación de agentes judiciales de ejecución profesionales, con copia al ministro de Justicia, solicitando el desembolso y adjuntando la identidad y las cuentas bancarias de los beneficiarios, el título ejecutivo, el acta de ejecución y la documentación de la subasta (artículo 5). El Presidente remite la solicitud en un plazo de dos días hábiles a un equipo ad hoc del Ministry of Justice, que decide en un plazo de **cinco días hábiles** si pueden liberarse los fondos (artículo 8). El Presidente da entonces instrucciones al banco, que paga en las **48 horas** siguientes a su recepción, y el saldo que quede tras pagar a los beneficiarios identificados se entrega al propietario del bien, salvo que haya sido válidamente embargado (artículo 9). Las ejecuciones ya en curso cuando entraron en vigor las Instrucciones continúan conforme al procedimiento anterior (artículo 13).

Para los acreedores, esto significa que el producto de la subasta es trazable y se abona conforme a un calendario fijo; para los deudores, que el sobrante de una venta por encima de la deuda está protegido. El acreedor debería pedir al agente judicial de ejecución la orden de pago y la confirmación del banco, y el deudor cuyo bien se haya vendido por más del importe de la deuda debería comprobar que se ha liberado el saldo.

Ejecución frente al Estado y los organismos públicos

Una sentencia firme de condena pecuniaria contra el Gobierno, la Ciudad de Kigali, un distrito o una institución pública «debe pagarse en el plazo de … seis (6) meses desde la notificación», y cualquier importe que no pueda abonarse con cargo al presupuesto corriente se paga en los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente (artículo 183 de la Ley n.º 22/2018). El artículo 184, que preveía sanciones contra los funcionarios que no ejecutaran, fue derogado por la Ley n.º 007/2023; el acreedor puede aún pedir al tribunal que imponga una **multa coercitiva** por la demora en la ejecución (artículo 182). El tribunal mercantil ha declarado que la demanda para obligar a una autoridad pública a ejecutar un laudo arbitral es de su competencia (*ERJB v Uwamariya*, 14 de diciembre de 2021).

En la práctica, la regla de los seis meses y el ciclo presupuestario son la principal protección del acreedor. Un contratista o inversor con un crédito frente a un organismo público debería notificar formalmente la sentencia o el laudo, anotar la fecha de vencimiento de los seis meses y dirigirse cuanto antes al Ministry of Justice y al departamento financiero de la institución deudora para que el importe se

consigne en el siguiente presupuesto. Los laudos dictados contra Ruanda al amparo de tratados se rigen por las normas del CIADI (ICSID) y de la Convención de Nueva York examinadas en Controversias entre inversores y Estados y tratados.

Sentencias extranjeras: el exequátur

Conforme al artículo 250 de la Ley n.º 22/2018, las sentencias de tribunales extranjeros y los documentos públicos extranjeros no son ejecutables en Ruanda «salvo que el tribunal competente los declare ejecutables», salvo disposición en contrario de los tratados. El tribunal competente lo determina la **Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, que determina la competencia de los tribunales**: la **Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil)** conoce en primera instancia de las solicitudes de exequátur de sentencias extranjeras en materia mercantil, financiera y fiscal y de documentos públicos extranjeros (artículo 82), y la **High Court (Tribunal Superior)** conoce del exequátur de las sentencias civiles (artículo 44). El depósito de la tasa judicial es de 40 000 RWF en ambos tribunales (Orden Ministerial n.º 17/MOJ/AG/20, de 30/10/2020).

El tribunal examina cuatro aspectos: que la sentencia no vulnere el **orden público** ni los principios del Derecho ruandés; que sea firme, con fuerza de **cosa juzgada (res judicata)**, conforme a la ley del país en que se dictó; que sea **auténtica**; y que se haya respetado el **derecho de defensa** en el procedimiento extranjero. La ley **no exige reciprocidad**, por lo que una sentencia procedente de un Estado que no ejecutaría sentencias ruandesas no se deniega solo por ese motivo; las orientaciones que sostienen que se exige reciprocidad no encuentran apoyo en el texto. El tribunal no vuelve a enjuiciar el fondo. En *Gahiga v Fortis* (Tribunal Supremo, 21 de febrero de 2014) se denegó el exequátur porque se había vulnerado el derecho de defensa en el procedimiento extranjero, lo que muestra dónde son más vulnerables las sentencias extranjeras: el emplazamiento, la notificación de las vistas y la posibilidad de contestar.

Una vez declarada ejecutable, la sentencia extranjera se ejecuta como una sentencia ruandesa, a través de las fases voluntaria y forzosa descritas. No se ha identificado para esta guía ningún tratado bilateral o regional que prevea la ejecución directa de sentencias extranjeras en Ruanda. Como en la práctica la sentencia extranjera, la prueba de la notificación y de la firmeza, y la solicitud necesitarán versiones en kinyarwanda para su presentación (artículo 69 de la Ley n.º 22/2018), conviene presupuestar la traducción desde el principio.

Plazos y elección del foro pensando en la ejecución

Según comentarios de despachos de abogados, el plazo de prescripción de las deudas civiles y mercantiles ordinarias es de cinco años; no ha podido confirmarse con el texto legal para esta guía, y los acreedores deberían tratarlo como una hipótesis de trabajo que debe comprobarse, no como un margen seguro. El propio procedimiento de ejecución fija plazos internos breves: 30 días para la fase voluntaria, 10 días hábiles para el acta de embargo, 15 días para impugnar una tasación y 7 días entre el anuncio y la venta.

La comparación con los laudos arbitrales es relevante en la fase de contratación. Un laudo arbitral extranjero se reconoce conforme a la Convención de Nueva York, a la que Ruanda se adhirió el 31 de octubre de 2008, y la Ley n.º 005/2008 establece una lista cerrada de motivos de denegación (Arbitraje

extranjero y ejecución de laudos). Una sentencia judicial extranjera pasa por el exequátur, que es viable pero se presta a discusión sobre la notificación y el derecho de defensa, y puede que en Ruanda ni siquiera se dé efecto a una cláusula de sumisión exclusiva a tribunales extranjeros (El sistema judicial y la elección de foro). Frente a una contraparte cuyos bienes están en Ruanda, tanto un foro ruandés como el arbitraje ofrecen normalmente un camino más corto hacia el cobro que una sentencia extranjera.

Calendario y costes de la ejecución (octubre de 2026)

Fase	Norma	Fuente
Fórmula ejecutoria	Obligatoria antes de la ejecución de cualquier título ejecutivo	Ley n.º 22/2018, artículos 241 y 242
Fase voluntaria	30 días para pagar o pactar condiciones; declaración de bienes; acuerdo publicado en la Database of Judgements Enforcement	Artículo 247
Acta de embargo	En un plazo de 10 días hábiles; en presencia del deudor y del secretario ejecutivo de la célula	Artículos 217 y 249
Valoración	Por un perito del Institute of Real Property Valuers en un plazo de 15 días; impugnación en un plazo de 15 días; se utiliza la media de las tasaciones	Artículo 252 (2024)
Anuncio de la subasta	En las 48 horas siguientes al término del plazo de impugnación o a la aprobación del valor medio; en la Database con fotografía y título de propiedad, además de radio o televisión y un periódico; sin venta durante 7 días	Artículo 253 (2024)
Pujas	Pujas electrónicas en sobre cerrado en el IECMS; garantía de puja del 5 % cuando el precio de referencia es de 5 000 000 RWF o más; pago en un plazo de 72 horas	Artículo 255; Orden Ministerial n.º 005/ MOJ/AG/21, artículo 6
Precio mínimo	Las pujas inferiores al 75 % del valor de referencia pueden rechazarse en las rondas primera y segunda; en la tercera ronda se adjudica a la puja más alta	Artículo 255 (2021)
Producto	Ingreso en «PBA/Irangizwa ry'inyandikompesha» en el Bank of Kigali; el agente judicial de ejecución solicita el desembolso en un plazo de 5 días; un equipo del Ministry of Justice decide en un plazo de 5 días hábiles; el banco paga en las 48 horas siguientes a la instrucción	Instrucciones n.º 001/ INSTR/MOJ/AG/26, artículos 3, 5, 8 y 9
Honorarios del agente judicial de ejecución	5 % de la deuda, mínimo de 300 000 RWF, máximo de 15 000 000 RWF; certificado de ejecución amistosa 20 000 RWF; cuantía indeterminada hasta 1 000 000 RWF	Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017
Sentencia contra el Estado	Pago en un plazo de seis meses desde la notificación; el importe pendiente, en los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente	Artículo 183

Fase	Norma	Fuente
Exequátur de una sentencia extranjera	Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) para asuntos mercantiles o High Court (Tribunal Superior) para asuntos civiles; depósito de la tasa judicial de 40 000 RWF	Ley n.º 22/2018, artículo 250; Ley n.º 30/2018, artículos 44 y 82

De la sentencia al cobro

1. **Obtener la fórmula ejecutoria**

   Una vez que la sentencia sea firme, o se haya ordenado su ejecución provisional, obtenga de la secretaría del tribunal la copia revestida de la fórmula ejecutoria.

2. **Encargar la ejecución a un agente judicial de ejecución**

   Firme un mandato escrito con un agente judicial de ejecución profesional, pacte los gastos de desplazamiento y facilite los bienes conocidos del deudor: títulos de propiedad, cuentas bancarias, vehículos y créditos.

3. **Fase voluntaria**

   El agente judicial de ejecución notifica al deudor, que dispone de 30 días para pagar o pactar condiciones y debe declarar sus bienes; registre cualquier acuerdo como título ejecutivo en la Database.

4. **Embargo**

   Si el deudor no cumple, el agente judicial de ejecución extiende el acta de embargo en un plazo de 10 días hábiles, en presencia del deudor y del secretario ejecutivo de la célula; embargue los saldos bancarios y los créditos en poder de terceros.

5. **Tasación y anuncio**

   Un tasador acreditado emite su informe en un plazo de 15 días; cualquiera de las partes puede impugnarlo en un plazo de 15 días; el anuncio de la subasta se publica en las 48 horas siguientes al término de ese plazo y la venta espera al menos 7 días.

6. **Subasta electrónica**

   Pujas en sobre cerrado en el IECMS, con una garantía de puja del 5 % cuando el precio de referencia es de 5 000 000 RWF o más; las pujas inferiores al 75 % pueden rechazarse en las dos primeras rondas.

7. **Distribuir el producto**

   El comprador paga en un plazo de 72 horas en la cuenta de ejecución del Bank of Kigali; el agente judicial de ejecución solicita el desembolso en un plazo de 5 días, un equipo del Ministry of Justice examina la solicitud en un plazo de 5 días hábiles y el banco paga en las 48 horas siguientes a su instrucción, con entrega del saldo al propietario.

Preparar una solicitud de exequátur de una sentencia extranjera

Elementos que conviene reunir antes de presentar la solicitud ante la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) o la High Court (Tribunal Superior).

- [ ] **Tribunal correcto**
  Sentencia mercantil, financiera o fiscal: Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) (Ley n.º 30/2018, artículo 82); sentencia civil: High Court (Tribunal Superior) (artículo 44).
- [ ] **Copia auténtica**
  Una copia certificada de la sentencia, debidamente autenticada, para que su autenticidad no se discuta.
- [ ] **Firmeza**
  Prueba de que la sentencia es firme y tiene fuerza de cosa juzgada (res judicata) conforme a la ley del Estado de origen, por ejemplo un certificado del tribunal extranjero de que no se ha interpuesto recurso.
- [ ] **Notificación y derecho de defensa**
  Prueba de que el demandado fue debidamente emplazado, tuvo conocimiento de las vistas y pudo contestar; es aquí donde fracasó Gahiga v Fortis.
- [ ] **Orden público**
  Compruebe que nada en la sentencia, como una pena o una condena contraria a normas imperativas ruandesas, vulnere el orden público ni los principios del Derecho ruandés.
- [ ] **Traducción**
  Versiones en kinyarwanda de la solicitud y de los documentos principales para su presentación, conforme al artículo 69 de la Ley n.º 22/2018.
- [ ] **Bienes**
  Identifique los bienes situados en Ruanda antes de presentar la solicitud, y valore una medida provisional o un embargo mercantil para impedir que se desplacen mientras el exequátur está pendiente.

EJEMPLO PRÁCTICO

Ejecución de una sentencia sobre el almacén de un distribuidor

Un proveedor keniano es titular de una sentencia firme de la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) por 120 000 000 RWF contra un distribuidor ruandés. El distribuidor no paga en la fase voluntaria de 30 días, y su principal activo es un almacén en Kigali, libre de hipotecas. Todas las cifras son ilustrativas.

Valoración	Se presentan dos tasaciones de 190 000 000 RWF y 210 000 000 RWF; el valor de referencia es su media: (190 000 000 RWF + 210 000 000 RWF) ÷ 2 = 200 000 000 RWF.

Precio mínimo	75 % × 200 000 000 RWF = 150 000 000 RWF. Las pujas inferiores a esta cifra pueden rechazarse en las dos primeras rondas.
Garantía de puja	El precio de referencia excede de 5 000 000 RWF, por lo que los licitadores constituyen una garantía del 5 %; sobre el precio de referencia indicado en el anuncio, esto supone 5 % × 200 000 000 RWF = 10 000 000 RWF, que el adjudicatario deduce del precio (Orden Ministerial n.º 005/MOJ/AG/21, artículos 6 y 7).
Rondas	Primera ronda: puja más alta de 140 000 000 RWF, rechazada por ser inferior al 75 %. Segunda ronda: puja más alta de 162 000 000 RWF, superior al precio mínimo, aceptada; el comprador paga en un plazo de 72 horas.
Honorarios del agente judicial de ejecución	5 % × 120 000 000 RWF = 6 000 000 RWF, dentro del tope de 15 000 000 RWF, a cargo del distribuidor; los gastos de desplazamiento son adicionales.
Reparto	Se ingresan 162 000 000 RWF en la cuenta de ejecución del Bank of Kigali. El proveedor recibe 120 000 000 RWF, el agente judicial de ejecución 6 000 000 RWF y, antes de la tasación y otros gastos, se liberan a favor del distribuidor 162 000 000 RWF − 126 000 000 RWF = 36 000 000 RWF.
Calendario	El agente judicial de ejecución solicita el desembolso en un plazo de 5 días desde el pago; la asociación de agentes judiciales de ejecución lo remite en un plazo de 2 días hábiles; el equipo del Ministry of Justice decide en un plazo de 5 días hábiles; el banco paga en las 48 horas siguientes a su instrucción, de modo que el pago al acreedor puede tardar entre dos y tres semanas.

Una hipoteca inscrita sobre el almacén tendría normalmente preferencia sobre el acreedor ejecutante; consulte el registro de la propiedad antes de contar con un inmueble.

Si se hubiera llegado a la tercera ronda, el almacén se habría adjudicado a la puja más alta aunque fuera inferior a 150 000 000 RWF.

Preguntas de los inversores sobre la ejecución de sentencias

¿Puedo ejecutar en Ruanda una sentencia de un tribunal extranjero?

Sí, una vez que un tribunal ruandés la declare ejecutable conforme al artículo 250 de la Ley n.º 22/2018. Las sentencias mercantiles corresponden a la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) y las civiles a la High Court (Tribunal Superior). El tribunal comprueba el orden público, la firmeza conforme a la ley del país de origen, la autenticidad y el respeto del derecho de defensa; no se exige reciprocidad. La sentencia se ejecuta después por medio de un agente judicial de ejecución, como una sentencia ruandesa.

¿Cuánto se tarda en ejecutar una sentencia en Ruanda?

Los trámites legales son breves: una fase voluntaria de 30 días, el acta de embargo en un plazo de 10 días hábiles, la tasación en un plazo de 15 días, un plazo de impugnación de 15 días, el anuncio de la subasta en un plazo de 48 horas y al menos 7 días antes de la venta, el pago en un plazo de 72 horas y el pago con cargo a la cuenta de ejecución tras un examen del Ministry of Justice, normalmente en un plazo de dos a tres semanas. Las tasaciones impugnadas y las rondas de subasta sin éxito alargan los plazos.

¿Cuánto cobra un agente judicial de ejecución en Ruanda?

Conforme a la Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017, un agente judicial de ejecución profesional cobra el 5 % de la deuda por el cobro forzoso, con un mínimo de 300 000 RWF y un máximo de 15 000 000 RWF, más los gastos de desplazamiento. El certificado de ejecución amistosa cuesta 20 000 RWF. Los honorarios corren a cargo de la parte vencida, aunque normalmente el acreedor anticipa los gastos.

¿Puede venderse un inmueble por debajo de su valor en una subasta judicial?

Sí, en último término. Conforme al artículo 255 de la Ley n.º 22/2018, las pujas inferiores al 75 % del valor de referencia pueden rechazarse en las dos primeras rondas de la subasta electrónica, pero en la tercera ronda el bien se adjudica al mejor postor. El valor de referencia es la media de las tasaciones certificadas.

¿Paga el Gobierno de Ruanda las sentencias judiciales?

El artículo 183 de la Ley n.º 22/2018 exige que las sentencias firmes de condena pecuniaria contra el Gobierno, la Ciudad de Kigali, los distritos y las instituciones públicas se paguen en un plazo de seis meses desde su notificación, y que cualquier importe pendiente se abone en los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente. Las sanciones contra los funcionarios se derogaron en 2024, pero el tribunal puede imponer multas coercitivas por la demora.

¿Adónde va el producto de la subasta?

Desde las Instrucciones Ministeriales n.º 001/INSTR/MOJ/AG/26, de 7 de mayo de 2026, el producto se ingresa en una cuenta específica en el Bank of Kigali. El agente judicial de ejecución solicita el desembolso en un plazo de cinco días, un equipo del Ministry of Justice lo examina en un plazo de cinco días hábiles, el banco paga en las 48 horas siguientes a la instrucción que recibe, y el saldo que queda tras pagar al acreedor y los gastos se entrega al propietario del bien.

PERSPECTIVAS PARA 2027

- La cuenta de fondos de 2026, creada por las Instrucciones Ministeriales n.º 001/INSTR/MOJ/AG/26, cumplirá su primer año completo en mayo de 2027; siga los informes del Ministry of Justice sobre los plazos de pago y cualquier ajuste de las normas de desembolso.
- La Rwanda Law Reform Commission examinó en 2024/25 un proyecto de modificación de la Ley n.º 30/2018, sobre la competencia de los tribunales, que a 10 de octubre de 2026 no se había aprobado; cualquier cambio en los tribunales competentes para el exequátur llegaría a través de esa reforma.
- El ADR Strategic Plan 2025-2030 y su objetivo de reducir el atasco judicial al 25 % para 2029/30 dependen en parte de una ejecución más rápida; son probables nuevos cambios en el módulo de subastas del IECMS y en la regulación de los agentes judiciales de ejecución, pero a 10 de octubre de 2026 no se había publicado ninguno.
- La ratificación de la Convención de Singapur añadiría una vía de ejecución directa para los acuerdos internacionales alcanzados en mediación, junto al exequátur y la Convención de Nueva York.
- No se había anunciado ninguna reforma de los requisitos de exequátur del artículo 250; siga las resoluciones publicadas del Tribunal Supremo por si se produce algún cambio en materia de orden público o de notificación en el extranjero.

Términos que encontrará en los documentos

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Enforcement order	*Inyandikompesha*	*Titre exécutoire*	Una sentencia, laudo, acuerdo transaccional u otro instrumento enumerado en el artículo 241 de la Ley n.º 22/2018 que un agente judicial de ejecución puede ejecutar.
Enforcement formula	—	*Formule exécutoire*	La fórmula que se añade a un título ejecutivo y que autoriza su ejecución (artículo 242).
Bailiff	*Umuhesha w'inkiko*	*Huissier de justice*	El funcionario, profesional o no profesional, que ejecuta los títulos ejecutivos conforme a la Ley n.º 12/2013.
Seizure	—	*Saisie*	La traba de los bienes del deudor por el agente judicial de ejecución, que se hace constar en un acta de embargo.
Public auction	—	*Vente aux enchères publiques*	La venta de los bienes embargados, actualmente mediante pujas electrónicas en sobre cerrado en el IECMS.

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Exequatur	—	*Exequatur*	Declaración judicial de que una sentencia o un documento público extranjeros son ejecutables en Ruanda (artículo 250).
Commercial High Court	*Urukiko Rukuru rw'Ubucuruzi*	*Haute Cour de commerce*	El tribunal que conoce en primera instancia del exequátur de las sentencias mercantiles extranjeras (Ley n.º 30/2018, artículo 82).
Penalty payment	—	*Astreinte*	Cantidad por cada período de demora que un tribunal puede imponer para forzar la ejecución (artículo 182).
Reference value	—	*Valeur de référence*	La tasación, o la media de las tasaciones, con la que se comparan las pujas de la subasta.

INVERSOR EXTRANJERO FRENTE A INVERSOR RUANDÉS

El procedimiento de ejecución es el mismo para todos los acreedores: una sociedad extranjera, una empresa de la EAC o del COMESA y una sociedad ruandesa recurren todas a la fórmula ejecutoria, a un agente judicial de ejecución ruandés, a la Database of Judgements Enforcement y a la subasta del IECMS, y pagan los mismos honorarios. La diferencia está en el origen del título. Una sentencia de un tribunal ruandés se ejecuta directamente; una sentencia de un tribunal keniano, ugandés, europeo o de cualquier otro tribunal extranjero, incluso de un Estado socio de la EAC, necesita primero el exequátur, porque no se ha identificado ningún tratado que prevea su ejecución directa en Ruanda. El Derecho ruandés no exige reciprocidad, por lo que un acreedor extranjero no se ve perjudicado por la actitud de los tribunales de su país. Un acreedor extranjero afronta además costes prácticos: los escritos en kinyarwanda, la prueba de la notificación en el extranjero y la necesidad de localizar y bloquear los bienes en Ruanda antes de que el deudor tenga conocimiento de la solicitud.

PUNTOS DE ATENCIÓN

- Pactar condiciones de pago en la fase voluntaria sin declaración de bienes ni cláusula de vencimiento anticipado.
- Dejar pasar el plazo de 15 días para impugnar una tasación que infravalora los bienes del deudor.
- Confiar en una sentencia extranjera obtenida sin emplazar debidamente al demandado ruandés: la vulneración del derecho de defensa es el motivo clásico de denegación del exequátur.
- Dar por supuesto que se exige reciprocidad y elegir por ello una estrategia de foro equivocada; los requisitos legales no incluyen la reciprocidad.
- Esperar un pago inmediato de un organismo público: el Estado dispone de seis meses desde la notificación, y el importe pendiente puede trasladarse al ejercicio presupuestario siguiente.
- No consultar el registro de la propiedad para detectar hipotecas antes de considerar un inmueble como fuente de cobro.

FUENTES OFICIALES

- amategeko.gov.rw: Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, modificada por la Ley n.º 025/2021 y por la Ley n.º 007/2023; Orden Ministerial n.º 005/MOJ/AG/21; Orden Ministerial n.º 023/MOJ/AG/2017; Instrucciones Ministeriales n.º 001/INSTR/MOJ/AG/26 — https://www.amategeko.gov.rw
- RwandaLII: Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, que determina la competencia de los tribunales — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/30/eng@2018-06-02/source.pdf
- Ministry of Justice: formación de los agentes judiciales de ejecución no profesionales en el IECMS para mejorar la ejecución de los títulos ejecutivos (abril de 2025) — https://www.minijust.gov.rw/news-detail/60-non-professional-bailiffs-trained-on-iecms-to-enhance-execution-of-enforcement-orders
- Judiciary of Rwanda: estructura de los tribunales — https://www.judiciary.gov.rw/courts-structure
- Integrated Electronic Case Management System (IECMS) — https://iecms.gov.rw

Controversias entre inversores y Estados y tratados: la solución amistosa a través del RDB conforme a los artículos 13 y 16 del Código de Inversiones, la regla de acudir exclusivamente al KIAC en los contratos del Gobierno, la interposición de una demanda al amparo de los seis tratados bilaterales de inversión de Ruanda en vigor, la competencia, la firmeza y la ejecución en el CIADI (ICSID), la experiencia de Ruanda en Olyana, Bay View y Goetz, y los asuntos sometidos al Tribunal de Justicia de África Oriental y al Tribunal del COMESA

Revisado el 19 de noviembre de 2026 · Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional · Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico · Cómo lo verificamos · Abrir en la aplicación

LO ESENCIAL

- Toda controversia entre un inversor y un órgano del Estado en relación con una inversión registrada se resuelve primero de forma amistosa, después mediante la institución o el procedimiento de arbitraje pactados por escrito y, a falta de acuerdo escrito, por el tribunal competente (artículo 13 de la Ley n.º 006/2021, de 05/02/2021, de promoción y facilitación de la inversión); el RDB facilita la solución amistosa conforme al artículo 16, apartado 4.
- El artículo 14 de las Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014, dispone que no se admite el arbitraje «ad hoc» en los contratos con el Gobierno y que ningún cargo público puede aceptar una cláusula de arbitraje internacional distinta de la que remite al Kigali International Arbitration Centre (KIAC); si la contraparte no está de acuerdo, decide el ministro de Justicia y fiscal general.
- Según la UNCTAD, Ruanda tiene seis tratados bilaterales de inversión en vigor, con Alemania, la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, los Estados Unidos, la República de Corea, los Emiratos Árabes Unidos y Singapur; el tratado entre Corea y Ruanda exige seis meses de consultas, una notificación de intención con 90 días de antelación, una reclamación dentro de los tres años y la renuncia a otros procedimientos, y permite elegir entre el CIADI (ICSID), el Mecanismo Complementario del CIADI o el arbitraje UNCITRAL.
- Ruanda ratificó el Convenio del CIADI (ICSID) el 15 de octubre de 1979, en vigor desde el 14 de noviembre de 1979; el laudo del CIADI es obligatorio y no admite recurso salvo los previstos en el Convenio (artículo 53), y cada Estado contratante debe ejecutar las obligaciones pecuniarias que impone como si se tratara de una sentencia firme de sus propios tribunales (artículo 54), sin perjuicio de su legislación sobre la inmunidad de ejecución del Estado (artículo 55).
- En Bay View Group and Spalena v Rwanda (CIADI [ICSID] ARB/18/21), el laudo de 30 de marzo de 2022 desestimó las reclamaciones y condenó a las demandantes a pagar las costas de Ruanda, de 1 312 233,10 GBP y 361 783,72 USD más intereses; el asunto Goetz and Aldabra v Rwanda (ARB/24/48), registrado el 1 de noviembre de 2024 al amparo de los tratados con la BLEU de 1983 y con los EAU de 2017, quedó suspendido a petición de Ruanda hasta el 26 de mayo de 2026 y figuraba como pendiente sin ninguna anotación posterior.
- Los residentes de los Estados socios de la EAC pueden impugnar un acto de un Estado socio ante el Tribunal de Justicia de África Oriental en el plazo de dos meses (artículo 30 del Tratado de la EAC), y tanto el EACJ como el Tribunal de Justicia del COMESA, con sede en Lusaka, pueden conocer además de las controversias sometidas a ellos mediante cláusulas de arbitraje que les atribuyan competencia.

Tres niveles de protección frente al Estado

Un inversor enfrentado a un ministerio, organismo, distrito o empresa pública ruandeses dispone de hasta tres niveles de protección, y la primera tarea consiste en determinar cuáles son aplicables. El **nivel interno** está abierto a todos: las garantías del Código de Inversiones y su vía de solución de controversias, los recursos de Derecho administrativo contra las decisiones públicas y los tribunales ruandeses. El **nivel contractual** existe cuando el inversor ha celebrado un contrato con el Estado, como una concesión, una asociación público-privada (PPP), un acuerdo minero o un contrato de suministro, que casi siempre contendrá una cláusula de arbitraje del KIAC. El **nivel internacional** existe únicamente para los inversores amparados por un tratado bilateral de inversión (BIT) en vigor o por un instrumento regional como el Tratado de la EAC, y da acceso al arbitraje internacional o a un tribunal regional.

Los niveles interactúan entre sí. Una reclamación basada en un tratado puede exigir que el inversor renuncie a los procedimientos internos o los desista; una reclamación contractual ante el KIAC no activa por sí sola el tratado; y las fases de solución amistosa del Código y de la mayoría de los tratados conviene tramitarlas conjuntamente, de modo que una sola negociación satisfaga ambas exigencias. Las garantías sustantivas del Código de Inversiones (igualdad de trato, protección de la propiedad, expropiación solo con justa indemnización, repatriación) y el cuadro completo de tratados se exponen en Garantías de inversión, tratados y obligaciones de información; esta sección se centra en cómo se plantean y se resuelven en la práctica las controversias.

La vía del Código de Inversiones: el RDB, el arbitraje pactado y los tribunales

El artículo 13 de la **Ley n.º 006/2021, de 05/02/2021, de promoción y facilitación de la inversión** (el Código de Inversiones) se aplica a las controversias entre un inversor y un órgano del Estado «en relación con una inversión registrada», es decir, una inversión amparada por un certificado de inversión del Rwanda Development Board (RDB). La controversia se resuelve primero de forma amistosa. A falta de acuerdo, se somete a la institución de arbitraje o al procedimiento de solución de controversias pactado entre las partes; si ningún acuerdo escrito prevé un procedimiento, se somete al tribunal competente. La función del RDB se regula por separado, en el artículo 16, apartado 4: facilita «la solución amistosa de las controversias que puedan surgir entre un inversor y un órgano del Estado». (La pregunta frecuente 77 sitúa esa función en el artículo 13; la referencia correcta es el artículo 16.)

En la práctica, el equipo de Investor Aftercare del RDB es el cauce para los problemas relacionados con tierras, suministros, licencias, devoluciones de impuestos y otros organismos, y muchas controversias terminan ahí. El inversor debe plantear el problema al RDB por escrito, con la documentación, la decisión impugnada y la solución que solicita, de modo que la fase amistosa tenga una fecha y quede constancia de ella. El artículo 13 no constituye una oferta permanente de arbitraje: el inversor que carezca de un convenio arbitral escrito con el órgano del Estado y de un tratado acaba ante los tribunales ruandeses. La impugnación de decisiones administrativas sigue la vía del recurso administrativo previo y los plazos del artículo 178 de la Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, de Procedimiento Civil, Mercantil, Laboral y Administrativo (Litigios regulatorios, tributarios y de Derecho público).

Los inversores registrados que pierden su certificado disponen de una vía propia y breve: notificación escrita y diez días hábiles para presentar alegaciones antes de la cancelación, y recurso ante el director del RDB en el plazo de diez días hábiles, que se resuelve en otros diez días hábiles (artículos 22 a 24 del Código; Registro en el RDB y certificado de inversión).

Contratos con el Estado: la regla de «solo KIAC»

La contratación del Gobierno se rige por las **Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014, por las que se establecen las modalidades de redacción, negociación, solicitud de dictámenes, firma y gestión de los contratos**, publicadas en el Diario Oficial n.º 18, de 05/05/2014, y modificadas en 2015 y 2020 en otros aspectos. El artículo 14 no ha cambiado: «No se admite el arbitraje "ad hoc"» y «No se permitirá a ningún cargo público aplicar cláusula alguna de arbitraje internacional, salvo las cláusulas

relativas al Kigali International Arbitration Center (KIAC)». Cuando la contraparte no lo acepte, el ministro de Justicia y fiscal general «decidirá o negociará». La cláusula tipo del anexo I, tal como la citan los comentarios de profesionales, dispone que las controversias que no se resuelvan de forma amistosa o mediante mediación «se resolverán mediante arbitraje conforme al reglamento del Kigali International Arbitration Center (KIAC)», y deja por elegir el número de árbitros (uno o tres), la sede del arbitraje y el idioma.

Por tanto, los inversores en concesiones, en PPP sujetas a la Ley n.º 14/2016, que regula las asociaciones público-privadas, y en grandes contratos de suministro deben contar con el arbitraje del KIAC y negociar los puntos abiertos: tres árbitros para un contrato de gran envergadura, una sede del arbitraje (con arreglo al Reglamento del KIAC de 2012, el Centro fija la sede si las partes no lo han hecho), el inglés como idioma y una fase de mediación clara con un plazo. A falta de acuerdo sobre la sede, el artículo 32 de la Ley n.º 005/2008, de 14/02/2008, de Arbitraje y Conciliación en Materia Mercantil sitúa el arbitraje en Ruanda, donde la solicitud de anulación se presenta ante la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil) en el plazo de 30 días y su resolución no es recurrible (La ley de arbitraje y el KIAC). El KIAC firmó un acuerdo de cooperación con el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) en abril de 2019.

Un laudo del KIAC contra un organismo público constituye un título ejecutivo en Ruanda conforme al artículo 241 de la Ley n.º 22/2018. El artículo 183 de dicha Ley exige que la resolución judicial firme dictada contra un organismo público se pague en el plazo de seis meses desde su notificación; como se refiere a resoluciones judiciales, no está resuelto si el mismo plazo rige para los laudos, y el acreedor debería prever al menos seis meses (Ejecución de sentencias nacionales y extranjeras). Si el inversor goza además de la protección de un tratado, la reclamación contractual y la basada en el tratado pueden coexistir, pero antes de iniciar el procedimiento ante el KIAC deben comprobarse las cláusulas de renuncia y de elección irrevocable de vía (fork in the road) del tratado.

Reclamaciones basadas en tratados: quién está amparado y qué exigen los tratados

La UNCTAD registra seis BIT ruandeses en vigor: con **Alemania** (en vigor desde el 28 de febrero de 1969), la **Unión Económica Belgo-Luxemburguesa** (1 de agosto de 1985), los **Estados Unidos** (1 de enero de 2012), la **República de Corea** (16 de febrero de 2013), los **Emiratos Árabes Unidos** (17 de enero de 2020) y **Singapur** (16 de octubre de 2020). Los tratados firmados con Sudáfrica, Mauricio, Marruecos, Turquía, Yibuti, Catar, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y un segundo tratado con la BLEU (2007) no figuran como vigentes. El Protocolo de Inversiones de la AfCFTA (2023) y el Acuerdo de Inversiones del COMESA (2007) no están en vigor. La UNCTAD también menciona, entre los tratados con disposiciones sobre inversión en vigor, un acuerdo de comercio e inversión de 1963 con Suiza y el Código Comunitario de Inversiones de 1982 de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL); antes de basarse en cualquiera de ellos, conviene comprobar en su texto si ofrece al inversor una vía de solución de controversias utilizable. (La pregunta frecuente 76 es anterior a los tratados con los EAU y Singapur e indica las fechas de firma de los tratados con los Estados Unidos y Corea.)

Cada tratado fija sus propias condiciones. El **BIT entre Corea y Ruanda** es un texto moderno representativo: las partes celebran consultas durante **seis meses**; el inversor notifica su intención con **90 días de antelación** antes de presentar la reclamación; elige entre el CIADI (ICSID), el Mecanismo Complementario del CIADI y el arbitraje UNCITRAL; la reclamación debe presentarse en el plazo de **tres años**; y el inversor debe **renunciar** al derecho a impugnar la misma medida en otros procedimientos. Los demás tratados deben leerse íntegramente antes de dar cualquier paso, porque los períodos de consulta, la prescripción, la definición de «inversor» e «inversión» y la eventual exigencia de acudir primero a los tribunales internos difieren de un texto a otro, y los tratados con Alemania de 1967 y con la BLEU de 1983 son textos mucho más antiguos.

La protección depende de la nacionalidad en el momento pertinente. Un grupo de un Estado que no tenga un BIT en vigor con Ruanda, como el Reino Unido, Francia, China, la India o Kenia, no dispone de reclamación basada en un tratado salvo que su inversión en Ruanda se tenga a través de una sociedad de un Estado parte en un tratado, y los tribunales arbitrales examinan tanto la sustancia de esa sociedad como el momento de cualquier reestructuración. Los convenios para evitar la doble imposición de Ruanda no ofrecen protección de inversiones. La estructuración con fines de protección debe realizarse antes de que la controversia sea previsible (Garantías de inversión, tratados y obligaciones de información).

El CIADI: competencia, exclusividad y carácter definitivo

Ruanda firmó el **Convenio del CIADI (ICSID)** el 21 de abril de 1978, lo ratificó el 15 de octubre de 1979 y está obligada por él desde el 14 de noviembre de 1979. La jurisdicción del CIADI se extiende a «las diferencias de naturaleza jurídica que surjan directamente de una inversión entre un Estado contratante … y el nacional de otro Estado contratante y que las partes hayan consentido por escrito en someter al Centro», y, una vez dado, el consentimiento no puede retirarse unilateralmente (artículo 25, apartado 1). La oferta de arbitraje CIADI contenida en un BIT, aceptada mediante la solicitud de arbitraje del inversor, constituye ese consentimiento escrito.

El arbitraje del CIADI es exclusivo: el consentimiento se considera «como consentimiento a dicho arbitraje con exclusión de cualquier otro recurso», salvo estipulación en contrario, y un Estado puede exigir el agotamiento de los recursos internos como condición de su consentimiento (artículo 26). El Estado de origen del inversor no puede conceder protección diplomática ni promover una reclamación internacional mientras la diferencia esté sometida al CIADI, salvo que el Estado demandado no cumpla el laudo (artículo 27, apartado 1). El laudo «será obligatorio para las partes y no podrá ser objeto de apelación ni de cualquier otro recurso, excepto en los casos previstos en este Convenio» (artículo 53, apartado 1), a saber, la aclaración, la revisión y la anulación por un comité ad hoc, y no la revisión por los tribunales ruandeses ni por ningún otro tribunal nacional.

Las reclamaciones basadas en tratados de inversión son costosas y lentas, y el riesgo en materia de costas es real. En el asunto *Bay View*, se condenó a las demandantes vencidas a pagar las costas de Ruanda, de más de 1,3 millones de GBP y 0,36 millones de USD. El demandante debe presupuestar los anticipos de costas, que el CIADI exige a ambas partes: el procedimiento *Goetz* estuvo suspendido por falta de pago de anticipos del 4 de marzo al 20 de mayo de 2025.

Ejecución contra Ruanda de un laudo basado en un tratado

Todo Estado contratante «reconocerá al laudo dictado conforme a este Convenio carácter obligatorio y hará ejecutar dentro de sus territorios las obligaciones pecuniarias impuestas por el laudo como si se tratare de una sentencia firme dictada por un tribunal existente en dicho Estado» (artículo 54, apartado 1, del Convenio del CIADI [ICSID]). Por tanto, un laudo del CIADI contra Ruanda puede ejecutarse en cualquiera de los Estados contratantes del Convenio sin revisión del fondo y, en Ruanda, se trata como una sentencia firme de un tribunal ruandés. El artículo 55 deja a salvo la legislación de cada Estado sobre la **inmunidad de ejecución**, de modo que la ejecución sobre bienes del Estado en el extranjero depende de la ley del lugar en que se encuentren los bienes, y los bienes destinados a fines soberanos o diplomáticos suelen estar protegidos.

Un laudo dictado conforme al Reglamento de la UNCITRAL o al Mecanismo Complementario del CIADI (ICSID) no es un laudo del Convenio del CIADI. Se ejecuta conforme a la Convención de Nueva York, a la que Ruanda se adhirió el 31 de octubre de 2008 (en vigor desde el 29 de enero de 2009), y, en Ruanda, conforme a los artículos 50 y 51 de la Ley n.º 005/2008 (Arbitraje extranjero y ejecución de laudos). Dentro de Ruanda, el laudo del CIADI se trata como una sentencia firme, de modo que la referencia pertinente es la regla de pago en seis meses de las resoluciones judiciales dictadas contra el Gobierno del artículo 183 de la Ley n.º 22/2018, con pago del importe pendiente en los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente; respecto de los demás laudos, la aplicación del artículo 183 no se ha resuelto.

El seguro de riesgo político complementa los derechos derivados de los tratados, pero no los sustituye. Ruanda es miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), cuya cobertura frente a la expropiación, las restricciones a las transferencias y el incumplimiento de contrato puede obtenerse antes de realizar la inversión.

El historial de Ruanda ante el CIADI

Constan tres asuntos ante el CIADI (ICSID) contra Ruanda. *Olyana Holdings v Rwanda* (ARB/10/10), una reclamación de base contractual, se archivó por desistimiento el 7 de enero de 2011. En *Bay View Group LLC and The Spalena Company LLC v Rwanda* (ARB/18/21), planteado al amparo del BIT con los Estados Unidos, el laudo de 30 de marzo de 2022 desestimó las reclamaciones de Bay View porque no había realizado «ninguna inversión material» y desestimó en cuanto al fondo las de Spalena, y condenó a las demandantes a pagar las costas de Ruanda, de 1 312 233,10 GBP y 361 783,72 USD, más intereses.

Alain Francois V. Goetz and Aldabra Limited v Rwanda (ARB/24/48) se refiere a una refinería de oro y lo han promovido un nacional belga y una sociedad emiratí al amparo de los tratados con la BLEU de 1983 y con los EAU de 2017. La página del asunto en el CIADI (ICSID) recoge: el registro el 1 de noviembre de 2024; la suspensión por falta de pago de anticipos el 4 de marzo de 2025 y la reanudación el 20 de mayo de 2025; la constitución del tribunal arbitral el 20 de agosto de 2025; la dimisión del presidente y una nueva suspensión el 15 de septiembre de 2025; la reconstitución con un nuevo presidente el 6 de enero de 2026; y la suspensión a petición de Ruanda hasta el 26 de mayo de 2026 conforme a la regla 54, apartado 2, de las Reglas de Arbitraje del CIADI, acordada el 26 de febrero de 2026. A 10 de octubre de 2026, el asunto figuraba como pendiente sin ninguna anotación posterior. Los inversores del sector de los minerales deberían seguirlo de cerca (Sanciones, diligencia debida y reformas).

Estos antecedentes dejan dos enseñanzas. Ruanda se defiende con firmeza frente a las reclamaciones basadas en tratados, con abogados internacionales, y ha obtenido el reembolso de sus costas; y los tribunales arbitrales examinan si el demandante realizó efectivamente una inversión en Ruanda, por lo que el rastro documental (entradas de capital, libros registro de acciones, certificados del RDB, licencias) importa tanto en un asunto basado en un tratado como en una inspección tributaria.

Tribunales regionales: el EACJ y el Tribunal del COMESA

El **Tribunal de Justicia de África Oriental** (EACJ), con sede en Arusha, conoce de los recursos interpuestos por personas jurídicas y físicas residentes en un Estado socio de la EAC que impugnan la legalidad de una ley, un reglamento, una directiva, una decisión o una actuación de un Estado socio por ser contrarios al Tratado de la EAC. El recurso debe interponerse «en el plazo de dos meses» desde el acto o desde el día en que el demandante tuvo conocimiento de él (artículo 30 del Tratado de la EAC), un plazo breve que conviene considerar estricto. El EACJ también es competente para las controversias «derivadas de una cláusula de arbitraje contenida en un contrato mercantil» que le atribuya competencia (artículo 32, letra c). El 31 de enero de 2019 se firmó un protocolo que amplía la competencia del EACJ, pero no ha podido verificarse su entrada en vigor para esta guía. El **Protocolo del Mercado Común de la EAC** protege las inversiones transfronterizas de los inversores de la EAC y solo permite la expropiación por causa de utilidad pública, sin discriminación, con las debidas garantías procesales y mediante una indemnización pronta, razonable y efectiva (artículo 29).

El **Tribunal de Justicia del COMESA**, con sede en Lusaka, conoce de los recursos interpuestos por residentes de los Estados miembros del COMESA que impugnan actos de un Estado miembro, una vez agotados los recursos internos, y es competente en virtud de las cláusulas de arbitraje que se la atribuyan; en 2025 se adoptó un nuevo Reglamento de Procedimiento. Un recurso regional contrasta el acto del Estado con el tratado regional; no sustituye a una reclamación de daños y perjuicios basada en un BIT, pero la declaración de que un Estado socio ha incumplido el Tratado puede tener peso en una negociación. Para un inversor de la EAC o del COMESA, que queda fuera de la definición de «inversor extranjero» del Código de Inversiones y normalmente no dispone de un BIT, estos tribunales son el principal foro internacional.

Comparación de las vías frente al Estado ruandés (octubre de 2026)

Vía	Quién puede utilizarla	Foro	Plazos principales	Resultado y ejecución
Solución amistosa	Cualquier inversor registrado	Facilitación por el RDB (Código, artículos 13 y 16, apartado 4)	Ninguno fijado; documente las fechas	Acuerdo; en su defecto, el nivel siguiente
Impugnación administrativa	Cualquier persona afectada por una decisión administrativa	Autoridad superior y, después, el tribunal competente	La autoridad superior responde en 1 mes; después, 6 meses para demandar (Ley n.º 22/2018, artículo 178)	Anulación o daños y perjuicios; la sentencia contra el Estado debe pagarse en 6 meses

Vía	Quién puede utilizarla	Foro	Plazos principales	Resultado y ejecución
Arbitraje contractual	Contraparte en un contrato con el Gobierno	KIAC (Instrucciones n.º 612/08.11, artículo 14)	Según el contrato y el Reglamento del KIAC; anulación en 30 días si la sede está en Ruanda	Laudo ejecutable como título ejecutivo; prever al menos los 6 meses que el artículo 183 concede para las resoluciones judiciales
Arbitraje basado en tratados	Inversores de Alemania, la BLEU, EE. UU., Corea, los EAU o Singapur	CIADI (ICSID), Mecanismo Complementario del CIADI o UNCITRAL (según el tratado)	BIT con Corea: 6 meses de consultas, notificación con 90 días de antelación, prescripción de 3 años	El laudo del CIADI (ICSID) es ejecutable como sentencia firme en todos los Estados contratantes; los demás, conforme a la Convención de Nueva York
Recurso ante el EACJ	Residentes de los Estados socios de la EAC	Tribunal de Justicia de África Oriental, Arusha	En el plazo de 2 meses desde el acto o desde que se tuvo conocimiento de él (Tratado de la EAC, artículo 30)	Declaración de incumplimiento del Tratado
Recurso ante el Tribunal del COMESA	Residentes de los Estados miembros del COMESA	Tribunal de Justicia del COMESA, Lusaka	Una vez agotados los recursos internos	Declaración; competencia en virtud de cláusula de arbitraje

GUÍA DE DECISIÓN

¿Qué vía seguir frente al Estado?

Guía de decisión para el inversor cuya licencia, tierras, contrato o incentivo se han visto afectados por una medida del Estado. Pueden seguirse varias vías a la vez; la guía señala el punto de partida más sólido.

Q1 **¿Es el inversor (o una sociedad de su cadena de titularidad con sustancia real) nacional de Alemania, Bélgica o Luxemburgo, los Estados Unidos, Corea, los EAU o Singapur, y lo era antes de que surgiera la controversia?**

Sí Puede disponerse del arbitraje basado en un tratado. Lea las condiciones del tratado sobre consultas, notificación, prescripción y renuncia antes de iniciar cualquier procedimiento interno, y notifique la controversia.

No Continúe.

Q2 **¿Se refiere la controversia a un contrato con un ministerio, un organismo o una entidad pública?**

Sí Recurra a la cláusula de solución de controversias del contrato, que casi siempre prevé el arbitraje del KIAC tras una fase amistosa o de mediación.

No Continúe.

Q3 **¿Es la medida una decisión administrativa, como la denegación o revocación de una licencia o una sanción?**

Sí Interponga el recurso administrativo previo ante la autoridad superior (o la vía de recurso propia del regulador) dentro del plazo previsto y, si no prospera, acuda a los tribunales en el plazo de seis meses.

No Continúe.

Q4 **¿Reside el inversor en un Estado socio de la EAC y puede sostenerse que la medida infringe el Tratado de la EAC o el Protocolo del Mercado Común?**

Sí Valore interponer un recurso ante el EACJ en el plazo de dos meses, junto con los recursos internos.

No Recurra a la facilitación del RDB y, a falta de acuerdo, al tribunal ruandés competente conforme al artículo 13 del Código de Inversiones.

De la reclamación al arbitraje basado en un tratado: una secuencia típica

1. **Documentar la medida**
   Obtenga la decisión escrita, su fecha de notificación y su motivación; conserve las pruebas de la inversión (entradas de capital, registros, certificados, licencias).

2. **Tramitar en paralelo las vías internas**
   Diríjase por escrito al RDB conforme al artículo 16, apartado 4, del Código e interponga, en su caso, el recurso administrativo previo dentro de plazo, procurando que el procedimiento judicial no active una cláusula de renuncia o de elección irrevocable de vía (fork in the road) del tratado.

3. **Notificar la controversia**
   Notifique por escrito la controversia al Gobierno conforme al tratado, con lo que se inicia el período de consultas (seis meses según el BIT con Corea).

4. **Negociar y anotar los plazos**
   Aproveche el período de consultas para negociar un acuerdo; anote en la agenda el plazo de prescripción (tres años según el BIT con Corea) a partir de la fecha de inicio que fije el tratado.

5 **Notificación de intención**

Cuando el tratado lo exija, notifique la intención de presentar la reclamación (90 días antes de su presentación según el BIT con Corea), indicando las pretensiones y la reparación solicitada.

6 **Presentar la reclamación**

Presente la solicitud de arbitraje ante el CIADI (ICSID) o inicie el procedimiento UNCITRAL, con la renuncia que exija el tratado; presupueste los anticipos de costas.

7 **Laudo y ejecución**

El laudo del CIADI (ICSID) es obligatorio y ejecutable como sentencia firme en todos los Estados contratantes; en Ruanda se trata como una sentencia firme, por lo que conviene prever el plazo de pago de seis meses del artículo 183 de la Ley n.º 22/2018.

EJEMPLO PRÁCTICO

Una empresa transformadora de capital coreano cuya licencia de explotación es revocada

Una sociedad ruandesa íntegramente participada por una sociedad matriz coreana con actividad real en Corea es titular de un certificado de inversión del RDB y de una licencia sectorial. El 15 de marzo de 2027, el regulador revoca la licencia. La inversión de la matriz asciende a 12 000 000 USD, unos 17 400 000 000 RWF a un tipo de cambio ilustrativo de 1450 RWF por dólar estadounidense. Todas las cifras y fechas son ilustrativas.

Vías internas	Recurso administrativo previo ante la autoridad superior presentado el 25 de marzo de 2027; la respuesta debe darse en el plazo de un mes, a más tardar el 25 de abril de 2027. Conforme al artículo 178 de la Ley n.º 22/2018, el silencio implica que la solicitud se considera fundada. Se pide por escrito al RDB que facilite una solución conforme al artículo 16, apartado 4, del Código.
Notificación conforme al tratado	Notificación de la controversia conforme al BIT entre Corea y Ruanda efectuada el 1 de abril de 2027; el período de consultas de seis meses termina el 1 de octubre de 2027.
Notificación de intención	Notificada el 1 de julio de 2027, al menos 90 días antes de la primera fecha posible de presentación, el 1 de octubre de 2027.
Prescripción	Tres años según el tratado; contando con prudencia desde la revocación, la reclamación debería presentarse antes del 15 de marzo de 2030.
Elección	Si la sociedad demanda daños y perjuicios ante los tribunales ruandeses por la misma medida, la renuncia exigida por el tratado tendría que abarcar ese procedimiento; tras examinar el texto del tratado, la matriz decide limitar la impugnación interna a la anulación y reservar los daños y perjuicios para la reclamación basada en el tratado.

Exposición a las costas	Si la reclamación fracasara y las costas siguieran al vencimiento, como en Bay View, la matriz podría ser condenada a pagar las costas de Ruanda; por ello presupuesta sus propias costas, los anticipos al CIADI (ICSID) y una eventual condena en costas.

Si la matriz coreana hubiera tenido la sociedad a través de una sociedad del Reino Unido, no se aplicaría ningún BIT y solo se dispondría de recursos internos.

El tipo de cambio se utiliza solo para dar una idea de la magnitud; las reclamaciones basadas en tratados suelen formularse en la moneda de la inversión.

Preguntas de los inversores sobre las controversias con el Estado

¿Puedo someter al Gobierno de Ruanda a un arbitraje internacional?

Solo si existe consentimiento. Este procede de un contrato con una cláusula de arbitraje, que en los contratos con el Gobierno remitirá al KIAC conforme a las Instrucciones n.º 612/08.11, o de un tratado bilateral de inversión en vigor que ofrezca arbitraje CIADI (ICSID) o UNCITRAL. El artículo 13 del Código de Inversiones no otorga por sí solo el consentimiento; sin contrato ni tratado, las controversias se someten a los tribunales ruandeses.

¿Qué inversores están protegidos por un tratado con Ruanda?

Los inversores de los seis Estados con BIT en vigor según la UNCTAD: Alemania, Bélgica y Luxemburgo, los Estados Unidos, Corea, los Emiratos Árabes Unidos y Singapur. Los tratados firmados con Marruecos, Turquía, Catar, la RDC y otros no figuran como vigentes. Los residentes de la EAC también pueden acudir al Tribunal de Justicia de África Oriental.

¿Puede un contrato con un ministerio ruandés prever un arbitraje de la ICC o de la LCIA?

Por lo general, no. El artículo 14 de las Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16 de abril de 2014, prohíbe el arbitraje ad hoc y cualquier cláusula de arbitraje internacional que no remita al KIAC; si la contraparte no está de acuerdo, decide el ministro de Justicia. La sede del arbitraje, el idioma y el número de árbitros siguen siendo negociables.

¿Ha perdido Ruanda alguna vez un asunto ante el CIADI?

No consta ningún laudo desfavorable. El asunto Olyana Holdings (ARB/10/10) se archivó por desistimiento en 2011, y las reclamaciones de Bay View y Spalena (ARB/18/21) se desestimaron en marzo de 2022 con condena en costas a favor de Ruanda. El asunto Goetz and Aldabra (ARB/24/48), basado en los tratados con la BLEU y con los EAU, quedó suspendido hasta el 26 de mayo de 2026 y figuraba como pendiente en octubre de 2026.

¿Es ejecutable un laudo del CIADI contra Ruanda?

Sí. El artículo 54 del Convenio del CIADI (ICSID) obliga a todo Estado contratante a ejecutar las obligaciones pecuniarias impuestas por un laudo del CIADI como si se tratara de una sentencia firme de sus propios tribunales, y el artículo 53 excluye la apelación. El artículo 55 deja a salvo la inmunidad de ejecución del Estado, de modo que la ejecución sobre bienes del Estado en el extranjero depende del Derecho local.

¿De cuánto tiempo dispongo para acudir al Tribunal de Justicia de África Oriental?

Dos meses. El artículo 30 del Tratado de la EAC exige que el recurso de un residente de un Estado socio se interponga en el plazo de dos meses desde la promulgación, publicación, directiva, decisión o actuación impugnada, o desde el día en que el demandante tuvo conocimiento de ella. Considere el plazo estricto y presente el recurso cuanto antes.

PERSPECTIVAS PARA 2027

- Siga la página del asunto *Goetz and Aldabra v Rwanda* (ARB/24/48) en el CIADI (ICSID): la suspensión duró hasta el 26 de mayo de 2026 y a 10 de octubre de 2026 no figuraba ninguna actuación posterior; allí se hará constar una reanudación, un acuerdo transaccional o un desistimiento.
- Los profesionales prevén una revisión de la Ley n.º 005/2008 y del Reglamento del KIAC de 2012 antes de 2027, lo que podría cambiar la forma de tramitar los arbitrajes del KIAC con entidades del Estado; la regla de «solo KIAC» de las Instrucciones n.º 612/08.11 figura en un instrumento distinto y no se había modificado.
- La entrada en vigor de cualquiera de los BIT firmados (Marruecos, Turquía, Yibuti, Catar, la República Centroafricana, la RDC y otros) o del Protocolo de Inversiones de la AfCFTA ampliaría la protección convencional; compruebe el registro de la UNCTAD antes de basarse en uno de ellos.
- La ratificación de la Convención de Singapur, examinada por la Rwanda Law Reform Commission en 2024/25, facilitaría la ejecución de los acuerdos alcanzados en mediaciones entre inversores y Estados.
- Antes de basarse en el protocolo de 2019 que amplía la competencia del EACJ, conviene confirmar su situación con la EAC.

Términos que encontrará en los documentos

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Bilateral investment treaty (BIT)	—	*Traité bilatéral d'investissement*	Tratado entre dos Estados que protege a los inversores de cada uno de ellos en el territorio del otro y que normalmente ofrece el arbitraje entre inversor y Estado.

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Investor-State dispute settlement	—	*Règlement des différends entre investisseurs et États*	Arbitraje entre un inversor extranjero y un Estado receptor en virtud de un tratado, un contrato o una ley de inversiones.
Amicable settlement	—	*Règlement à l'amiable*	Primera fase prevista en el artículo 13 del Código de Inversiones, facilitada por el RDB conforme al artículo 16, apartado 4.
Kigali International Arbitration Centre (KIAC)	*Ikigo Mpuzamahanga cy'Ubukemurampaka cya Kigali*	*Centre international d'arbitrage de Kigali*	Institución creada por la Ley n.º 51/2010; la única que pueden elegir los cargos públicos.
Arbitration	*Ubukemurampaka*	*Arbitrage*	Resolución vinculante por árbitros en virtud de un contrato, un reglamento institucional o un tratado.
Notice of intent	—	*Notification d'intention*	Notificación prevista en un tratado que se dirige al Estado antes de presentar una reclamación (90 días según el BIT con Corea).
Waiver	—	*Renonciation*	Renuncia del inversor a otros procedimientos relativos a la misma medida, que algunos tratados exigen antes del arbitraje.
Immunity from execution	—	*Immunité d'exécution*	Protección de los bienes del Estado frente a la ejecución, que el artículo 55 del Convenio del CIADI deja a salvo.
Reference to the EACJ	—	*Recours devant la Cour de justice de l'Afrique de l'Est*	Impugnación por un residente de la EAC de un acto de un Estado socio, en el plazo de dos meses conforme al artículo 30 del Tratado de la EAC.

INVERSOR EXTRANJERO FRENTE A INVERSOR RUANDÉS

Los recursos de un inversor ruandés frente al Estado son internos: la facilitación del RDB, el arbitraje del KIAC en virtud de cualquier contrato con el Gobierno y los tribunales ruandeses, incluida la vía del Derecho administrativo. Un inversor extranjero dispone de los mismos recursos internos y, si es nacional de uno de los seis Estados con tratado, también del arbitraje basado en el tratado, con laudos del CIADI (ICSID) ejecutables en el extranjero. Un inversor de un Estado de la EAC o del COMESA queda fuera de la definición de «inversor extranjero» del Código de Inversiones y no tiene ningún BIT en vigor con Ruanda, pero puede impugnar un acto de un Estado socio ante el Tribunal de Justicia de África Oriental en el plazo de dos meses o ante el Tribunal del COMESA tras agotar los recursos internos, y los inversores de la EAC gozan de la protección frente a la expropiación del Protocolo del Mercado Común. Un grupo extranjero de un Estado sin tratado, como el Reino Unido o Francia, se encuentra en la misma posición que un inversor ruandés, salvo que tenga la inversión a través de una sociedad con sustancia de un Estado parte en un tratado.

PUNTOS DE ATENCIÓN

- Considerar el artículo 13 del Código de Inversiones como un consentimiento al arbitraje internacional.
- Iniciar una acción de daños y perjuicios ante los tribunales ruandeses sin comprobar antes la cláusula de renuncia o de elección irrevocable de vía (fork in the road) del tratado.
- Reestructurarse hacia un Estado con tratado cuando la controversia ya era previsible, lo que expone a una objeción por abuso del procedimiento.
- Dejar pasar el plazo de dos meses para recurrir ante el Tribunal de Justicia de África Oriental.
- Basarse en un BIT firmado pero que no está en vigor.
- Subestimar las costas: en Bay View, Ruanda obtuvo el reembolso de más de 1,3 millones de GBP y 0,36 millones de USD en costas, y el CIADI (ICSID) suspende los asuntos cuando no se pagan los anticipos.

FUENTES OFICIALES

- Official Gazette (Diario Oficial) n.º 04 bis, de 08/02/2021: Ley n.º 006/2021, de 05/02/2021, de promoción y facilitación de la inversión (copia alojada por la Capital Market Authority) — https://cma.rw/fileadmin/user_upload/Investment-code-2021.pdf
- UNCTAD Investment Policy Hub: acuerdos internacionales de inversión de Ruanda — https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/countries/176/rwanda
- CIADI (ICSID): Goetz and Aldabra v Rwanda (ARB/24/48), datos del asunto e historial procesal — https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/24/48
- CIADI (ICSID): Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados — https://icsid.worldbank.org/sites/default/files/ICSID%20Convention%20English.pdf
- Tribunal de Justicia de África Oriental: competencia conforme al Tratado de la EAC — https://www.eacj.org/?page_id=33
- amategeko.gov.rw: Instrucciones Ministeriales n.º 612/08.11, de 16/04/2014, sobre los contratos del Gobierno — https://amategeko.gov.rw

Litigios regulatorios, tributarios y de Derecho público: el recurso administrativo previo y la regla de los seis meses para las decisiones administrativas, los recursos tributarios ante el Commissioner General y el tribunal mercantil, las decisiones en materia de competencia y el nuevo Independent Appeal Committee de la Ley n.º 011/2026, las sanciones de la RURA, el recurso en materia de contratación pública ante el Independent Review Panel, el Ombudsman y la revisión por injusticia, y la solución de controversias de las entidades del KIFC

Revisado el 19 de noviembre de 2026 · Elaborado por un jurista mercantilista con más de 30 años de experiencia internacional · Información jurídica y fiscal, no asesoramiento jurídico · Cómo lo verificamos · Abrir en la aplicación

LO ESENCIAL

- Quien impugna una decisión administrativa interpone primero un recurso administrativo previo ante el superior jerárquico de la autoridad, que debe responder en el plazo de un mes, transcurrido el cual la solicitud se considera fundada, y después puede demandar en el plazo de seis meses (artículo 178 de la Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, de Procedimiento Civil, Mercantil, Laboral y Administrativo); la High Court (Tribunal Superior) anula los actos del Presidente, de los ministros y de otras autoridades enumeradas (artículo 47 de la Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, modificada por la Ley n.º 041/2024, de 19/04/2024).
- La liquidación tributaria se recurre ante el Commissioner General de la Rwanda Revenue Authority (RRA) en el plazo de 30 días; el recurso se considera fundado si no se resuelve en 30 días, prorrogables por otros 30; el contribuyente puede después solicitar una solución amistosa conforme a las Directivas del Commissioner General n.º 002/2024, de 22/10/2024, o demandar ante el tribunal mercantil en el plazo de 30 días (artículos 51 a 56 de la Ley n.º 020/2023, de 31/03/2023, de Procedimientos Tributarios).
- Conforme a la Ley n.º 011/2026, de 26/02/2026, de Competencia y Protección del Consumidor, en vigor desde el 4 de marzo de 2026, una decisión de la autoridad de competencia puede someterse a reconsideración en el plazo de 30 días, recurrirse después ante el nuevo Independent Appeal Committee en el plazo de 30 días y ante los tribunales en otros 30 días, sin suspensión automática (artículos 62 a 65); las multas por conductas contrarias a la competencia pueden alcanzar el 5 % del volumen de negocios del año anterior (artículo 66).
- Conforme a la Ley n.º 031/2022, de 21/11/2022, que regula la contratación pública, el licitador solicita la revisión a la entidad contratante en el plazo de 7 días y puede recurrir ante el Independent Review Panel en el plazo de 7 días desde la decisión de aquella; el Panel resuelve en 15 días, prorrogables por otros 15 (artículos 48 y 49), previo pago de una tasa de recurso de 50 000 a 500 000 RWF según el valor de la oferta (artículo 174 de la Orden Ministerial n.º 001/23/10/TC, de 10/10/2023).
- La parte sancionada por la Rwanda Utilities Regulatory Authority (RURA) «puede presentar una demanda ante el tribunal competente» (artículo 47 de la Ley n.º 09/2013, de 01/03/2013, por la que se crea la RURA), y la Office of the Ombudsman, regida por la Ley n.º 54/2021, de 29/08/2021, puede pedir al presidente del Tribunal Supremo que revise una sentencia firme viciada de injusticia (artículo 54 de la Ley n.º 30/2018).
- El Kigali International Financial Centre (KIFC) no tiene tribunales ni normas propias de solución de controversias: las controversias de las entidades del KIFC se someten a los tribunales ruandeses, al Kigali International Arbitration Centre (KIAC) o a un arbitraje extranjero, y las decisiones regulatorias que les afectan siguen la vía administrativa general.

La regla general: primero el recurso administrativo previo, después los tribunales

Los litigios de Derecho público en Ruanda comparten una estructura común: primero una revisión interna o jerárquica, después un órgano de recurso especializado cuando existe y, por último, los tribunales. La regla supletoria para cualquier **decisión administrativa** es el artículo 178 de la **Ley n.º 22/2018, de 29/04/2018, de Procedimiento Civil, Mercantil, Laboral y Administrativo**. Antes de demandar, el afectado interpone un **recurso administrativo previo** ante la autoridad superior a la que

adoptó la decisión. La autoridad superior debe responder en el plazo de **un mes**; si no lo hace, la solicitud se «considera fundada». Si la respuesta no es satisfactoria, el afectado dispone de **seis meses** para acudir a los tribunales. El secretario judicial rechaza la demanda presentada sin el recurso administrativo previo cuando la ley lo exige, por lo que el primer paso no es opcional.

La competencia judicial se determina en la **Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, por la que se determina la competencia de los tribunales**. Su artículo 47, modificado por la Ley n.º 041/2024, de 19/04/2024, atribuye a la **High Court** (Tribunal Superior) la competencia en primera instancia para anular los actos del Presidente, de los ministros y de otras autoridades enumeradas, y las Intermediate Courts (tribunales intermedios) tienen salas especializadas de lo contencioso-administrativo para los demás asuntos administrativos (El sistema judicial y la elección de foro). Para las empresas, el artículo 81 añade que el **tribunal mercantil** conoce de los asuntos fiscales, los impuestos y derechos, los tributos aduaneros de la EAC, la competencia y la protección del consumidor, los «contratos administrativos» relativos a asuntos empresariales y los «asuntos relativos a licitaciones públicas». Por tanto, un litigio regulatorio con un elemento mercantil se somete a menudo al tribunal mercantil de Kigali, con recurso ante la Commercial High Court (Tribunal Superior de lo Mercantil).

Muchos reguladores tienen su propio primer paso legal, que sustituye a la vía del artículo 178 o la precede: el Commissioner General en materia tributaria; la reconsideración y el Independent Appeal Committee en materia de competencia; la entidad contratante y el Independent Review Panel en la contratación pública; el director del RDB para los certificados de inversión. El resto de esta sección los examina por orden. Cuando una ley especial guarda silencio, se aplica el artículo 178.

Litigios tributarios

Los litigios tributarios se rigen por la **Ley n.º 020/2023, de 31/03/2023, de Procedimientos Tributarios**, que se trata en detalle en Administración tributaria, inspecciones y litigios. En síntesis: el contribuyente recurre ante el **Commissioner General** de la Rwanda Revenue Authority (RRA) en el plazo de **30 días** desde la notificación de la liquidación o de la multa, a través del módulo de recursos de e-tax (artículos 51 y 52); el pago de la parte no discutida suspende el cobro del resto; el Commissioner General resuelve en 30 días, prorrogables una vez por otros 30, y si no resuelve a tiempo el recurso se **considera fundado** (artículo 53). Los documentos no aportados durante la inspección no suelen admitirse en el recurso (artículo 57), por lo que el caso se gana o se pierde en la respuesta a la propuesta de regularización.

Tras la decisión del Commissioner General, el contribuyente tiene dos opciones, cada una en el plazo de **30 días**. Puede solicitar una **solución amistosa** conforme a las Directivas del Commissioner General n.º 002/2024, de 22/10/2024, sobre la solución amistosa de los litigios tributarios, publicadas en el Diario Oficial n.º 45, de 04/11/2024, pagando el 25 % de la cuota tributaria discutida o prestando garantía, en un procedimiento que no dura más de 90 días; si no se alcanza un acuerdo, puede demandar en el plazo de 30 días desde el fracaso. O puede acudir directamente al **tribunal mercantil**, competente en materia de impuestos y derechos conforme al artículo 81 de la Ley n.º 30/2018 (artículo 56). La interposición de la demanda no suspende el pago: la RRA puede cobrar el impuesto salvo que el Commissioner General suspenda el cobro a petición del contribuyente. Los intereses de cualquier devolución tras una impugnación estimada se pagan al tipo interbancario del National Bank of Rwanda (BNR).

Los litigios aduaneros son distintos: siguen el procedimiento de revisión y recurso de la East African Community Customs Management Act (Ley de Gestión Aduanera de la Comunidad de África Oriental), y no la Ley n.º 020/2023 (Aduanas y comercio en la EAC). Los tributos descentralizados (impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto de licencia comercial [trading licence tax] e impuesto sobre los rendimientos del alquiler) los liquida y recauda la RRA conforme a la Ley n.º 048/2023, con sus propias normas sobre intereses y sanciones. Que un tratado de inversión proteja frente a una medida tributaria depende del texto del tratado, y los tratados suelen excluir o limitar las medidas tributarias (Controversias entre inversores y Estados y tratados).

Competencia y protección del consumidor: el Independent Appeal Committee de 2026

La **Ley n.º 011/2026, de 26/02/2026, de Competencia y Protección del Consumidor**, publicada en el Diario Oficial n.º especial, de 04/03/2026, y en vigor desde esa fecha, derogó la Ley n.º 36/2012, de 21/09/2012. La ley denomina al órgano de aplicación «la Autoridad Reguladora»; en la práctica se trata de la **Rwanda Inspectorate, Competition and Consumer Protection Authority (RICA)**, que recibe las notificaciones de concentraciones a través de IremboGov e investiga los cárteles y los abusos de posición dominante. Entre sus decisiones que una empresa puede querer impugnar figuran la prohibición de concentraciones o su sujeción a condiciones (que se resuelven en el plazo de 45 días desde la notificación completa, prorrogable una vez por 15 días, con aprobación presunta si se incumple el plazo: artículo 14), la avocación de concentraciones ya ejecutadas en el plazo de 12 meses (artículo 11, apartado 3), las medidas cautelares (artículo 56) y las multas (Control de concentraciones y competencia).

Las multas son considerables. Los cárteles, el abuso de posición dominante, el incumplimiento de las condiciones impuestas a una concentración y la falta de notificación se sancionan con una multa **que no puede exceder del 5 % del volumen de negocios anual del año anterior** (artículo 66). Las infracciones en materia de protección del consumidor, comercio electrónico y obstrucción conllevan multas por tramos de 30 000 a 500 000 RWF, y la venta de productos que no cumplen las normas, de 100 000 a 5 000 000 RWF, cuantías que se duplican en caso de reincidencia en dos años y se cuadruplican a la tercera infracción (artículo 67).

La ley de 2026 introduce una impugnación en tres fases. La parte pide primero a la Autoridad Reguladora que **reconsidere** su decisión en el plazo de **30 días**, y la Autoridad responde en 30 días. Si no queda satisfecha, la parte recurre en el plazo de 30 días ante el nuevo **Independent Appeal Committee** creado por el artículo 64 y, contra la decisión del Comité, puede acudir a los tribunales en el plazo de 30 días. Ninguna de estas fases suspende automáticamente la decisión, salvo que el Independent Appeal Committee o el tribunal ordenen la suspensión (artículo 63, apartado 4), por lo que la parte que se enfrente a una multa o a una orden de deshacer una operación debe solicitar expresamente la suspensión. Si la Autoridad no responde a tiempo a la solicitud de reconsideración, la parte puede acudir al Comité en el plazo de 30 días desde el vencimiento del plazo (artículo 63, apartado 1), y la decisión no recurrida en plazo adquiere firmeza y es ejecutiva (artículo 65). La organización y el funcionamiento del Comité deben regularse mediante Orden Ministerial, que no se

había localizado a 10 de octubre de 2026; hasta su publicación, la parte debería interponer el recurso dentro de los 30 días en la forma que la ley permite y conservar la prueba de su presentación, para que el plazo quede protegido sea cual sea el procedimiento que fije después la Orden.

Las autoridades regionales añaden un nivel más. La COMESA Competition and Consumer Commission y la EAC Competition Authority tienen sus propios regímenes de control de concentraciones y facultades de aplicación, con sus propios procedimientos de revisión; una operación sujeta a la vez a un régimen regional y al ruandés puede ser objeto de decisiones paralelas.

La RURA y los servicios públicos regulados

La **Rwanda Utilities Regulatory Authority (RURA)**, creada por la **Ley n.º 09/2013, de 01/03/2013**, otorga licencias y regula los servicios públicos, entre ellos las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación, la energía, el transporte y el sector petrolero de distribución (este último conforme a la Orden del Primer Ministro n.º 131/03, de 10/05/2016), y supervisa los aspectos técnicos y de seguridad del metano del lago Kivu. Expide licencias, fija tarifas y puede dictar **órdenes de prohibición** e imponer multas. La parte disconforme con una decisión de la RURA «puede presentar una demanda ante el tribunal competente» (artículo 47).

La ley de la RURA no establece un órgano de recurso específico, por lo que se aplica la vía general: recurso administrativo previo ante la autoridad superior a la que adoptó la decisión conforme al artículo 178 de la Ley n.º 22/2018 y, después, demanda ante los tribunales en el plazo de seis meses; es competente el tribunal mercantil cuando el litigio se refiere a un contrato administrativo sobre asuntos empresariales, y la High Court (Tribunal Superior) cuando se solicita la anulación de un acto ministerial. Los titulares de licencias deben comprobar en su licencia y en la normativa sectorial si existe una fase interna de reconsideración y su plazo, que puede ser más breve. Las licencias sectoriales de energía, tecnologías de la información y la comunicación y petróleo se tratan en los capítulos sectoriales, por ejemplo en Petróleo y metano del lago Kivu.

Contratación pública: revisión, el Independent Review Panel y sanciones

Las licitaciones públicas se rigen por la **Ley n.º 031/2022, de 21/11/2022, que regula la contratación pública** y por la **Orden Ministerial n.º 001/23/10/TC, de 10/10/2023, por la que se aprueba el reglamento de contratación pública**, bajo la supervisión de la Rwanda Public Procurement Authority (RPPA), y se tramitan a través del sistema nacional de contratación electrónica. El licitador que se considere perjudicado presenta primero una **solicitud de revisión** a la entidad contratante en el plazo de **7 días** desde que se produjo el motivo de la solicitud, como la notificación del resultado de la evaluación; el responsable de la entidad debe suspender el procedimiento de contratación y resolver en 7 días (artículo 48). Si la entidad no resuelve a tiempo o el licitador no queda satisfecho, este puede recurrir ante el **Independent Review Panel**, órgano de al menos 11 miembros (artículo 21), en el plazo de **7 días** desde la notificación de la decisión sobre la revisión; el recurso suspende el procedimiento de contratación, y el Panel resuelve en **15 días**, prorrogables por un máximo de 15 días (artículo 49). Después puede acudirse al tribunal mercantil, que conoce de los «asuntos relativos a licitaciones públicas» conforme al artículo 81 de la Ley n.º 30/2018.

El recurso ante el Panel está sujeto a una tasa conforme al artículo 174 de la Orden Ministerial, graduada según el valor de la oferta: **50 000 RWF** si la oferta es igual o inferior a 20 000 000 RWF, **100 000 RWF** hasta 300 000 000 RWF, **300 000 RWF** hasta 1 000 000 000 RWF y **500 000 RWF** por encima de esa cifra. La tasa no es reembolsable y, conforme al artículo 174, apartado 4, solo se aplica a los recursos contra los resultados de la evaluación de ofertas. Se trata de algunos de los plazos más breves del Derecho público ruandés; el licitador extranjero debería contar con un abogado local y tener preparados borradores en kinyarwanda o en inglés antes de que se notifique la adjudicación.

Las sanciones contra licitadores y contratistas, como la exclusión, siguen una vía distinta: una solicitud de **reconsideración** en el plazo de 7 días, que se resuelve en 45 días, y después la demanda ante los tribunales en el plazo de 30 días (artículos 154 y 155). El artículo 156 impone una penalización por demora en la ejecución de uno por mil del valor total del contrato público por cada día de retraso, con un máximo del 5 % del valor del contrato; cuando la penalización alcanza el 5 %, el contrato puede resolverse, y en los contratos marco el porcentaje se calcula sobre la orden de compra o el pliego de condiciones. Las reclamaciones en la contratación de asociaciones público-privadas tienen su propio calendario conforme a la Ley n.º 14/2016, que regula las asociaciones público-privadas: en el plazo de 7 días, con resolución en 15 días (artículo 22). Las controversias derivadas de un contrato con el Gobierno ya firmado, a diferencia de las relativas a la licitación, se someten al arbitraje del KIAC conforme a la cláusula del contrato (Controversias entre inversores y Estados y tratados).

Otros reguladores y recursos legales

Otras decisiones importantes para los inversores tienen sus propias vías de recurso, expuestas en los capítulos correspondientes. El **certificado de inversión** solo puede cancelarse previa notificación escrita y un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, con recurso ante el director del Rwanda Development Board (RDB) en el plazo de diez días hábiles, que se resuelve en otros diez días hábiles (artículos 22 a 24 de la Ley n.º 006/2021, de 05/02/2021, de promoción y facilitación de la inversión; Registro en el RDB y certificado de inversión). Frente a una decisión de **expropiación** puede solicitarse la revisión en el plazo de 30 días, impugnarse la valoración en el plazo de 7 días e interponerse demanda en el plazo de 15 días, conforme a la Ley n.º 32/2015, de 11/06/2015, relativa a la expropiación por causa de interés público (Expropiación e indemnización). La decisión sobre una oposición a una marca se recurre ante el Appeal Committee en el plazo de 30 días conforme a la ley de propiedad intelectual (La ley de propiedad intelectual y las marcas). El agente tributario suspendido por el Commissioner General puede recurrir ante el ministro en el plazo de 15 días.

Las decisiones del National Bank of Rwanda (BNR), la Capital Market Authority (CMA), la National Cyber Security Authority (NCSA) como autoridad de control de la protección de datos y el Rwanda Mines, Petroleum and Gas Board (RMB) se impugnan conforme a sus propias leyes cuando estas prevén una vía y, en su defecto, conforme al artículo 178 de la Ley n.º 22/2018. Antes de reaccionar ante cualquier decisión desfavorable, determine qué ley la rige, cuál es el primer paso, a quién se dirige y de cuántos días se dispone; los plazos del cuadro siguiente van de 7 días a seis meses.

El Ombudsman y la revisión de sentencias por injusticia

Ruanda admite la revisión excepcional de sentencias firmes. El **Tribunal Supremo** revisa las sentencias firmes «viciadas de injusticia» a solicitud motivada presentada en el plazo de 30 días (artículos 53 a 58 de la Ley n.º 30/2018); no conoce de los recursos de apelación mercantiles ordinarios. Conforme al artículo 54, entre las personas que pueden pedir esa revisión al presidente del Tribunal Supremo figura la **Office of the Ombudsman**, regida por la Ley n.º 54/2021, de 29/08/2021. Por tanto, la parte que ha agotado los recursos ordinarios y considera que una sentencia firme es manifiestamente injusta puede pedir al Ombudsman que solicite la revisión, además de presentar directamente la solicitud cuando la ley lo permite.

La revisión por injusticia es restringida y no sustituye a un recurso interpuesto en plazo. Debe entenderse como una válvula de seguridad frente a injusticias manifiestas, no como una instancia adicional. La Office of the Ombudsman también tiene funciones de lucha contra la corrupción (pregunta frecuente 88), y ante ella pueden plantearse quejas por conductas indebidas de cargos públicos, incluidas las solicitudes de sobornos en la concesión de licencias o en la contratación pública; las obligaciones de cumplimiento conexas de las empresas se tratan en Prevención del blanqueo y cumplimiento de sanciones.

El Kigali International Financial Centre

A diferencia del Dubai International Financial Centre o del Astana International Financial Centre, el **Kigali International Financial Centre (KIFC)** no tiene tribunales ni normas procesales propias. Su sitio web promete «un mecanismo independiente de solución de controversias», pero no menciona ninguno, y sus preguntas frecuentes sobre fondos afirman que la solución internacional de controversias «sería ejecutable en Ruanda» conforme a la Convención de Nueva York. Para esta guía no se ha identificado ningún foro del KIFC.

Por tanto, en la práctica, las controversias entre las entidades del KIFC y sus contrapartes se someten a los tribunales ruandeses (el tribunal mercantil y la Commercial High Court [Tribunal Superior de lo Mercantil] para los asuntos mercantiles y financieros), al arbitraje del KIAC o a un arbitraje con sede en el extranjero, cuyos laudos se reconocen en Ruanda conforme a la Convención de Nueva York desde el 29 de enero de 2009 (Arbitraje extranjero y ejecución de laudos). Los documentos de los fondos, los pactos de accionistas y los contratos de servicios de los vehículos del KIFC deberían contener una cláusula de arbitraje cuidadosamente redactada. Las decisiones regulatorias que afectan a las entidades del KIFC, por ejemplo del BNR o de la CMA, siguen la vía administrativa general descrita en esta sección. El régimen del KIFC se describe en El Kigali International Financial Centre.

Vías de recurso contra las decisiones públicas (octubre de 2026)

Resolución	Primer paso y plazo	Órgano de recurso	Tribunales	Fuente
Cualquier decisión administrativa (regla supletoria)	Recurso administrativo previo ante la autoridad superior; respuesta en 1 mes o se considera fundado	Ninguno	En el plazo de 6 meses; High Court (Tribunal Superior) para los actos del Presidente, de los ministros y de las autoridades enumeradas	Ley n.º 22/2018, artículo 178; Ley n.º 30/2018, artículo 47 (2024)
Liquidación tributaria o multa	Recurso ante el Commissioner General en el plazo de 30 días; resolución en 30 + 30 días o se considera fundado	Solución amistosa facultativa en el plazo de 30 días (25 % o garantía; hasta 90 días)	Tribunal mercantil en el plazo de 30 días	Ley n.º 020/2023, artículos 51 a 56; Directivas n.º 002/2024
Decisión o multa en materia de competencia	Reconsideración en el plazo de 30 días; respuesta en 30 días	Independent Appeal Committee en el plazo de 30 días	En el plazo de 30 días; sin suspensión automática	Ley n.º 011/2026, artículos 62 a 65
Sanción u orden de prohibición de la RURA	Recurso administrativo previo conforme a la regla general; compruebe las condiciones de la licencia	Ninguno previsto en la ley de la RURA	Tribunal competente	Ley n.º 09/2013, artículo 47
Decisión en una licitación	Solicitud de revisión a la entidad contratante en el plazo de 7 días; resolución en 7 días	Independent Review Panel en el plazo de 7 días; resolución en 15 + 15 días; tasa de 50 000 a 500 000 RWF	Tribunal mercantil	Ley n.º 031/2022, artículos 48 y 49; Orden Ministerial n.º 001/23/10/TC, artículo 174
Sanción en materia de contratación (p. ej., exclusión)	Reconsideración en el plazo de 7 días; resolución en el plazo de 45 días	Ninguno	En el plazo de 30 días	Ley n.º 031/2022, artículos 154 y 155
Cancelación de un certificado de inversión	Alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación	Director del RDB en el plazo de 10 días hábiles; resolución en 10 días hábiles	Tribunal competente	Ley n.º 006/2021, artículos 22 a 24

Resolución	Primer paso y plazo	Órgano de recurso	Tribunales	Fuente
Expropiación	Revisión en el plazo de 30 días; impugnación de la valoración en el plazo de 7 días	Ninguno	En el plazo de 15 días	Ley n.º 32/2015
Sentencia firme viciada de injusticia	Solicitud motivada en el plazo de 30 días; el Ombudsman también puede solicitar la revisión	Presidente del Tribunal Supremo	Tribunal Supremo	Ley n.º 30/2018, artículos 53 a 58

GUÍA DE DECISIÓN

¿Qué vía seguir contra esta decisión?

Guía de decisión para la empresa que ha recibido una decisión desfavorable de un organismo público. Responda por orden y actúe ante el primer «sí»; después, anote el plazo en la agenda ese mismo día.

Q1 **¿Se trata de una liquidación o multa tributaria de la RRA?**

Sí Recurra ante el Commissioner General a través de e-tax en el plazo de 30 días y pague la parte no discutida; las decisiones aduaneras siguen, en cambio, la EAC Customs Management Act.

No Continúe.

Q2 **¿Se trata de una decisión en una licitación pública o de una exclusión?**

Sí Solicite la revisión a la entidad contratante en el plazo de 7 días (sanciones: reconsideración en el plazo de 7 días) y, después, recurra ante el Independent Review Panel en el plazo de 7 días.

No Continúe.

Q3 **¿Se trata de una decisión de la autoridad de competencia sobre una concentración, un cártel, una posición dominante o en materia de consumo?**

Sí Solicite la reconsideración en el plazo de 30 días y, después, recurra ante el Independent Appeal Committee en el plazo de 30 días; solicite expresamente la suspensión.

No Continúe.

Q4 **¿Prevé una ley sectorial, una licencia o el Código de Inversiones un recurso propio (certificado del RDB, expropiación, oficina de propiedad intelectual, regulador financiero)?**

Sí Siga esa vía y su plazo, que puede ser de tan solo 7 días o 10 días hábiles.

No Interponga un recurso administrativo previo ante la autoridad superior conforme al artículo 178 de la Ley n.º 22/2018 y, después, demande en el plazo de seis meses.

Impugnar una decisión regulatoria: la secuencia de trabajo

1. **Día 0: registrar la decisión**
   Anote la fecha de notificación, la autoridad, el fundamento jurídico invocado y la parte dispositiva; si falta la motivación, solicítela por escrito.

2. **Identificar la vía**
   Determine la ley que rige la decisión y el primer paso que exige; por defecto, es el recurso administrativo previo del artículo 178.

3. **Proteger el plazo**
   Interponga el recurso de la primera fase dentro del plazo previsto (7 días en contratación pública, 30 días en materia tributaria y de competencia), por el cauce exigido, y conserve la prueba de su presentación.

4. **Solicitar la suspensión**
   Si la ley no prevé la suspensión automática, solicítela expresamente; en materia tributaria, pague la parte no discutida para suspender el cobro.

5. **Aprovechar las resoluciones presuntas**
   Anote en la agenda el plazo de la propia autoridad: el silencio tras un mes conforme al artículo 178, o tras 30 + 30 días en los recursos tributarios, opera a favor del solicitante.

6. **Órgano de recurso**
   Someta el asunto al órgano especializado cuando exista: el Independent Review Panel, el Independent Appeal Committee o el director del RDB.

7. **Tribunales**
   Presente la demanda ante el tribunal competente dentro de plazo (30 días en materia tributaria y de competencia, seis meses conforme al artículo 178), en kinyarwanda y con todas las pruebas aportadas anteriormente.

EJEMPLO PRÁCTICO

Un contratista extranjero impugna una adjudicación

Una empresa de ingeniería extranjera inscrita en Ruanda presenta una oferta de 250 000 000 RWF en la licitación de un distrito para un proyecto de abastecimiento de agua. El martes 2 de marzo de 2027, el distrito notifica la adjudicación a un competidor y rechaza la oferta de la empresa por la falta de un documento que la empresa afirma haber cargado. Todas las cifras y fechas son ilustrativas.

Solicitud de revisión	Presentada ante el distrito en el plazo de 7 días, a más tardar el 9 de marzo de 2027 (artículo 48 de la Ley n.º 031/2022).
Decisión del distrito	Debe dictarse en el plazo de 7 días, a más tardar el 16 de marzo de 2027. El distrito confirma el rechazo.
Recurso ante el Independent Review Panel	Interpuesto en el plazo de 7 días, a más tardar el 23 de marzo de 2027 (artículo 49).
Tasa de recurso	La oferta de 250 000 000 RWF supera los 20 000 000 RWF y no excede de 300 000 000 RWF, por lo que la tasa es de 100 000 RWF (artículo 174 de la Orden Ministerial n.º 001/23/10/TC). Para una oferta de 350 000 000 RWF habría sido de 300 000 RWF.
Decisión del Panel	Debe dictarse en el plazo de 15 días, a más tardar el 7 de abril de 2027, o el 22 de abril de 2027 si se prorroga por 15 días.
Importe en juego	Si el margen de la empresa en el contrato es del 12 %, el contrato le reporta un margen de 12 % × 250 000 000 RWF = 30 000 000 RWF, frente a una tasa de recurso de 100 000 RWF y los honorarios de los abogados.
Tribunales	Si el Panel desestima el recurso, la empresa puede acudir al tribunal mercantil, que conoce de los asuntos relativos a licitaciones públicas (Ley n.º 30/2018, artículo 81).

Aquí las fechas se computan en días naturales; antes de basarse en un plazo, compruebe la regla de cómputo de la ley y del pliego de la licitación.

La empresa conserva el registro de cargas de la plataforma de contratación electrónica como prueba; los documentos aportados tarde son un motivo frecuente de controversia.

Si el distrito hubiera firmado el contrato y la controversia se refiriera a su ejecución, regiría la cláusula del KIAC del contrato, y no la vía de revisión en materia de contratación pública.

Preguntas de los inversores sobre la impugnación de decisiones públicas

¿Cómo puedo impugnar una decisión de la Administración en Ruanda?

Conforme al artículo 178 de la Ley n.º 22/2018, interponga primero un recurso administrativo previo ante la autoridad superior a la que adoptó la decisión, que debe responder en el plazo de un mes; si no lo hace, la solicitud se considera fundada. Si la respuesta no es satisfactoria, demande en el plazo de seis meses. Las leyes especiales, como las relativas a los impuestos, la competencia y la contratación pública, fijan sus propios primeros pasos y plazos más breves.

¿Qué ocurre si la RRA no resuelve mi recurso tributario?

El recurso se considera fundado. Conforme al artículo 53 de la Ley n.º 020/2023, el Commissioner General debe resolver en el plazo de 30 días desde la recepción del recurso, prorrogable una vez por 30 días previa notificación; el silencio una vez transcurrido ese plazo significa que el contribuyente obtiene la estimación respecto del importe discutido. Conserve la prueba de la fecha de presentación generada por el módulo de recursos de e-tax.

¿Cómo puedo recurrir una decisión en materia de competencia en Ruanda?

Conforme a la Ley n.º 011/2026, solicite a la autoridad de competencia la reconsideración en el plazo de 30 días; esta responde en 30 días. Después, recurra ante el Independent Appeal Committee en el plazo de 30 días y ante los tribunales en el plazo de 30 días desde la decisión del Comité. Los recursos no suspenden automáticamente la decisión, por lo que debe solicitar expresamente la suspensión.

¿De cuánto tiempo dispongo para impugnar una decisión en una licitación pública?

Siete días. Conforme al artículo 48 de la Ley n.º 031/2022, el licitador solicita la revisión a la entidad contratante en el plazo de 7 días, y la entidad resuelve en 7 días; a continuación puede recurrirse ante el Independent Review Panel en el plazo de 7 días, que resuelve en 15 días (prorrogables por otros 15), con una tasa de 50 000 a 500 000 RWF según el valor de la oferta.

¿Tiene el KIFC su propio tribunal o centro de arbitraje?

No. El KIFC promete un mecanismo independiente de solución de controversias, pero a 10 de octubre de 2026 no se había identificado ningún tribunal, órgano jurisdiccional ni reglamento propio del KIFC. Las controversias de las entidades del KIFC se someten al tribunal mercantil ruandés, al KIAC o a un arbitraje en el extranjero, cuyos laudos son ejecutables en Ruanda conforme a la Convención de Nueva York.

¿Puedo recurrir una decisión de la RURA?

Sí. El artículo 47 de la Ley n.º 09/2013, por la que se crea la RURA, dispone que la parte disconforme puede presentar una demanda ante el tribunal competente. La ley de la RURA no establece un órgano de recurso específico, por lo que conviene seguir el recurso administrativo previo general del artículo 178 de la Ley n.º 22/2018 y su plazo de seis meses, junto con cualquier fase de reconsideración prevista en la licencia o en la normativa sectorial.

PERSPECTIVAS PARA 2027

- La Orden Ministerial por la que se organiza el Independent Appeal Committee conforme al artículo 64 de la Ley n.º 011/2026, así como los reglamentos de la RICA sobre umbrales de notificación de concentraciones, tasas, clemencia y terminación convencional, estaban pendientes a 10 de octubre de 2026; su publicación determinará cómo se interponen y se tramitan los recursos en materia de competencia.
- Un proyecto de modificación de la Ley n.º 30/2018, relativa a la competencia de los tribunales, examinado por la Rwanda Law Reform Commission en 2024/25, no se había aprobado; podría redistribuir la competencia en materia administrativa y mercantil.
- El ADR Strategic Plan 2025-2030 prevé una ley de métodos alternativos de solución de controversias, que podría extender la mediación a los litigios administrativos y regulatorios.
- Litigios tributarios: las Órdenes Ministeriales de 24 de septiembre de 2026 sobre facturación electrónica y estados financieros certificados darán lugar en 2027 a nuevas regularizaciones y multas en las inspecciones y, por tanto, a nuevos recursos conforme a la Ley n.º 020/2023.
- KIFC: conviene estar atento a cualquier anuncio de un mecanismo específico de solución de controversias; a 10 de octubre de 2026 no se había publicado ninguno.

Términos que encontrará en los documentos

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Administrative decision	—	*Décision administrative*	Acto de una autoridad pública que afecta a una persona y que puede impugnarse conforme al artículo 178 de la Ley n.º 22/2018.
Informal appeal	—	*Recours gracieux*	Primer recurso obligatorio ante la autoridad superior antes de presentar una demanda administrativa.
Annulment	—	*Annulation*	Resolución judicial que deja sin efecto un acto administrativo; en el caso de los actos del Presidente y de los ministros, la dicta la High Court (Tribunal Superior).
Commissioner General	*Komiseri Mukuru*	*Commissaire Général*	Máximo responsable de la RRA, que resuelve los recursos tributarios en el plazo de 30 días, prorrogable por otros 30.
Amicable settlement	—	*Règlement à l'amiable*	Procedimiento tributario posterior al recurso previsto en las Directivas n.º 002/2024: 25 % de la cuota o garantía, con una duración máxima de 90 días.

Inglés	Kinyarwanda	Francés	Significado
Commercial Court	*Urukiko rw'Ubucuruzi*	*Tribunal de commerce*	Tribunal competente para los asuntos tributarios, de competencia, de licitaciones públicas y de contratos administrativos de carácter empresarial (Ley n.º 30/2018, artículo 81).
Public procurement	—	*Marchés publics*	Adquisiciones de los organismos públicos conforme a la Ley n.º 031/2022, con revisión por el Independent Review Panel.
Regulatory Authority	—	*Autorité de régulation*	Término que utiliza la Ley n.º 011/2026 para designar a la autoridad de competencia y protección del consumidor.
Review for injustice	—	*Révision pour cause d'injustice*	Revisión excepcional por el Tribunal Supremo de una sentencia firme, que puede solicitar el Ombudsman (Ley n.º 30/2018, artículos 53 a 58).

INVERSOR EXTRANJERO FRENTE A INVERSOR RUANDÉS

Las vías de recurso de esta sección no distinguen entre empresas de capital extranjero, de la EAC o del COMESA y ruandesas: a todas se aplican los mismos plazos, órganos de recurso, tasas y tribunales. Las diferencias son prácticas y, en algunos casos, internacionales. Los plazos breves (7 días en contratación pública, 30 días en materia tributaria y de competencia) dejan a un grupo extranjero poco tiempo para obtener las autorizaciones de la sede central, y los escritos ante los tribunales deben presentarse en kinyarwanda. Un inversor extranjero de uno de los seis Estados con tratado puede disponer además de una reclamación basada en el tratado si una medida regulatoria es arbitraria, discriminatoria o expropiatoria, aunque los tratados suelen excluir o limitar las medidas tributarias; un residente de la EAC puede impugnar ante el Tribunal de Justicia de África Oriental, en el plazo de dos meses, una medida contraria al Tratado de la EAC. Las operaciones con una dimensión regional pueden quedar sujetas también al control de la competencia del COMESA o de la EAC, además del de la RICA.

PUNTOS DE ATENCIÓN

- Acudir directamente a los tribunales sin el recurso administrativo previo o el primer paso legal: el secretario judicial rechazará la demanda.
- Subestimar los plazos de 7 días para la revisión y el recurso en materia de contratación pública: la solicitud de revisión se computa desde que se produce su motivo, y el recurso, desde la notificación de la decisión sobre la revisión.
- Suponer que un recurso suspende una decisión en materia de competencia o una liquidación tributaria: conforme a la Ley n.º 011/2026 no hay suspensión automática, y el impuesto puede cobrarse una vez que el asunto está ante los tribunales.
- Reservarse pruebas durante una inspección tributaria para utilizarlas en el recurso: los documentos nuevos no suelen admitirse conforme al artículo 57 de la Ley n.º 020/2023.
- Esperar a la Orden Ministerial sobre el Independent Appeal Committee antes de recurrir: interponga el recurso dentro de los 30 días en cualquier caso.
- Suponer que la condición de entidad del KIFC conlleva un foro especial: las controversias se someten a los tribunales ordinarios, al KIAC o a un arbitraje extranjero.

FUENTES OFICIALES

- Rwanda Revenue Authority: Ley n.º 020/2023, de 31/03/2023, de procedimientos tributarios — https://www.rra.gov.rw/fileadmin/user_upload/NEW_TAX_PROCEDURES_LAW_2023.pdf
- RICA: Official Gazette (Diario Oficial) n.º Special, de 04/03/2026, Ley n.º 011/2026, de 26/02/2026, de Competencia y Protección del Consumidor — https://rica.gov.rw/default-7e8652fad5/laws
- amategeko.gov.rw: Ley n.º 22/2018 (artículo 178); Ley n.º 031/2022 y Orden Ministerial n.º 001/23/10/TC sobre contratación pública; Ley n.º 09/2013, por la que se crea la RURA; Ley n.º 54/2021, relativa al Ombudsman — https://www.amategeko.gov.rw
- RwandaLII: Ley n.º 30/2018, de 02/06/2018, que determina la competencia de los tribunales — https://rwandalii.org/akn/rw/act/law/2018/30/eng@2018-06-02/source.pdf
- Kigali International Financial Centre: marco jurídico en Ruanda — https://kifc.rw/legal-framework-in-rwanda/
- Rwanda Utilities Regulatory Authority (RURA) — https://www.rura.rw